



**UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA
FACULDADE DE CIÊNCIA DA INFORMAÇÃO
CURSO DE MUSEOLOGIA**

**A CONSTRUÇÃO DOS ARGUMENTOS PARA INSERÇÃO DOS “CENTROS
SOCIALES MUSICALES” NA “DECLARATORIAS DE EXPRESIONES DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMO PATRIMONIO CULTURAL DE
LA NACIÓN”**

MARIANO MESONES LAPOUBLE

**BRASÍLIA
DEZEMBRO DE 2019**

MARIANO MESONES LAPOUBLE

A CONSTRUÇÃO DOS ARGUMENTOS PARA INSERÇÃO DOS “CENTROS SOCIALES MUSICALES” NA “DECLARATORIAS DE EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”

Monografia apresentada como requisito básico para obtenção do título de bacharel em Museologia pela Faculdade de Ciência da Informação da Universidade de Brasília.

Orientadora: Prof.^a Dr.^a Ana Lúcia de Abreu Gomes

**BRASÍLIA
DEZEMBRO DE 2019**

Ficha catalográfica elaborada automaticamente,
com os dados fornecidos pelo(a) autor(a)

LL315c Lapouble, Mariano Mesones
A construção dos argumentos para inserção dos "Centros Sociales Musicales" na "Declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación" / Mariano Mesones Lapouble; orientador Ana Lúcia de Abreu Gomes. -- Brasília, 2019.
140 p.

Monografia (Graduação - Museologia) -- Universidade de Brasília, 2019.

1. Patrimônio Cultural Imaterial. 2. Patrimonialização. 3. Museologia. 4. Peru. 5. Centros Sociales Musicales. I. Gomes, Ana Lúcia de Abreu, orient. II. Título.



FOLHA DE APROVAÇÃO


A construção dos argumentos para inserção dos “Centros Sociales Musicales” na “Declaratorias de Expresiones Del patrimônio Cultural Inmaterial Como patrimonio Cultural de La Nación”


Aluno: Mariano Mesones Lapouble


Monografia submetida ao corpo docente do Curso de Graduação em Museologia, da Faculdade de Ciência da Informação da Universidade de Brasília – UnB, como parte dos requisitos necessários à obtenção do grau de Bacharelado em Museologia.

Banca Examinadora:

Aprovada por:


Ana Lúcia de Abreu Gomes - Orientadora
Professora da Universidade de Brasília (UnB)
Doutora em História - UnB


Luciana Magalhães Portela – Membro
Professor da Universidade de Brasília (UnB)
Mestre em Museologia - UNINE


Maria Paz Josetti Fuenzalida - Membro
Servidora Pública do Centro Cultural Três Poderes
Mestre em Sociologia - UnB

Clóvis Carvalho Britto – Suplente
Professor da Universidade de Brasília (UnB)
Pós- Doutor em Estudos Culturais - UFRJ

Brasília-DF, 10 de dezembro de 2019

DEDICATÓRIA

Le dedico este trabajo a todas las personas que asisten a los Centros Musicales.

A todos los jaraneros.

A las personas que investigan la música popular peruana.

A Felix Pasache y Mario Cavagnaro.

A Chacalón, Agua Marina y Armonía 10.

Pórtate mal, pásalo bien, niégalo todo.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, Oscar y María, quienes me apoyaron incondicionalmente con mi idea de estudiar fuera del Perú, su apoyo fue fundamental ya que en un momento ni yo pensé que lograría estudiar en una universidad como la UnB. Estoy verdaderamente agradecido, porque gracias al esfuerzo de ellos, yo tengo la oportunidad y privilegio de ser alumno de esta casa de estudios.

A mi hermano Martín y mi cuñada Camila, quienes me recibieron con los brazos abiertos, me dieron un lugar al cual llamar de casa y una familia.

A mi hermano Mauricio, quien me enseñó muchas de las cosas que sé sobre música, me enseñó a escuchar música de un modo diferente, me enseñó a amar la música, de quien nace mi interés en querer investigar sobre la música popular y quien me sugirió el tema de investigación del presente trabajo.

A Mauricio Pineda del Centro Social Musical Lima, a Bertila Burga del Centro Social Musical Villa de los Libertadores y a Luis Rojas Valle de ACECUMPERU, quienes me brindaron información que fueron fundamentales para la realización de este trabajo.

A Arthur, Flávio, Maria Júlia, Raquel y a todos los amigos que hice durante estos años estudiando en la UnB.

A Ana Grazielle, quien estuvo conmigo en todos los momentos en los que más necesité motivación, apoyo y fuerzas para terminar este trabajo.

Agradezco también a todas las personas que contribuyeron de alguna u otra forma para la realización de este trabajo. Principalmente para la profesora Ana Lúcia de Abreu Gomes, de quien tuve el honor sea quien oriente y asesore este trabajo de investigación, así como también a las profesoras Luciana Portela y María Paz J. Fuenzalida por haber aceptado la invitación de participar en el jurado evaluador de este trabajo.

*“En las cosas simples de entenderse
Hay tantas cosas que no entiendo”
(Chico Trujillo)*

RESUMO

O presente trabalho tem como finalidade apresentar os argumentos pelos quais os *Centros Sociales Musicales* devem ser considerados como *Patrimonio Cultural de la Nación*. Para isto, apresenta-se uma trajetória das políticas de proteção do patrimônio cultural imaterial (PCI) no Peru, os seus antecedentes, os instrumentos da Unesco referentes ao PCI e como estes foram aplicados no Peru. Posteriormente, como forma de exercício acadêmico, elabora-se o dossiê para a solicitação da patrimonialização dos *Centros Sociales Musicales* como espaços culturais de representação ou de realização de práticas culturais seguindo a normativa segundo a *Directiva N°003-2015*, aprovada por meio da *Resolución Ministerial N°338-2015*, junto com a utilização do manual do Ministério da Cultura (MC), *Guia sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*.

Palavras-chave: Patrimônio Cultural Imaterial. Patrimonialização. Museologia. Peru. *Centros Sociales Musicales*.

RESUMEN

Este trabajo tiene como finalidad exponer los argumentos que sustentan la caracterización de los Centros Sociales Musicales como Patrimonio Cultural de la Nación. A tal efecto, se revisará el panorama de las políticas de protección del patrimonio cultural inmaterial (PCI) en Perú; sus antecedentes, los instrumentos de la Unesco relacionados al PCI y cómo estos fueron aplicados en Perú. Posteriormente, a manera de ejercicio académico, se elaborará el expediente para solicitar la patrimonialización de los Centros Sociales Musicales como espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales, siguiendo la normativa de la Directiva N°003-2015 MC, aprobada mediante Resolución Ministerial N°338-2015 MC, y las disposiciones contenidas en el manual del Ministerio de Cultura (MC), Guía sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación.

Palabras claves: Patrimonio Cultural Inmaterial. Patrimonialización. Perú. Centros Sociales Musicales.

LISTA DE ILUSTRAÇÕES

Figura 1 - Mapa dos CSM em Lima

Figura 2 - El Cancionero de Lima Nº 1539, 27 de outubro de 1944

Figura 3 - Centro Social Musical Felipe Pinglo Alva

Figura 4 - Marinera no CSM Felipe Pinglo

Figura 5 – Dia de la canción criolla no CSM Pinglo no ano de 1971

Figura 6 - Dia da Canción Criolla no CSM Felipe Pinglo no ano de 1977

Figura 7 – Documento de associado do Centro Social Musical Unión

Figura 8 - CSM Unión no ano de 1967

Figura 9 - Dia de la canción criolla no CSM Unión no ano de 1971

Figura 10 - Músicos do CSM Unión no ano de 1973

Figura 11 - Assistentes do CSM Tipuani no ano de 1977

Figura 12 - Miguel Martínez Reyes "Cucharita" no CSM Tipuani

Figura 13 - Transmissão ao vivo da apresentação do CSM Vallejos

Figura 14 – Toma de posse da nova junta diretiva do CSM Miraflores

Figura 15 - Apresentação no CSM Gerardo Andrade Castillo

Figura 16 - Toma de posse da junta diretiva do CSM Breña 2018

Figura 17 - CSM Breña

Figura 18 - CSM Breña

Figura 19 - Apresentação do CSM Lima pelo dia do trabalhador

Figura 20 - Apresentação do CSM Villa de los Libertadores

Figura 21 - CSM El Taladro

Figura 22 - Wendor Salgado na Catedral del Criollismo

Figura 23 - Acervo musical da Catedral del Criollismo

LISTA DE SIGLAS E ABREVIACÕES

ACECUMPERU – Asociación de Centros Culturales Musicales del Perú

CSM – Centros Sociales Musicales

CNIC – Centro Nacional de Información Cultural

CRESPIAL - Centro Regional para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial da América Latina

DEPCIPCN – Declaratorias de Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación

DREPC – Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú contemporáneo

INC – Instituto Nacional de Cultura

MC – Ministerio de Cultura

PCI – Patrimônio Cultural Imaterial

PCN – Patrimonio Cultural de la Nación

ROF – Regulamentação de organização e funções

Sumário

INTRODUÇÃO	1
1. JUSTIFICATIVA	2
2. OBJETIVOS	5
3. REFERENCIAL TEÓRICO	6
4. METODOLOGIA	8
1. PATRIMÔNIO CULTURAL IMATERIAL NO PERU E AS DECLARAÇÕES E RECOMENDAÇÕES DA UNESCO	9
1.1. PATRIMÔNIO CULTURAL IMATERIAL NO PERU	9
1.2. INSTRUMENTOS DA UNESCO E A SUA APLICAÇÃO NO PERU	22
2. CENTROS SOCIALES MUSICALES, ESPAÇOS CULTURAIS DE REALIZAÇÃO DE PRÁTICAS CULTURAIS	26
2.1. DOSSIÊ	27
3. CONSIDERAÇÕES FINAIS	50
4. REFERÊNCIAS	52
5. ANEXOS	55

INTRODUÇÃO

Os *Centros Culturales Musicales* (CSMs) se estabeleceram na década de 1930¹. Nesses clubes, os sócios se juntam para ouvir, cantar e tocar *Música Criolla Peruana*, que é um gênero musical que tem influência europeia, indígena peruana e africana e que se desenvolveu no final do século 19. Esses clubes estão organizados institucionalmente em uma estrutura administrativa que contempla: Presidente, Vice-Presidente e Diretores; os sócios têm que pagar uma mensalidade de 200 soles²³ por mês e eles podem assistir sem ter que adquirir o ingresso para entrar no local. Por outro lado, os visitantes têm que pagar 20 soles, e caso uma pessoa tenha interesse em se associar, ela precisa ser recomendada por um sócio e pagar a taxa de inscrição no valor de uma mensalidade.

No ano de 2006 foi criada a *Asociación de Centros Culturales Musicales del Perú* (ACECUMPERÚ). A Ata de fundação da ACECUMPERÚ foi assinada por 13 CSMs com o intuito de “Criar um organismo ou associação nacional, para que represente, defenda e assessore os Centros sociais culturais musicais”⁴. Com o decorrer dos anos, outros CSMs foram aderindo ao ACECUMPERU. É importante destacar que não são todos os CSMs que estão associados ao ACECUMPERU.

O que motivou esta pesquisa foi a inexistência de iniciativas de patrimonialização desses *Centros Culturales Musicales*. Entendemos que essas instituições fomentam mecanismos de salvaguarda da música *criolla* no Peru, sendo um local de intensa troca cultural, desenvolvendo usos que acabam por qualificar esses espaços, possibilitando o desenvolvimento de fortes laços identitários e de pertencimento.

¹ Fred Rohner e Manuel Acosta Ojeda convergem em que o primeiro CSM sobre o qual se tem conhecimento é o Centro Musical Obrero, fundado no dia 11 de novembro de 1922. Rohner defende que a atividade principal deste CSM não era a música, senão que era um espaço onde os proletários se juntavam e tocavam músicas da época adaptadas para fines políticos.

² Valor da taxa mensal em 2016 no CSM Breña segundo El País <https://elpais.com/cultura/2016/02/04/actualidad/1454557029_231270.html>, acessado em 20/05/19.

³ Unidade monetária do Peru.

⁴ Ata de fundação da ACECUMPERÚ <https://losproblemasqueyoveo.blogspot.com/2009/01/as-se-creo-la-acecumperu.html>, acesso em 06/11/2019.

O Peru possui mecanismos de proteção do Patrimônio Imaterial. Com respeito às “*Declaratorias de Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*” (DEPCIPCN), são todas as manifestações culturais que estão reconhecidas como Patrimônio Cultural Imaterial Peruano. A primeira legislação onde é definido o que é Patrimônio Cultural Imaterial (PCI) para o Estado peruano foi a Lei Nº28296, criada no ano de 2004, na qual o Estado peruano segue a definição de PCI da Convenção da Unesco realizada em Paris no ano de 2003.

O procedimento para solicitar o pedido de inserção de uma manifestação cultural na DEPCIPCN é regido pela “*Directiva N° 003-2015-MC*” do Ministério de Cultura (MC) que foi aprovada na “*Resolución Ministerial N° 338-2015-MC*” e nela constam quais são os quesitos técnicos para que seja avaliado o pedido de patrimonialização da expressão.

Sendo assim, propomos como **objeto de estudo** desta monografia a construção dos argumentos para que os CSMs sejam incluídos na DEPCIPCN.

1. Justificativa

Um ano após declarada a Independência do Peru em relação à Espanha, foi promulgada a primeira legislação relacionada à salvaguarda do patrimônio cultural peruano. Nessa lei de 1822, criava-se o *Museo Nacional* e eram proibidas as escavações arqueológicas sem permissão do governo. A primeira menção relacionada à salvaguarda de manifestações culturais foi feita na constituição de 1979, no Capítulo IV artigo 34, a qual disse que “*El Estado preserva y estimula las manifestaciones de las culturas nativas, así como las peculiares y genuinas del folklore nacional, el arte popular y la artesanía.*” (PERU, 1979). Em 1985 é promulgada a Lei Nº 24047, *Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación*, a qual no Artigo 1 disse que

(...) El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica. Las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración. (PERU, 1985).

Continuando com a leitura da lei, no capítulo II, que trata do sistema de salvaguarda ao Patrimônio Cultural, no artigo 6º é assinalado que

(...) El Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país. (PERU, 1985).

Logo no artigo 9º é criado o *Consejo del Patrimonio Cultural de la Nación*, que é encarregado de aprovar os pedidos de patrimonialização.

No ano de 1986, a *Marinera*, uma dança tradicional da costa peruana, foi declarada *Patrimonio Cultural de la Nación*, por meio de uma Resolução Suprema do Ministério da Educação assinada pelo Presidente da República e o Ministro de Educação. Nesta resolução se estabeleceu que o encarregado pela salvaguarda desta manifestação cultural será o Instituto Nacional de Cultura (INC).

Em 1994, por meio do *Decreto Supremo Nº 50-94*, é criado o *Centro Nacional de Información Cultural (CNIC)*, um órgão do INC com a finalidade de “*Establecer y difundir un Banco de Datos Culturales de la Nación que sirva de información y promoción de los valores culturales del país*” (PERU, 1994). O CNIC deixou de existir em 2010, quando o INC passou a ser o Ministério de Cultura, conforme foi estabelecido no *Decreto Supremo Nº 001-2010-MC*.

Desde o ano 1986 até 2004, ano em que é promulgada a Lei nº 28.296 “*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*”, foram declarados como PCNs 15 manifestações culturais. Na *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, o Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) é sancionado:

Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural. (PERU, 2004).

Com respeito aos CSMs, os autores Santa Cruz (1977), Lloréns (1983) e Toledo (1992) afirmam que o primeiro CSM fundado foi o Centro Musical Carlos A. Saco em fevereiro de 1935, dias depois do falecimento do compositor e músico que

lhe deu o nome. Lloréns (1983, p.74) defende que no início os CSM foram criados como um modo de preservação institucional para a memória do falecido uma vez que os associados eram pessoas que tinham em comum uma admiração pelo compositor. Logo o propósito destes foram ampliados para que os CSM fossem um médio de preservação da *Tradición Criolla*⁵ frente as modas forâneas, da criação de um ambiente fraternal, no qual todas as pessoas fossem conhecidas e não houvesse separação entre público e artista. Segundo Chocano e Lloréns, os CSM fundados na década de 1930 começaram a utilizar nomes de compositores falecidos como uma homenagem em memória aos defuntos, outros já adotaram como nome uma referência geográfica com a qual se identificavam, geralmente um bairro (CHOCANO; LLORÉNS, 2009 p.169). Lloréns sustenta que outro dos motivos da criação dos CSM, além dos já mencionados, é o de “(...) *rescatar la tradición cultural y música criolla más temprana en sus diversos aspectos, como la comida, la vestimenta, el habla, los bailes y las canciones.*” (LLORÉNS, 1983 pp.74-75)

Em 2011, foi realizado o *I Encuentro de Centros Musicales* organizado pelo MC. Estes encontros contavam com o apoio da ACECUMPERU e eram realizados no final do mês de outubro ou começo de novembro, devido ao dia 31 de outubro quando é celebrado no Peru o *Dia de la canción criolla*⁶ e neles participavam os músicos dos CSMs. Neste evento anual, eram condecorados com a distinção de *Personalidad meritória de la cultura*⁷ as pessoas e os centros que tiveram uma trajetória na difusão da Música Criolla Peruana.

Por meio dos folhetos (ANEXO A, ANEXO B, ANEXO C, ANEXO D) foi possível identificar que em cada Encuentro de Centros Musicales, participavam em média 10 CSMs a cada ano. É importante destacar que no ano de 2012, no II

⁵ Tradición Criolla refere-se ao conjunto de elementos constituídos pela dança, música e tradições desenvolvidas durante a execução da Música Criolla Peruana.

⁶ Óscar Avilés, músico, cantor e compositor de música criolla peruana, disse em uma entrevista no ano de 1984 realizada por Lloréns que o *Dia de la canción criolla* foi criado por iniciativa de um membro do CSM Carlos A. Saco, Juan M. Carrera del Corral, quem comentou a ideia com um deputado limenho, Luis F. Andrade, o qual pertencia a bancada oficialista. Com essa medida, buscou-se celebrar as tradições criollas, fazendo com que nas rádios tocassem música criolla no decorrer do dia. Em 1944, foi declarado pelo presidente Prado o dia 31 de outubro como *Dia de la canción criolla*. Segundo Leturia e De Casas (2011) Juan M. Carrera del Corral era o presidente do CSM Carlos A. Saco e a proclamação do *Dia de la canción criolla* foi no CSM mencionado anteriormente.

⁷ Condecoração outorgada pelo Ministerio de Cultura para as pessoas físicas ou jurídicas, assim como também para as organizações que realizaram aportes significativos no desenvolvimento cultural do país. É regida pela *Diretriz N° 002 – 2016 MC*.

Encuentro de Centros Musicales participaram 11 CSMs. O V Encuentro de Centros Musicales, que deveria ter ocorrido em outubro de 2015 não foi realizado.

O desaparecimento dos CSMs pode levar a um empobrecimento cultural⁸ já que estes são espaços culturais de representação e de realização de manifestações culturais que fazem parte da identidade e cultura limenha desde 1936 nos quais não existe separação entre o artista e o público, onde são difundidas as tradições da costa central do Peru e um repertório musical⁹ que não faz parte do circuito comercial.

2. Objetivos

- Objetivo geral: Apresentar os motivos pelos quais os “Centros Sociales Musicales” deveriam ser considerados como Patrimônio Cultural Imaterial Peruano.

2.1. Objetivos Específicos:

- Apresentar a legislação relacionada a Patrimônio Cultural Imaterial no Peru.
- Elaborar os argumentos para que, baseado na legislação atual que abrange a salvaguarda do PCI, os Centros Sociales Musicales sejam inseridos na Declaratoria de Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación.

⁸ Conceito utilizado no documento da Unesco Convenção Para a Proteção do Patrimônio Mundial, Cultural e Natural em Paris 1972.

⁹ As obras de 3 compositores de Música Criolla Peruana (Felipe Pinglo Alva 1899 – 1936; Eduardo Márquez Talledo 1902 – 1975; e Augusto Polo Campos 1932 – 2018) de Música Criolla Peruana são consideradas como Patrimonio Cultural de la Nación.

3. Referencial Teórico

Patrimônio Cultural Imaterial

Nos *Conceitos-Chaves da Museologia* de 2013 é definido Patrimônio como sendo o conjunto de bens culturais que é herdado por uma sociedade. É mencionado como o termo patrimônio durante muitos anos foi usado para se referir exclusivamente aos bens móveis, imóveis e monumentos. Regina Abreu (2009) defende que após a Revolução Francesa “o patrimônio estendeu-se do privado, dos bens de uma pessoa ou de um grupo de pessoas – a nobreza – para o conjunto dos cidadãos” (ABREU, 2009, p.35) mas este patrimônio era composto de bens materiais. Marcia Sant’Anna (2009) concorda com Abreu a respeito do marco da Revolução Francesa como elemento de referência para a definição do conceito de patrimônio como limitado à salvaguarda dos bens imóveis e obras de arte. Ela complementa o defendido por Abreu de que o conceito de Patrimônio “nasceu de um embate de forças, apelando a um sentimento nacional e atendendo a uma conveniência econômica” (SANT’ANNA, 2009, p.50). Voltando a Abreu, esta comenta também que “o conceito de patrimônio tendeu a ser absorvido como uma herança artística e monumental” (ABREU, 2009, p.35) e que a noção de patrimônio está ligada a um sentimento potencial de desaparecimento.

Sant’anna (2009) comenta que no Ocidente conceito de patrimônio foi ligado exclusivamente aos bens tangíveis por muitos anos e que após finalizada a Segunda Guerra Mundial as expressões culturais começaram a ser considerados como bens patrimoniais, esta nova corrente de pensamento referente ao patrimônio não se desenvolveu primeiramente no Ocidente, mas nos países asiáticos:

(...) Cujo patrimônio, em grande parte, é constituído de criações populares anônimas, não tão importantes em si por sua materialidade, mas pelo fato de serem expressões de conhecimentos, práticas e processos culturais(...) (SANT’ANNA, 2009, p.52)

Para a presente pesquisa será utilizado o conceito de PCI desenvolvido pela Unesco ao longo dos anos e definido pela Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial de 2003:

Entende-se por “patrimônio cultural imaterial” as práticas, representações, expressões, conhecimentos e técnicas - junto com os instrumentos, objetos, artefatos e lugares culturais que lhes são associados - que as comunidades, os grupos e, em alguns casos, os indivíduos reconhecem como parte integrante de seu patrimônio cultural. Este patrimônio cultural

imaterial, que se transmite de geração em geração, é constantemente recriado pelas comunidades e grupos em função de seu ambiente, de sua interação com a natureza e de sua história, gerando um sentimento de identidade e continuidade e contribuindo assim para promover o respeito à diversidade cultural e à criatividade humana. Para os fins da presente Convenção, será levado em conta apenas o patrimônio cultural imaterial que seja compatível com os instrumentos internacionais de direitos humanos existentes e com os imperativos de respeito mútuo entre comunidades, grupos e indivíduos, e do desenvolvimento sustentável.

O “patrimônio cultural imaterial”, conforme definido no parágrafo 1 acima, se manifesta em particular nos seguintes campos:

a) tradições e expressões orais, incluindo o idioma como veículo do patrimônio cultural imaterial; b) expressões artísticas; c) práticas sociais, rituais e atos festivos; d) conhecimentos e práticas relacionados à natureza e ao universo; e) técnicas artesanais tradicionais. (UNESCO, 2003, n/p)

Embora a Convenção que trata da salvaguarda do PCI seja de 2003, no ano de 1973, um ano após da Convenção para a Proteção do Patrimônio Mundial, Cultural e Natural da Unesco, que limita-se a proteção de bens móveis e imóveis, conjuntos arquitetônicos e sítios urbanos ou naturais, Guevara (2011) comenta que o Ministério de Relações Exteriores da Bolívia encaminhou à Unesco uma carta solicitando instrumentos para a conservação e difusão do folclore, assim como também a criação de um registro internacional de bens culturais folclóricos. O autor acrescenta que no documento encaminhado pelo Estado Boliviano pode se ver como o que hoje é conhecido como PCI, era conhecido como folclore ou cultura tradicional e popular.

Outro documento que é um dos antecedentes da Convenção da Unesco de 2003, é a Recomendação para a Salvaguarda da Cultura Tradicional e Popular de 1989, neste documento Cultura tradicional e popular é definido como:

A cultura tradicional e popular é o conjunto de criações que emanam de uma comunidade cultural fundadas na tradição, expressas por um grupo ou por indivíduos e que reconhecidamente respondem à expectativas da comunidade enquanto expressão de sua identidade cultural e social; as normas e os valores se transmitem oralmente, por imitação ou de outras maneiras. Suas formas compreendem, entre outras, a língua, a literatura, a música, a dança, os jogos, a mitologia, os rituais, os costumes, o artesanato, a arquitetura e outras artes. (UNESCO, 1989, n/p)

4. Metodologia

A Metodologia proposta nesta monografia é aplicada já que será utilizado um instrumento do Ministério da Cultura Peruano já existente para a patrimonialização das manifestações culturais.

Desenvolverei uma pesquisa de caráter comparativo e interpretativo. Comparativa uma vez que serão criados critérios de comparação entre a legislação peruana e os documentos da Unesco referentes ao patrimônio cultural imaterial. Interpretativa já que será utilizado o procedimento para solicitar a patrimonialização de uma expressão cultural, o qual é regido pela *Directiva N°003-2015 MC* e que no folheto do MC, *Guia sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*, são dados os lineamentos para montar o dossiê que deve ser anexado ao pedido de inserção da manifestação cultural na DEPCIPCN.

1. PATRIMÔNIO CULTURAL IMATERIAL NO PERU E AS DECLARAÇÕES E RECOMENDAÇÕES DA UNESCO

O primeiro capítulo deste trabalho está dividido em duas partes, sendo que num primeiro momento serão apresentados os antecedentes das políticas de salvaguarda do PCI no Peru, será feita uma trajetória da legislação peruana referente à salvaguarda do PCI desde 1979 até 2015, ano em que foi promulgado o Decreto Ministerial que está em vigor, o qual rege as *Declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*.

Na segunda parte deste capítulo são apresentadas a Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial de 2003 e dois dos seus antecedentes para, posteriormente, trazer para discussão como foi a aplicação desta Convenção de 2003 no Peru.

1.1. PATRIMÔNIO CULTURAL IMATERIAL NO PERU

Em 1975 foi elaborado o *Proyecto de Bases para una política cultural de la revolución peruana* pelo INC, o qual foi publicado pela Unesco em 1977 intitulado como *Bases para la política cultural de la Revolución Peruana*, como parte de uma coletânea sobre as políticas culturais dos Estados membros da Unesco. Neste texto é feita uma análise sobre a realidade cultural e a política cultural do Governo Revolucionário da Força Armada (1968 – 1980), a qual está fundada nos princípios de “*Libertad y justicia social; rescate y promoción de valores culturales nacionales y universales; usufructo de tales valores por todos los sectores sociales del país e identificación entre política cultural y educación*”. (INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, 1975, p.7)

A primeira menção relacionada ao Patrimônio Imaterial no Peru pode ser observada nos artigos 34 e 35 da *Constitución de 1979*, os quais assinalavam:

Artículo 34. El Estado preserva y estimula las manifestaciones de las culturas nativas, así como las peculiares y genuinas del folklore nacional, el arte popular y la artesanía

Artículo 35. El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes. Garantiza el derecho a las comunidades quechuas, aymara y demás comunidades nativas a recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua. (PERU, 1979, n/p)

O autor Mario Zuleta afirma que os primeiros a *“investigar, describir e inventariar las diversas expresiones culturales de las comunidades y pueblos fueron los españoles cronistas que llegaron con la conquista de América”* (ZULETA, 2010, p. 365). Estes descreviam as festas e costumes desde um ponto de vista eurocêntrico e com intuito evangelizador.

Zuleta sinaliza que nos anos 1940 foi criado pela *Comisión Nacional de Turismo* um departamento de Folclore por meio do qual foi feito um registro de contos, danças, comidas, festivais e músicas de várias províncias de Cusco, e que este poderia ser considerado como um dos primeiros antecedentes do registro do PCI no Peru (ZULETA, 2010). O autor defende também que o trabalho de registro das manifestações culturais (expressões musicais e tradições orais andinas) pelo antropólogo e escritor peruano, José María Arguedas, durante o período no qual desempenhou o cargo de *Jefe de la sección de Folklore y Artes populares del Ministerio de Educación Pública* (1950 – 1952) pode igualmente ser considerado como um destes antecedentes. Além disso a investigação por parte do grupo “Tradición”, grupo de estudiosos dedicados ao folclore, foram os que mais se dedicaram ao estudo do que hoje é conhecido como Patrimônio Imaterial (ZULETA, 2010). Zuleta assinala que a discussão teórica que ocorreu durante a primeira metade do século 20 sobre a autenticidade étnica e cultural¹⁰ somente se desenvolveu no âmbito acadêmico e intelectual (ZULETA, 2010). Finalmente, Zuleta afirma que na prática as políticas culturais no Peru sempre foram escassas, salvo algumas exceções ligadas ao interesse do Estado (ZULETA, 2010).

Santiago Alfaro fez uma listagem da evolução das leis relacionadas à salvaguarda do patrimônio (material e imaterial) e defende que *“Estas leyes evidencian los avances con relación de la importancia que el Estado le ha dado históricamente al patrimonio cultural”* (ALFARO, 2005, p. 23). Ele também sinaliza

¹⁰ O autor assinala que durante a primeira metade do século 20 surgem algumas correntes como o Indigenismo, que buscou a reivindicação do indígena na contemporaneidade, e o Hispanismo, que defendia a miscigenação como projeto para uma identidade nacional peruana incluindo o catolicismo tradicional e os valores familiares.

que a *Constitución de 1979*, formulada pela Assembleia Constituinte de 1978, foi realizada “*luego del desarrollo de una agresiva política populista orientada a reivindicar la cultura popular bajo el control del Estado*” (ALFARO, 2005, p. 23).

Alfaro na citação supramencionada refere-se ao Governo Revolucionário das Forças Armadas do General Velasco Alvarado (1968 – 1975) sobre o qual Zuleta (2010) e Chocano (2019) convergem em destacar que o referido governo esteve comprometido com a reivindicação dos povos originários, assim como também dos seus direitos e de suas particularidades culturais.

Continuando com a discussão sobre o PCI no Peru, durante o tempo que a *Constitución de 1979* esteve vigente, foi declarada em 1985 a *Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación Ley Nº 24047* a qual no artigo 1º é assinalado:

(...) El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica. Las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración. (PERU, 1985, p.2).

A Lei Nº 24047 esteve em vigência de 1985 até 2004. Alfaro (2005) e Arista (2012) defendem que a falta da regulamentação da Lei foi um de seus pontos fracos, já que não se especificavam quais eram os métodos de proteção tanto para o patrimônio cultural material como para o imaterial.

Com respeito a Lei Nº24047, Arista afirma que esta era considerada pelos profissionais ligados à área de patrimônio como uma lei que protegia interesses particulares dos colecionistas, e que esta não era uma lei para a salvaguarda do patrimônio cultural senão que era um instrumento para estabelecer a propriedade privada por meio da comercialização de bens culturais (ARISTA, 2012).

Por outro lado, Mario Zuleta (2010) defende que nos dois governos dos anos 1980, Belaúnde (1980 – 1985) e García (1985 – 1990) tiveram que enfrentar o contexto do *Conflicto Armado Interno* entre o Estado Peruano contra o Movimento Revolucionário Túpac Amaru (MRTA) e Sendero Luminoso, o que debilitou a institucionalidade do Estado. Ele argumenta que, na década de 1980, as poucas

conquistas referentes à proteção e divulgação dos PCI não foram as únicas que se viram afetadas, senão que:

(...) Toda la violencia política afectó a la sociedad, especialmente la andina, tanto emocional como estructuralmente. Los modos de vida se vieron trastocados por una ideología que buscó moldear a las comunidades andinas y amazónicas de acuerdo a sus propias ideas totalitarias.

Dentro de este contexto, además la actuación del Ejército en su intento por reprimir el terrorismo no hizo más que atizar la violencia. (ZULETA, 2010, p. 371)

Zuleta acrescenta ainda que durante o *Conflicto Armado Interno* a salvaguarda, valorização e difusão do PCI:

(...) Fueron lamentables los sucesos de dicha década, como el asesinato de miles de quechuahablantes andinos, así como de poblaciones de los distintos grupos étnicos de la Amazonía peruana. Hubo, en este periodo, un menosprecio cultural general sufrido por los pueblos que además tuvieron en su lenguaje una barrera para comunicarse y dar a entender su cultura. (ZULETA, 2010, p.371).

Em 1990, Alberto Fujimori foi eleito Presidente do Peru vencendo no segundo turno a Mario Vargas Llosa. No 5 de abril, ocorreu o Autogolpe de 1992, no qual Alberto Fujimori dissolveu o Congresso e outras instituições e revogou também a *Constitución de 1979*. No ano seguinte, foi promulgada a *Constitución de 1993*, que se encontra em vigor até os dias atuais. Alfaro (2005), Zuleta (2010) e Arista (2012) convergem sinalizando que na *Constitución de 1993* houve um retrocesso com respeito à proteção do patrimônio imaterial devido ao fato que nesta constituição é considerado como patrimônio cultural da nação os bens materiais móveis e imóveis, omitindo o patrimônio imaterial, conforme se observa a seguir:

Artículo 21.- Patrimonio Cultural de la Nación

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional. (PERÚ, 1993)

Chocano (2019) assinala que na *Constitución de 1993* não existem referências específicas ao PCI, e que nesta também não é definido o conceito referente às manifestações culturais no território peruano. Portanto, Chocano corrobora com o defendido anteriormente por Alfaro (2005), Zuleta (2010) e Arista (2012). Por outro lado, ele destaca alguns artigos¹¹ da constituição em menção que podem ser incluídos dentro do conceito de PCI e finalmente assinala que *“De cualquier manera, el marco de la constitución de 1993 ha permitido la formulación de normativas y políticas de salvaguardia del PCI en el Perú en la actualidad”* (CHOCANO, 2019, p.24)

Em 2004 foi revogada a lei 24047 e promulgada a *Ley N°28296 – Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación* e regulamentada em 2006 pelo Decreto Supremo N°011-2006-ED. No artigo II é feita a definição do que é considerado como *Patrimonio Cultural de la Nación* (PCN) para o Estado peruano:

Artículo II.- Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley. (PERU, 2004)

Continuando com a leitura da lei, no título I capítulo I artigo 1º inciso 2 é feita a classificação dos bens que integram o PCN. Estes podem ser bens materiais imóveis, bens materiais móveis e bens imateriais. Neste artigo, os bens imateriais que são plausíveis de ser considerados PCNs são:

(...) las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural. (PERU, 2004)

¹¹ Artigo 2º, Inciso 8; Artigo 2º Inciso 19; Artigo 17º.

O capítulo III trata sobre o registro dos bens do PCN; no artigo 14º são mencionadas as instituições que serão encarregadas de inventariar o PCN (PERU, 2004), logo por meio do artigo 15º é criado o *Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación* no qual:

Todo bien que se declare integrante del Patrimonio Cultural de la Nación será inscrito de oficio en el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, generándose una Ficha Técnica en la que constará la descripción pormenorizada y el reconocimiento técnico del bien, y un Certificado de Registro del organismo competente que otorga a su titular los beneficios establecidos en la presente Ley. Tratándose de bienes de propiedad del Estado integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser registrados en el SINABIP (Sistema de Información de Bienes de Propiedad Estatal). (PERU, 2004)

Seguidamente, no artigo 16º são especificados os tipos de registros existentes dentro do *Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*, no inciso 6 do presente artigo é abordado particularmente o caso do registro do PCI, nele é assinado:

El Registro Nacional de Folclore y Cultura Popular¹², donde se registran todos los bienes materiales o inmateriales pertenecientes al folclore y la cultura popular integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (PERU, 2004)

O título II capítulo I da *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación* trata das medidas de proteção do PCN. O artigo 19º especifica quais são os órgãos aos quais competem a proteção do PCN, estes são o Instituto Nacional de Cultura (INC)¹³, Biblioteca Nacional e o Arquivo Geral da Nação (PERU, 2004). O artigo 24º trata especificamente das medidas de proteção para o patrimônio imaterial:

Artículo 24º. - Protección de bienes inmateriales

La protección de los bienes inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización. (PERU, 2004)

¹² Na atualidade *Sistema de Declaratorias de Patrimonio Cultural de la Nación*.

¹³ No ano 2010, pelo Decreto Supremo 001-2010 MC, foi criado o Ministério da Cultura. Este Ministério foi criado pela fusão do Instituto Nacional de Cultura e outros 11 órgãos ligados à cultura.

Com respeito a regulamentação da *Ley N°28296 – Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación* por meio do Decreto Supremo N°011-2006-ED relacionado ao PCI, no capítulo 4 intitulado *Registro Nacional de Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*, artigo 18° inciso 6:

Artículo 18°.- Conformación del Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...) 6. El Registro Nacional de Folclore y Cultura Popular, donde se registran todos los bienes materiales o inmateriales pertenecientes al folclore y la cultura popular integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Está a cargo del INC. (PERU, 2006)

Continuando com a leitura da regulamentação da Lei N°28296, o capítulo 9 trata exclusivamente sobre o PCI: o artigo 85° refere-se às funções do extinto INC, hoje Ministério de Cultura, em relação ao PCI, as quais são a de fomentar e cuidar da identificação, documentação, investigação, preservação, proteção, divulgação, valorização, transmissão e revitalização do PCI em conjunto com os portadores das expressões culturais (PERU, 2006). Seguidamente, no artigo 86° do presente capítulo é feita uma lista das manifestações que podem ser consideradas como PCN:

Artículo 86°.- Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial

Sin constituir manifestaciones exclusivas del patrimonio cultural inmaterial, éstas pueden ser:

1. Lenguas y tradiciones orales.
2. Fiestas y celebraciones rituales.
3. Música y danzas.
4. Expresiones artísticas plásticas: arte y artesanías.
5. Costumbres y normativas tradicionales.
6. Formas de organización y de autoridades tradicionales.
7. Prácticas y tecnologías productivas.
8. Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la medicina tradicional y la gastronomía, entre otros.
9. Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales. (PERU, 2006)

Finalmente, no artigo 87° é assinalado que as expressões culturais que sejam consideradas como PCNs deverão ser inscritas no *Registro Nacional de Folclore y Cultura Popular* (PERU, 2006)

Arista (2012), Chocano (2019) e Zuleta (2010) concordam que é com a *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación* e a sua regulamentação que consegue-se preencher a lacuna existente em relação ao PCI.

Por outro lado, Arista defende que apesar dos avanços logrados com a lei de patrimônio de 2004, estes não foram suficientes para a proteção do PCN já que nesta nova lei, continuam-se utilizando noções da derogada Lei N°24047, porém por meio da Regulamentação da Lei N°28296 é possível preencher algumas lacunas existentes (ARISTA, 2012).

Zuleta comenta que uma das consequências da Lei N°28296 foi a aparição de outros instrumentos e normas legais com orientação protecionista ao PCI, isto devido a que muitas das expressões protegidas correm o risco de desaparecer (ZULETA,2010).

Chocano (2019) analisa a Lei N°28296 e a sua regulamentação. Estas oferecem um enquadramento adequado para a salvaguarda do PCI e a sua gestão. Porém, o autor menciona que é importante destacar que a conceituação nestes instrumentos legais segue a lógica preservacionista e protecionista devido a que nos anos que estes foram promulgados, o conceito de salvaguarda não se encontrava desenvolvido como ele se encontra nos dias atuais.

Zuleta afirma que a partir da ratificação por parte do Estado peruano da Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial da Unesco de 2003 é que se inicia o debate a respeito da importância das expressões culturais (ZULETA, 2010). O autor também menciona que esta convenção é o ponto de partida a partir do qual é evidenciada a lacuna existente a respeito da legislação para a salvaguarda do PCI (ZULETA, 2010). A Convenção da Unesco foi ratificada pelo Congresso Peruano no ano de 2005 pela *Resolución Legislativa N°28555* e a *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación* foi promulgada em 2004.

No ano de 2003, foi promulgado o *Decreto Supremo N°017-2003-ED* por meio do qual foi aprovada a Regulamentação de organização e funções (ROF) do INC. Por meio deste documento é criada a *Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo* (DREPC)¹⁴. Alfaro (2016) e Zuleta (2010)

¹⁴ Com a criação do Ministério de Cultura, a DREPC transformou-se na *Dirección de Patrimonio Inmaterial (DPI) do Ministério de Cultura*.

afirmam que a DREPC foi criada para registrar, difundir e realizar pesquisas referentes às manifestações culturais peruanas. Zuleta (2010) comenta que apesar deste setor ser subordinado ao Projeto Qhapac Ñan¹⁵, era quem na prática orientava os delineamentos a respeito da gestão do PCI. Alfaro (2016) revela que no início a DREPC não atuou conforme os padrões da Unesco e que foi aderindo-os com o decorrer do tempo.

Em 2004, foi promulgada a *Resolución Directorial 1207-INC* na qual é aprovada a *Directiva sobre Reconocimiento y Declaratorias de las Manifestaciones Culturales Vigentes como Patrimonio Cultural*. No título II, capítulo I é definido nos primeiros quatro artigos o que se considera como *Bien integrante del Patrimonio Cultural de la nación, Denominaciones de Patrimonio Inmaterial, Bienes inmateriales, e, Patrimonio Cultural Inmaterial*:

Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 1.- Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (en concordancia con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, Art. II) toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley”.

Denominaciones de Patrimonio Inmaterial.

Artículo 2.- Son las diversas denominaciones y propuestas conceptuales que existen en torno a los bienes culturales o las expresiones y manifestaciones culturales entendidas como “inmateriales”, “intangibles”, “orales”, “tradicionales”, “vivas”, quienes señalan la complejidad de delimitar en una categoría estas expresiones, pero, sin embargo, coinciden en la mayoría de los casos, en la importancia de su forma de transmisión y el peso de la simbolización de éstas en la vida, la memoria y la identidades colectivas.

Bienes inmateriales.

Artículo 3.- Son bienes inmateriales las creencias de una comunidad cultural fundada en las tradiciones, expresada por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos.

¹⁵ Projeto no qual se realizam pesquisas referentes a rede de caminhos incas que ligava Argentina, Bolívia, Chile, Colômbia, Equador e Peru.

Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 4.- Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial a las prácticas, las representaciones, las expresiones, los conocimientos y los saberes - así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados con ellos- que las comunidades, los grupos y los individuos, reconocen como parte de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación, es recreado permanentemente por las comunidades y grupos en función de su medio, de su interacción con la naturaleza y de su historia y les proporciona sentimiento de identidad y de continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y de la creatividad humana. (PERU, 2004)

No artigo 5º é assinalado quais são as manifestações do PCI que são plausíveis de ser consideradas como PCN:

Artículo 5.- Son manifestaciones y expresiones culturales vigentes las siguientes:

- Lenguas y tradiciones orales.
- Fiestas y celebraciones rituales.
- Música y danzas.
- Expresiones artísticas plásticas: arte y artesanías.
- Costumbres y normativas tradicionales.
- Formas de organización y de autoridad tradicionales.
- Prácticas y tecnologías productivas.
- Conocimientos, saberes y prácticas como la medicina tradicional y la gastronomía.
- Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales. (PERU, 2004)

No subsequente artigo da diretriz aponta-se que as comunidades que “*crean, enriquecen y conservan*” são os portadores diretos do PCI (PERU, 2004, n/p).

O título III da presente diretriz mostra qual é o processo administrativo para a solicitação de patrimonialização de um PCI e o trabalho a ser realizado pelo INC sobre o pedido de patrimonialização:

TÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Declaratoria por iniciativa de parte

Artículo 14.- Por iniciativa de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, determinados bienes, manifestaciones y expresiones culturales, pueden ser declarados como Patrimonio Cultural de la Nación por el INC.

Contenido de la solicitud

Artículo 15.- La solicitud de Declaratoria debe ser sustentada en un expediente en que consten:

A.- Un estudio en el que se señalen las características esenciales de la manifestación o expresión, y que justifique la importancia, valor, significado e impacto de la misma en la definición de la identidad colectiva, local, regional, étnica, comunal y/o nacional. Así, debe considerarse y demostrar:

- Su valor histórico y la evidencia de formar parte de una tradición.
- El valor simbólico o emblemático y su significado como símbolo de identidad cultural;
- Su impacto en la vida cotidiana o en la calendarización de la vida colectiva, en el mantenimiento de las costumbres y creencias, en la vigorización de las tradiciones, en la transmisión y desarrollo de los saberes y tecnologías; en la producción y productividad, en el bienestar colectivo.
- Su trascendencia local, regional, nacional o internacional por su capacidad de convocatoria y participación colectiva.

B.- Una bibliografía, de existir ésta, con referencias documentales debidamente analizadas.

C.- Anexos: fotografías, diagramas, partituras, grabaciones sonoras y/o fílmicas, etc, según los casos.

De la elaboración y refrendo de la solicitud.

Artículo 16.- El estudio debe ser, preferentemente, elaborado y refrendado por una entidad académica, un colegio profesional o por profesionales calificados según especialidad o áreas temáticas. En casos excepcionales puede contemplarse la asistencia o asesoría de los especialistas del INC.

Competencia de las Direcciones Regionales de Cultura

Artículo 17.- Las Direcciones Regionales de Cultura, en el ámbito de sus jurisdicciones, pueden registrar y reconocer manifestaciones o expresiones como patrimonio cultural, u otorgar distinciones, según lo establecido en el presente reglamento, mediante Resoluciones Directorales.

Competencia de la Dirección Nacional del INC

Artículo 18.- Las Declaratorias de Patrimonio Cultural de la Nación son competencia de la Dirección Nacional del INC, así como el conjunto de los reconocimientos, declaratorias y distinciones de la Cultura Peruana.

Opinión de Dirección de Órganos Desconcentrados.

Artículo 19.- Las personas naturales o jurídicas, las instituciones académicas, organismos públicos y privados u otros, que consideren que una manifestación o expresión cultural merece ser registrada, reconocida y objeto de una declaratoria de patrimonio cultural, deben acompañar a su

solicitud una opinión favorable de la Dirección del Instituto Nacional de Cultura en las Regiones cuando se trate de una Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ante la Dirección Nacional.

Del procedimiento de las solicitudes

Artículo 20.- El Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, procesa las solicitudes y examina la importancia, valor, trascendencia del bien cultural - o las cualidades de las personalidades en el caso de distinciones a ser otorgadas- y emite un informe técnico y científico de la procedencia o no de la petición. La Dirección Nacional emite la correspondiente Resolución Directoral que resuelve el procedimiento.

Conformación de una Comisión Ad-hoc

Artículo 21.- En caso de solicitudes que requieran un tratamiento especial, el INC podrá establecer una Comisión ad-hoc y, eventualmente, solicitar el concurso de los Colegios Profesionales, de instituciones académicas o de especialistas calificados. La Comisión será designada mediante Resolución Directoral Nacional.

De la publicidad

Artículo 22.- Las declaratorias o distinciones se harán públicas.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - Los asuntos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección Regional o Nacional en la instancia que corresponda, y en concordancia con la normatividad vigente. (PERU, 2004, n/p)

Um ano após a criação do MC, foi aprovada a *Resolución Ministerial N°080-2011-MC* que revoga a *Resolución Directorial 1207-INC* e sanciona a *Directiva N°001-MC* referente à *Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos*. Esta nova resolução ministerial e a antiga resolução diretorial são muito semelhantes salvo alguns artigos e com destaque para o fato de que a nova resolução utiliza o conceito de salvaguarda no lugar de proteção.

Em setembro de 2015 foi promulgada a *Resolución Ministerial N°338-2015* que modificou a resolução ministerial N°080-2011-MC por meio da qual foi aprovada a diretriz N°003 *Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*. Esta diretriz rege atualmente a política peruana para a proteção do PCI que é declarado como PCN. Nela há alguns artigos já citados como a lista das expressões que são consideradas

como PCI, e o referente aos portadores das manifestações culturais. As novidades em relação aos outros instrumentos já mencionados são evidenciadas nos seguintes artigos:

iv. Sustento documental de que el expediente ha sido preparado con la participación de la comunidad, los grupos y en algunos casos los individuos, mostrándose evidencia de que existe el consentimiento previo e informado de los portadores para solicitar la declaratoria

v. Un documento de compromiso de la comunidad, los grupos y en algunos casos los individuos, portadores de la expresión cultural, para colaborar con las Direcciones Desconcentradas de Cultura de su circunscripción territorial, a fin de elaborar cada cinco años un informe detallado sobre el estado de la expresión para su envío al Ministerio de Cultura, de modo que su registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudieran haber surgido para su vigencia, y otros aspectos relevantes para hacer un seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso. (PERU, 2015, n/p)

Alfaro (2016) defende que as políticas de salvaguarda do PCI no Peru são de caráter “tradicionalista e conservacionista” e que dentro destas políticas de salvaguarda, o que é efetivamente declarado como PCN está dentro do campo da cultura popular tradicional e dentro desta “ao que é mais chamativo e tem potencial turístico” (ALFARO, 2016. p.213). Chocano (2019) ressalta que esta política cultural, a qual Alfaro está se referindo, ocorreu durante a ditadura de Alberto Fujimori, e que com a restauração da democracia foram atualizadas as políticas para a proteção das expressões culturais. Continuando com Alfaro, ele assinala também que a “hegemonia do tradicionalismo” existente na patrimonialização das expressões culturais no Peru, deixa de fora “toda expressão não étnica ou surgida no contexto de processo de modernização, como urbanização, burocratização ou migração” (ALFARO, 2016, p.213).

1.2. INSTRUMENTOS DA UNESCO E A SUA APLICAÇÃO NO PERU

A Unesco possui 3 tipos de instrumentos jurídicos internacionais, as convenções, recomendações e declarações. Arista explica as características de cada um destes instrumentos:

En el caso de las Recomendaciones, se trata de un texto que invita a los Estados a adoptar un comportamiento determinado o actuar de cierta manera en un ámbito cultural específico. En principio la recomendación carece de todo poder vinculante para los Estados Miembros, pero sí existe un compromiso de carácter moral, más no de implicancia jurídica.

Por el contrario, las Convenciones son sinónimo de tratado, designa todo acuerdo concluido entre dos o más Estados y supone una voluntad común de las partes, para las que la convención genera compromisos jurídicos obligatorios, es decir tienen carácter obligatorio o vinculante para los Estados que las suscriben y ratifican, razón por la que sus contenidos deben ser incorporados a las legislaciones nacionales.

Finalmente, la Declaración (Cartas) es un compromiso puramente moral o político, que compromete a los Estados en virtud del principio de buena fe. (ARISTA, 2013, p.2)

A Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial de 2003 reconhece como antecedentes a Recomendação sobre a Salvaguarda da Cultura Tradicional e Popular de 1989, a Declaração Universal sobre a Diversidade Cultural de 2001 e, finalmente, a Declaração de Istambul de 2002.

No texto da Recomendação para a Salvaguarda da Cultura Tradicional e Popular aprovado em novembro de 1989, a Unesco recomenda aos Estados-membros que sejam aplicadas medidas necessárias para a salvaguarda da cultura tradicional e popular, e que estas medidas estejam em concordância com a carta magna de cada Estado. No presente documento, a Cultura tradicional e popular é definida como:

A cultura tradicional e popular é o conjunto de criações que emanam de uma comunidade cultural fundadas na tradição, expressas por um grupo ou por indivíduos e que reconhecidamente respondem a expectativas da comunidade enquanto expressão de sua identidade cultural e social; as normas e os valores se transmitem oralmente, por imitação ou de outras maneiras. Suas formas compreendem, entre outras, a língua, a literatura, a música, a dança, os jogos, a mitologia, os rituais, os costumes, o artesanato, a arquitetura e outras artes. (UNESCO, 1989, p.2)

Ao longo do texto da Recomendação de 1989, são feitas sugestões que os Estados-membros poderiam seguir para a Identificação da Cultura tradicional e popular, a conservação da Cultura tradicional e popular, a salvaguarda da Cultura tradicional e popular, a difusão da Cultura tradicional e popular e a proteção da Cultura tradicional e popular.

Sobre a Recomendação de 1989, Regina Abreu (2014) defende que a importância desta se deve ao fato de que pela primeira vez foi criado um conjunto de políticas para a proteção das culturas tradicionais e populares. A autora comenta também que a Recomendação de 1989 foi o resultado do posicionamento dos países do “Bloco do Sul”, formado pelos países da América do Sul, África e Sudeste Asiático. Alves (2010) sustenta que apesar de a Recomendação de 1989 não ter validade legal no plano internacional, comparada a uma Convenção, esta serviu para a difusão dos conceitos e foi de muita importância para a constituição da Convenção de 2003.

Outro documento que é considerado como um antecedente da Convenção de 2003, é a carta que foi encaminhada para a Unesco no ano de 1973, um ano após a Convenção para a Proteção do Patrimônio Mundial, Cultural e Natural da Unesco, a qual limita-se a proteção de bens móveis e imóveis, conjuntos arquitetônicos e sítios urbanos ou naturais. Guevara (2011) comenta que o Ministério de Relações Exteriores da Bolívia encaminha a referida carta solicitando instrumentos para a conservação e difusão do folclore, assim como também a criação de um registro internacional de bens culturais folclóricos, o autor acrescenta que no documento encaminhado pelo Estado boliviano pode se ver como o que hoje é conhecido como PCI, era conhecido como folclore ou cultura tradicional e popular.

No ano de 2003, em Paris, foi realizada pela Unesco a Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial, a qual foi convocada com finalidade de que criar medidas de salvaguarda para o PCI, tanto no plano nacional, como no internacional. Assim como também para a conscientização da importância do PCI e a cooperação e assistência internacional entre os Estados membros para a salvaguarda do PCI.

No Artigo 2º desta Convenção é definido o conceito de PCI, o qual se entende como as:

... práticas, representações, expressões, conhecimentos e técnicas - junto com os instrumentos, objetos, artefatos e lugares culturais que lhes são associados - que as comunidades, os grupos e, em alguns casos, os indivíduos reconhecem como parte integrante de seu patrimônio cultural. Este patrimônio cultural imaterial, que se transmite de geração em geração, é constantemente recriado pelas comunidades e grupos em função de seu ambiente, de sua interação com a natureza e de sua história, gerando um sentimento de identidade e continuidade e contribuindo assim para promover o respeito à diversidade cultural e à criatividade humana. Para os fins da presente Convenção, será levado em conta apenas o patrimônio cultural imaterial que seja compatível com os instrumentos internacionais de direitos humanos existentes e com os imperativos de respeito mútuo entre comunidades, grupos e indivíduos, e do desenvolvimento sustentável. (UNESCO, 2003, p.2)

Continuando com a leitura da Convenção, esta se manifesta nestes âmbitos:

- a) tradições e expressões orais, incluindo o idioma como veículo do patrimônio cultural imaterial
- b) expressões artísticas
- c) práticas sociais, rituais e atos festivos
- d) conhecimentos e práticas relacionados à natureza e ao universo
- e) técnicas artesanais tradicionais. (UNESCO, 2003, p.2-3)

A Convenção de 2003 foi aprovada pelo Congresso peruano pela Resolução Legislativa Nº28555, no dia 20 de junho de 2005:

Artículo Único. - Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, adoptada en el marco de la 32º Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, el 17 de octubre de 2003, en la ciudad de París, República Francesa, de conformidad con los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú. (PERU, 2005, p.1)

Posteriormente, a Convenção foi ratificada também pelo Ex-presidente Alejandro Toledo, por meio do Decreto Supremo Nº059-2005 RE, publicado no dia 12 de agosto de 2005:

Artículo 1.- Ratifíquese la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, adoptada en el Marco de la 32º Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, en la ciudad de París, República Francesa, el 17 de octubre de 2003 y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 28555, de 20 de junio de 2005. (PERU, 2005, p.1)

Em fevereiro de 2006 foi assinado um acordo entre a Unesco e o Governo peruano para a criação e funcionamento do Centro Regional para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial da América Latina (CRESPIAL) em Cusco, Peru. O objetivo deste centro é o de contribuir para a preservação da herança cultural da região da América Latina. O CRESPIAL conta com o apoio da Unesco e atualmente estão inscritos 15 países latino-americanos. Este acordo assinado em 2006 pelo Diretor da Unesco Kochiro Matsuura e Óscar Maúrtua de Romaña, foi aprovado pela *Resolución Legislativa N°30289* no ano de 2014.

Chocano (2013) comenta que a aprovação e ratificação da Convenção de 2003¹⁶ pelo Congresso peruano, se deu um ano após a promulgação da *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, a Lei 28296. A Convenção de 2003 entrou em vigência no dia 20 de abril de 2006 para todos os Estados-membros que encaminharam os instrumentos de aprovação ou ratificação para Unesco antes do 20 de janeiro de 2006.

Chocano (2019) defende que desde a aplicação da Convenção de 2003, o Peru teve uma participação constante nas assembleias e o comitê desta. Com a elaboração de dossiês para a postulação de manifestações culturais nas Listas de Patrimônio Cultural Imaterial da Humanidade da Unesco, os quais foram aceitos. O autor reconhece a importância da Convenção de 2003 para a salvaguarda e gestão do PCI no Peru, mas ele argumenta que o estado atual das medidas de salvaguarda do PCI no Peru é o:

...resultado de la confluencia de un contexto nacional de valoración y gestión de la cultura expresiva previo a la Convención, un conjunto de decisiones estratégicas tomadas dentro de un marco de gestión pública y la implementación de un régimen de gobernanza transnacional del PCI. (CHOCANO, 2019, p.58)

Continuando com o texto do Chocano, ele sustenta que as medidas que foram tomadas respeito à proteção das manifestações culturais no início do século 20, junto com o trabalho realizado no começo da década de 1960 por parte da Casa de la Cultura del Perú, nos quais as manifestações folclóricas e o patrimônio cultural material eram tratados de forma distinta, foram essenciais para uma aplicação

¹⁶ Chocano comenta que o Peru foi o segundo país na região em ratificar a Convenção de 2003. Peru foi o vigésimo terceiro Estado-membro em ratificar a Convenção de 2003. A lista dos Estados que ratificaram a convenção de 2003 pode ser consultada no seguinte link <<http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?KO=17116&language=S>> Acessado em 12/12/2019.

exitosa da Convenção de 2003. Segundo o autor, o Estado peruano conseguiu aplicar a Convenção de um modo que esta dialoga com os instrumentos e o trabalho prévio que já era realizado no Peru, porém ele sinala que existe a necessidade de que o Estado peruano realize uma avaliação sobre qual é o impacto e desempenho destas medidas de salvaguarda em termos de salvaguarda efetiva do PCI, qualidade e o alcance do serviço ao público.

2. CENTROS SOCIALES MUSICALES, ESPAÇOS CULTURAIS DE REALIZAÇÃO DE PRÁTICAS CULTURAIS

Neste capítulo será elaborado o dossiê para a solicitação da patrimonialização de uma expressão cultural, o qual é regido pela *Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, Directiva N°003–2015 MC*, e que foi aprovada por meio da *Resolución Ministerial N°338–2015*. Para a elaboração deste dossiê, serão abordados os quesitos solicitados na *Directiva N°003–2015 MC*, com a ajuda do folheto do Ministério da Cultura, a *Guia sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*(ANEXO E), na qual são dadas as orientações para a organização dossiê que deve ser anexado ao pedido de inserção da manifestação cultural na DEPCIPCN.

Foi elaborada uma *playlist* de *Música Criolla Peruana* para que o leitor possa conhecer mais sobre este gênero e, caso seja do agrado deste, acompanhar a leitura deste capítulo ouvindo *Música Criolla*¹⁷

17

Disponível

em

<https://open.spotify.com/playlist/6mSPaZ6XgEsig6yiaQfdGT?si=DoOWKdZ5RMyHWDz9E36khA>.
Acesso em 12/12/2019

2.1. DOSSIÊ

I. **Investigação.** Um estudo no qual seja explicada a expressão a partir dos seguintes quesitos:

a) Descrição Geral

● **Nome ou nomes da expressão cultural:**

Centros Sociales Musicales, Centros Sociales Culturales Musicales, Centros Sociales Culturales, Centros Musicales Culturales, Asociaciones Culturales Musicales e Agrupaciones Culturales Musicales

● **Localização e extensão da expressão:**

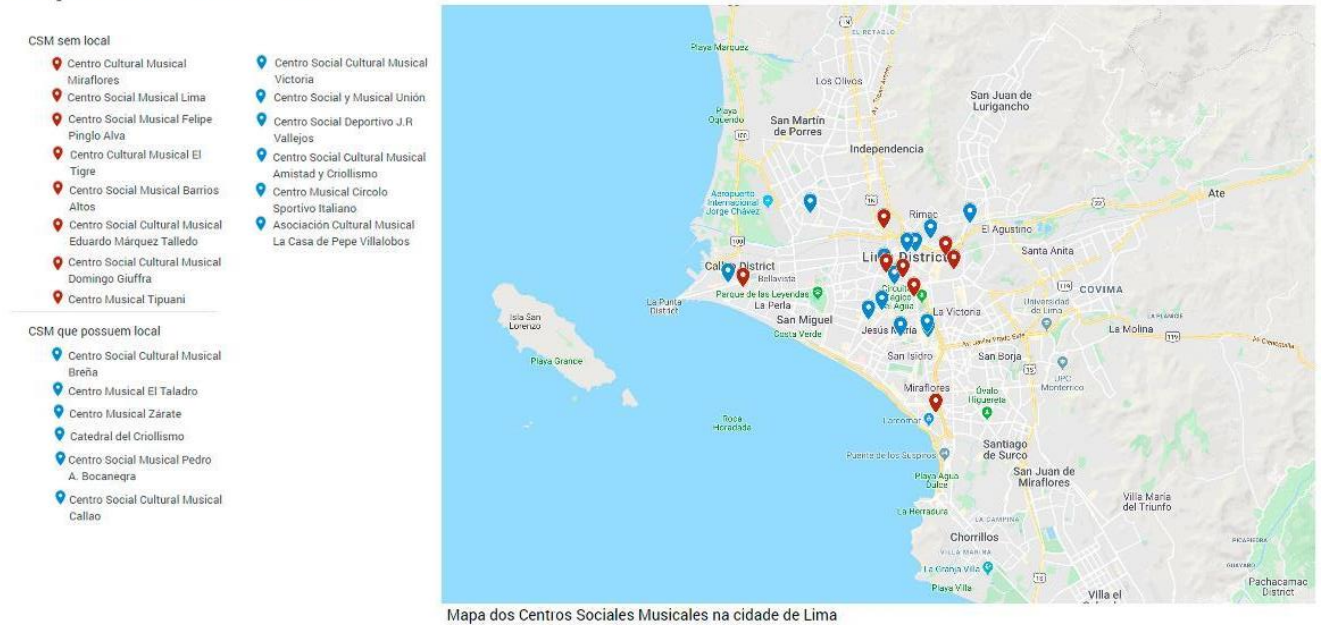
Esta expressão é realizada no departamento¹⁸ de Lima e a Província Constitucional do Callao¹⁹, nos Centros Sociales Musicales localizados nos distritos de Barranco, Breña, Callao, El Agustino, Jesús María, La Victoria, Lima, Lince, Miraflores, Pueblo Libre, Rímac e San Martín de Porres.

¹⁸ O Peru está dividido em 24 departamentos e a província constitucional do Callao, Estes departamentos estão divididos em 196 províncias e estas subdivididas em 1874 distritos.

¹⁹ O Callao é uma Província Constitucional desde o ano 1857. Em outubro de 1856, durante o governo provisório de Ramón Castilla, quem chegou no poder depois de destituir José Rufino Torrico como presidente, é promulgada uma nova constituição a qual foi aprovada pela Convenção Nacional. A promulgação desta constituição ocasionou uma guerra civil nos anos de 1856 – 1858. Em abril de 1857 houve um ataque ao porto do Callao por parte das forças que eram contrárias a constituição. Esse ataque foi repellido pelo batalhão “Constitución” que era composto por milícias urbanas. No 22 de abril, a Convenção Nacional dispõe que a Província Litoral do Callao seja denominada como “Província Constitucional do Callao” em homenagem aos atos heroicos do povo *Chalaco* (gentílico do Callao) em defesa da constituição.

Figura 1 - Mapa dos CSM em Lima

Mapa dos CSM em Lima



Fonte: Elaborado pelo autor²⁰

²⁰Disponível em <https://drive.google.com/open?id=17jYTJg-hHgunnV8i4oMhGi-SR9mK09gu&usp=sharing>. Acesso em 14/11/2019.

- **Temporalidade:**

Os Centros Sociales Musicales realizam as suas atividades ao longo do ano, sendo que cada CSM é autônomo e são os membros da diretoria aqueles que decidem os dias de apresentações. Por exemplo, o CSM Lima realiza as suas apresentações nos domingos, o CSM Miraflores nas terças-feiras, o CSM Eduardo Márquez Talledo nas quintas-feiras, o CSM Villa de los Libertadores e o CSM Breña nas sextas-feiras, o CSM Victoria no último sábado de cada mês.

- b) Características**

- **História:**

Os *Centros Culturales Musicales* se estabeleceram na metade da década de 1930. No início, estes foram criados como uma homenagem para compositores da *música popular limeña* que durante os primeiros anos do século 20 gozaram de popularidade, sendo que o primeiro centro a ser criado foi o CSM Carlos A. Sacco, no ano de 1935, dias depois do falecimento do referido músico.

No começo dos CSMs, eles eram formados por pessoas próximas dos compositores e admiradores que buscavam preservar a memória do compositor falecido de uma forma institucional, assim como também continuar desenvolvendo a produção da *música popular limeña*. (CHOCANO, LLORENS, 2009, p.169). Lloréns (1983, p.74) defende que no início os CSMs foram criados como um modo de preservação para a memória do falecido de forma institucional e os associados eram pessoas que tinham em comum uma admiração pelo compositor.

Com o decorrer dos anos, os propósitos destes Centros foram ampliados para que estes fossem um meio de preservação da *Tradición Criolla*²¹ frente as modas forâneas, da criação de um ambiente fraternal, no qual todas as pessoas fossem conhecidas e não houvesse separação entre público e artista. Chocano e Llorens (2009, p.169) comentam que assim como foram utilizados nomes de compositores falecidos como forma de homenagem, também foram usados nomes de outras pessoas vinculadas à música *criolla*, não precisamente músicos ou

²¹ Tradición Criolla refere-se ao conjunto de elementos constituídos pela dança, música e tradições desenvolvidas durante a execução da Musica Criolla Peruana

compositores, assim como também adotaram o nome de uma referência geográfica com a qual os associados do CSM se identificavam, geralmente um bairro.

- **Descrição da expressão:**

Os CSM estão localizados em casas que se encontram em bairros populares. Essas casas foram adaptadas de tal maneira que todos os seus ambientes pudessem ser utilizados de acordo com as suas necessidades. Nestes espaços podemos encontrar paredes decoradas do chão até o teto com fotografias dos membros destacados e fotografias das apresentações, recortes de jornais, placas comemorativas e listagens dos primeiros sócios dos Centros. Dentro destes espaços não existe uma divisão entre público e artista: geralmente é montado um pequeno estrado dentro dos salões no qual se estabelece o grupo que acompanha o cantor. Esse acompanhamento é constituído, geralmente, por dois violões e um *cajón*²². O cantor fica fora do estrado na frente do público. O espaço onde fica o cantor também pode ser utilizado para que o público, que se encontra acomodado nas mesas, possa dançar.

Em relação à formação dos CSMs de forma institucional, baseado na leitura dos estatutos do CSM Villa de los Libertadores, CSM Breña e ACECUMPERU, pode-se afirmar que sua estrutura administrativo/representativa é formada por conselhos diretores. A escolha de seus representantes é feita por meio de eleições que ocorrem a cada 2 ou 3 anos, dependendo do estatuto do centro. Estes conselhos são formados por Presidente, Vice-presidente, Secretário, Tesoureiro. Há diretores para as áreas da Cultura, Comunicação Social e imagem institucional. É importante mencionar que estas diretorias variam de acordo ao estatuto de cada CSM.

Sobre as práticas culturais que são realizadas dentro dos CSMs, podemos identificar que dentro dos centros é executado um repertório musical que se encontra fora dos circuitos comerciais, peças musicais de compositores que nasceram entre os últimos anos do século 19 e metade do século 20; preparação

²² Instrumento de percussão de origem afro peruano feito em madeira. Utilizado nos ritmos afro peruanos e música criolla. Foi declarado como PCN no ano de 2001.

de pratos típicos peruanos, os quais são vendidos ao público para arrecadar fundos para os Centros.

- **Portadores:**

Como portadores da expressão podemos identificar os sócios membros dos Centros Sociales Musicales e ACECUMPERU, que é uma associação formada pelos próprios Centros Sociales Musicales para a representação, defesa e assessoramento destes.

- **Processo de transmissão:**

O processo de transmissão dos Centros Sociales Musicales por se tratarem de organizações autônomas e autogestionadas, varia de acordo aos estatutos de cada associação. Foi informado pelos CSMs Miraflores²³ e Breña que são convocadas eleições a cada dois anos²⁴. Foi sinalizado também pelo CSM Lima que eles atualmente não possuem um estatuto, devido ao fato de que eles atualmente se encontram em período de formação e definição deste. No estatuto do CSM Breña²⁵(ANEXO F) é feita uma classificação por tipologia de associado os quais estão classificados por:

Artículo 7.- Serán asociados de la institución, todas las personas naturales que acepten cumplir los fines y objetivos de la asociación y que se encuentren registrados en el padrón correspondiente.

²³ A nova Junta Diretiva do CSM Miraflores tomou posse no dia 29/10/2019, durante a redação do presente trabalho.

²⁴ Durante a redação do presente trabalho, entrei em contato com Centros Sociales Musicales que possuem página de Facebook e também com pessoas vinculadas aos centros, como ex-presidentes e presidentes dos centros, para conseguir informações respeito aos estatutos e eleições.

Dos CSM aos quais solicitei informações referentes aos estatutos e as eleições, o CSM Breña e o CSM Miraflores retornaram as minhas mensagens. Perguntei se existia a possibilidade de eles me disponibilizarem os estatutos dos CSM para assim poder saber cada quanto tempo são realizadas as eleições. A resposta destes dois centros foi a mesma, que eles não podiam me disponibilizar os estatutos e que eles somente podiam me informar que são convocadas eleições cada dois anos. Com respeito as pessoas vinculadas aos CSM, uma das pessoas das quais obtive retorno foi Mauricio Pineda, vice-presidente do CSM Lima, quem me informou que atualmente o CSM Lima encontra-se sem estatuto vigente devido a que este está sendo redigido no momento.

²⁵ Depois da tentativa falha de aceder ao estatuto com o CSM Breña, me comuniquéi com Luis Rojas Valles, diretivo de ACECUMPERU, quem me disponibilizou o estatuto do CSM Breña assim como também o Estatuto de ACECUMPERU.

Los asociados se clasificarán de la siguiente manera:

A.- Fundadores. – Son las personas que intervienen en el acta de fundación y cuyos nombres están registrados en el libro de asambleas generales. Tienen derecho a voz y voto

B.- Activos. – Son las personas que ingresan posteriormente, siempre que cumplan con los requisitos de ley y lo establecido en el presente estatuto. Tienen derecho a voz y voto.

C.- Honorarios. – Son las personas que por su trabajo, conocimientos intelectuales o profesionales han contribuido al desarrollo de la institución. Tienen derecho a voz, pero no a voto

D.- Vitalicios. – Son las personas que han cumplido más de 25 años como socios activos de la institución.

E.- Artistas. – Son las personas que contribuyen con sus cualidades artísticas y profesionales. Son designados por el consejo directivo (ANEXO F)

Referente à composição da Junta Diretiva do CSM Breña, o artigo 23º assinala que essa se constitui por: “Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Secretario de Cultura y Dirección Artística, Secretario de Comunicación Social, Secretario de Imagen Institucional, Fiscal y Vocal”.

Por outro lado, nos estatutos do CSM Villa de los Libertadores²⁶(ANEXO G), nos artigos 4º, 5º e 6º comenta-se sobre quem pode se associar, quais são os requisitos para se associar e a classificação dos sócios:

Artículo cuatro. – Son asociados: todas las personas varones y/o mujeres, que se hayan inscrito en el libro de registro de la asociación, según su ingreso, siendo el número de ellos ilimitado.

Artículo cinco. – Para ser asociado se requiere: a) ser mayor de edad, disfrutar de buena reputación social y moral; b) encontrarse en completo goce de su capacidad civil; c) abonar sus derechos de ingreso, sus cuotas fijadas como ordinarias y extraordinarias; d) los derechos de ingreso y las cuotas ordinarias se determinarán en el acuerdo respectivo

Artículo seis. – Los socios se califican en: promotores fundadores, fundadores, activos, honorarios y benefactores. a) Son socios promotores-fundadores, los gestores para la formación de esta asociación; b) Son socios fundadores los inscritos a iniciativa de los promotores-fundadores; c) son socios activos los inscritos debidamente al registro y que cumplan con todas las obligaciones y requisitos que este estatuto exige; d) son socios honorarios, las personas distinguidas a quienes se les dé el título por sus virtudes y servicios eminentes a la institución y a la cultura en general; e) son socios benefactores, toda persona que haya contribuido económica, moral y culturalmente, en bien de la asociación. (ANEXO G)

²⁶ Carmen Bertila Burga Zerga, sócia fundadora do CSM Villa de los Libertadores disponibilizou para o presente trabalho os documentos da Primeira Assembleia Geral, Ata de fundação e o Estatuto do CSM.

Continuando com a leitura do estatuto, no artigo 16º encontra-se estabelecido que a cada 3 anos haverá eleições para a escolha da Junta Diretiva. O artigo 17º assinala que os membros podem se reeleger indefinidamente e o artigo 18º designa a composição da Junta Diretiva que deve ser formada por “Presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, secretario de organización, vocal de disciplina, vocal de prensa y propaganda, vocal de actividades musicales, vocal de asistencia social, vocal de cultura y vocal de deporte”.

c) Valor

- Significados que tem a expressão para a coletividade.

Os CSMs tiveram um papel fundamental na instituição do *Día de la canción criolla* em 1944. Por iniciativa do CSM Carlos A. Sacco foi que se organizou junto com outros CSMs, a proposta encaminhada a Luis F. Andrade, deputado pela cidade de Lima. Com esta iniciativa, os CSMs procuravam viabilizar a instauração de um dia nacional para a *canción criolla*, e que esta tivesse ampla difusão nos meios de comunicação. No dia 18 de outubro de 1944, o Presidente Manuel Prado instituiu por médio de uma resolução suprema, o dia 31 de outubro, como *Día de la canción criolla*. O jornal peruano *El Comercio* comenta que as celebrações durante o dia 31 de outubro de 1944²⁷ contaram com a presença do presidente Manuel Prado.

Além da participação que os CSMs tiveram para a declaração do *Día de la canción criolla*, é importante mencionar que nos CSMs é executado um repertório musical que se encontra fora do repertório comercial da música *criolla*, como é o caso da Catedral del Criollismo²⁸, no qual as músicas que são tocadas, são de compositores nascidos dos últimos anos do século 19.

Alguns CSMs assim como pessoas vinculadas à música *criolla* peruana, receberam por parte do Ministério de Cultura o reconhecimento de *Personalidad Meritoria de la Cultura*, entre os quais é importante destacar o CSM Tipuani, CSM Bocanegra, CSM Breña, Guillermo Rosemberg (ex-diretivo do CSM Unión e Domingo Giuffra) e Wendor Salgado (membro fundador do CSM Breña e presidente

²⁷ Consultar <<https://elcomercio.pe/archivo-elcomercio/archivo/primer-celebracion-dia-cancion-criolla-1944-noticia-469258-noticia/>> Acesso em 12/11/2019.

²⁸ Consultar <<https://larepublica.pe/archivo/747673-donde-se-vive-el-criollismo-mas-puro/>> Acesso em 12/11/2019.

de La Catedral del Criollismo). A entrega destes reconhecimentos ocorreu durante o Encuentro de Centros Musicales, que teve sua última edição em 2015.

Todos os anos, durante o mês de outubro, são publicadas matérias nos jornais²⁹ sobre a história do *Día da canción criolla*, sobre como era a celebração deste dia dentro dos CSMs, assim como também outras matérias sobre onde pode-se celebrar este dia.

Existe também material audiovisual como são os documentários: Lima Bruja, de Rafael Polar; Barrios Altos: Música y Criollismo, do Instituto de Etnomusicologia da PUCP; Musica Criolla Peruana, da PUCP em parceria com a TV Peru. Continuando a respeito do material audiovisual, o canal nacional peruano, atualmente transmite o programa *Una y mil voces* os sábados e domingos ao meio-dia.

- Relacionamento com outras expressões culturais³⁰.
 1. Obra musical de Felipe Pinglo Alva
 2. Obra musical de Eduardo Márquez Talledo
 3. Obra musical de Augusto Armando Polo Campos³¹
 4. Obra musical de María Isabel Granda y Larco³²

²⁹ Por exemplo <<https://elcomercio.pe/archivo-elcomercio/archivo/primera-celebracion-dia-cancion-criolla-1944-noticia-469258-noticia/>>, <<https://mag.elcomercio.pe/retro/dia-cancion-criolla-jarana-barrio-lima-1960-musica-criolla-vals-peruano-31-octubre-peru-fotos-noticia-nnda-nnrt-573067-noticia/?foto=18>>, <<https://larepublica.pe/archivo/747673-donde-se-vive-el-criollismo-mas-puro/>>, <<https://www.andina.pe/agencia/noticia-dia-de-cancion-criolla-esta-es-resolucion-determina-su-celebracion-771539.aspx>>. Acesso em 12/11/2019

³⁰ Neste campo foram citadas exclusivamente as expressões culturais que já são reconhecidas como PCN.

³¹ Wendor Salgado, presidente do centro musical La Catedral del Criollismo, comenta em uma entrevista publicada por Lloréns e Chocano (2009) que a música escrita por Polo Campos e outros compositores entre os anos 1955 e 1970, era música comercial já que esta era produzida com o intuito de difusão massiva pelas emissoras de rádio e a venda de discos. Por outro lado, no mesmo texto, os autores trazem para a discussão que existe um consenso entre as pessoas que foram entrevistadas, uma vez que elas convergem que o período entre os anos 1940 e 1960 é o período de auge da música criolla peruana.

³² Lloréns e Chocano (2009) defendem que na década de 1950 surge uma corrente dentro do vals limenho, dentro da qual Maria Isabel “Chabuca” Granda está inserida, que celebra o passado aristocrático colonial e a época do vice-reino. Neste novo estilo, os intérpretes cantam para uma Lima que eles nunca conheceram, um lugar “utópico e temporalmente distante”. Os intérpretes de música criolla peruana Jorge Pérez e Lucas Borja em entrevistas que foram publicadas por Lloréns e Chocano (2009) disseram que a primeira versão de “La flor de la canela” de Chabuca Granda, interpretada pela agrupação musical Los Morochucos era um vals que era dirigido para uma elite e não para o povo. Lloréns (1983) comenta que Chabuca Granda representa a apropriação da música

5. La Marinera
6. Cajón peruano
7. Pisco
8. Cocina peruana

d) Plano de salvaguarda

Dentro das principais ameaças que foram identificadas no que se refere aos Centros Sociales Musicales durante a realização do presente trabalho, foi que muitos centros têm que recorrer a outras atividades como o aluguel do espaço físico da instituição para a realização de eventos, como é o caso do CSM Breña e o CSM Villa de los Libertadores. Bertila Burga, do CSM Villa de los Libertadores, por meio da comunicação telefônica, comentou que seu Centro além de alugar o espaço para a realização de eventos, também realiza almoços para conseguir custear algumas despesas. Mauricio Pineda, do CSM Lima, relatou que este centro foi criado em virtude de problemas internos devido a diferenças entre os sócios de outro Centro. Ele também defendeu que o CSM Lima foi criado já que os membros fundadores identificaram a falta de um Centro Social Musical que não fosse somente festa e bebida, mas que organizasse mesas redondas eventos e debates sobre a música *criolla*. Outras ameaças identificadas em alguns CSMs foram a falta de estatuto, junta diretiva vigente e local onde se estabelecer. A solução que eles encontraram frente a esta situação foi a de alugar um espaço de realização de eventos (geralmente um restaurante ou outro CSM) para assim promover pelo menos uma apresentação por mês.

Durante a condução desta pesquisa, foi identificada outra ameaça o desaparecimento dos Encontros anuais dos CSMs os quais foram realizados entre os anos 2011 e 2014 durante o final do mês de outubro ou começo de novembro. Estes encontros aconteciam graças a uma parceria entre o MC e ACECUMPERU. Chocano (2019) defende que este trabalho em conjunto entre o ministério e a associação de centros musicais era muito positivo porque através destas o

criolla peruana pelos setores de classe média e alta da sociedade peruana, isto devido ao fato de que ela conseguiu que esta elite peruana se visse identificada em suas composições. Por outro lado, é importante destacar que Chabuca Granda é uma das compositoras peruanas mais famosas internacionalmente, sendo que na atualidade são criadas novas versões das suas composições no Peru e no mundo.

ministério proporcionava recursos para a divulgação do PCI; visibilidade para a expressão; a possibilidade de que os portadores da expressão se reúnam. O autor não menciona que este Encontro não é realizado mais desde 2014.

Assim como foram identificadas ameaças, também foram identificadas medidas de salvaguarda que são realizadas pelos próprios Centros. No Estatuto do CSM Villa de los Libertadores é mencionado no artigo 29 que é obrigação do vogal de cultura a organização da biblioteca e do arquivo musical da associação; no estatuto do CSM Breña no artigo 32 inciso B, é assinalado que uma das funções do secretário de comunicação social é a organização, conservação e implementação do patrimônio bibliográfico da instituição; por último no estatuto da ACECUMPERU (ANEXO H) no artigo 37 referente às atribuições e responsabilidades do diretor geral de assuntos culturais, nos incisos E e F menciona-se que é responsabilidade do Diretor Geral de Assuntos Culturais a organização do arquivo temático e de autores, assim como de todas as informações que sejam relacionadas à música peruana e à história da associação, e a organização do Museu Nacional da Música Peruana. O museu mencionado anteriormente, até o momento não existe, e também não foi possível achar informações sobre este. Rohner (2013) conta que na Catedral do Criollismo existe um arquivo musical composto pelas gravações das músicas que são tocadas todas as sextas-feiras no local. Dois membros da associação são encarregados de gravar as sessões, selecionar as melhores gravações, conferir os dados atribuídos para as músicas e a digitalização do acervo que se encontra em fita cassete. Rohner menciona também que a Catedral del Criollismo possui um pequeno arquivo onde pode-se encontrar songbooks, matérias de jornal, livros, fotos e vídeos relativos à música criolla, e que todos estes documentos estão disponíveis para consulta dos assistentes da Catedral.

Chocano e Lloréns (2009) comentam que durante o tempo que eles estavam realizando a pesquisa que posteriormente originou o livro *“Celajes, florestas y secretos: una historia del vals popular limeño”* o CSM Domingo Giuffra possuía um canal ativo em *Youtube* no qual eram postados vídeos com certa frequência. Durante a presente pesquisa, foram encontrados vídeos recentes³³ deste CSM assim como vídeos de outros centros (Breña, Unión, Victoria, Barrios Altos, Eduardo

³³ Exemplo < <https://www.youtube.com/watch?v=rUeTObKxtrY>> Acesso em 6/11/2019.

Márquez Talledo, Felipe Pinglo Alva, Tipuani, El Tigre e La Catedral del Criollismo). É importante destacar que estes vídeos não são sempre postados por canais exclusivos dos CSMs.

Durante a realização desta pesquisa, foram encontradas páginas de Facebook dos CSMs e observou-se que os Centros Sociais Musicais Miraflores, Victoria, Zárate, Villa de los Libertadores, Callao e Lima transmitem ao vivo por este meio as suas apresentações. Acredita-se que essa possa ser considerada como uma medida de salvaguarda, devido a que a transmissão ao vivo fica salva na página do CSM.

II. Bibliografia.

Centro Social Cultural Musical Breña, entrevista via Facebook

Centro Cultural Musical Miraflores, entrevista via facebook

Centro Social Cultural y Musical Villa de los Libertadores, entrevista telefónica e disponibilização do Estatuto, Ata de criação e primeira assembleia geral.

Entrevista via facebook com Mauricio Pineda, Vice-presidente do CSM Lima

Entrevista telefônica com Bertila Burga, sócia fundadora do CSM Villa de los Libertadores.

CHOCANO, Rodrigo. **Estados del arte de la gestión del PCI en América Latina:** Perú. Lima Informe preparado para CRESPIAL, 2019.

CHOCANO, Rodrigo; LLORENS, José Antonio. **Celajes, florestas y secretos:**. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 2009.

Estatuto do CSM Breña

Estatuto de ACECUMPERU

LLORENS, José Antonio. **Música popular en Lima:** criollos y andinos. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1983.

ROHNER, Fred. **Centros Musicales de Lima y Callao:** Prácticas sociales y musicales “Criollas” en la Lima Contemporánea. El caso de La Catedral del Criollismo en el contexto de los centros musicales y peñas limeños. In: AGUIRRE, C.; PANFICHI, A. **Lima, siglo XX : cultura, socialización y cambio.** [s.l.] : Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 2013

III. Fotografias.

Figura 2 - El Cancionero de Lima Nº 1539, 27 de outubro de 1944



Fonte: Página do Darío Mejía no Facebook³⁴ (2019)

Figura 3 - Centro Social Musical Felipe Pinglo Alva



Fonte: Livro antología de la música peruana: Canción Criolla (1987)

34

Disponível

em

<

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10158065638004505&set=a.173282664504> > e <
<https://www.facebook.com/dario.mejia.378/posts/10158103466394505> > Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 4 - Marinera no CSM Felipe Pinglo



Fonte: Livro antología de la música peruana: Canción Criolla (1987)

Figura 5 – Dia de la canción criolla no CSM Pinglo no ano de 1971



Fonte: Revista Informe N°60, novembro de 1971

Figura 6 - Dia da Canción Criolla no CSM Felipe Pinglo no ano de 1977



Fonte: Leoncio Mariscal / Acervo histórico do El Peruano³⁵

Figura 7 – Documento de associado do Centro Social Musical Unión



Fonte: Página do Facebook do CSM Unión³⁶ (2019)

³⁵ Disponível em < <https://andina.com.pe/Agencia/galeria.aspx?GaleriaId=4954&Fotold=541814>> Acesso em 5 de novembro de 2019.

³⁶ Disponível em <<https://bit.ly/2WLFvPb>> Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 8 - CSM Unión no ano de 1967



Fonte: Livro antología de la música peruana: Canción Criolla (1987)

Figura 9 - Dia de la canción criolla no CSM Unión no ano de 1971



Fonte: Revista Informe N°60, novembro de 1971

Figura 10 - Músicos do CSM Unión no ano de 1973



Fonte: Acervo histórico do El Peruano³⁷(1973)

Figura 11 - Assistentes do CSM Tipuani no ano de 1977

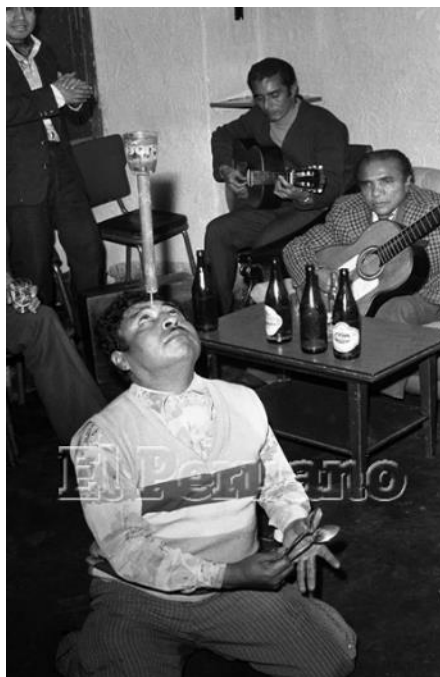


Fonte: Leoncio Mariscal / Acervo histórico do El Peruano³⁸ (1977)

³⁷ Disponível em < <https://andina.com.pe/Agencia/galeria.aspx?GaleriaId=4954&Fotold=541808>>
Acesso em 5 de novembro de 2019.

³⁸ Disponível em < <https://andina.com.pe/Agencia/galeria.aspx?GaleriaId=4954&Fotold=541809>>
Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 12 - Miguel Martínez Reyes "Cucharita" no CSM Tipuani



Fonte: Leoncio Mariscal / Acervo histórico do El Peruano³⁹ (1977)

Figura 13 - Transmissão ao vivo da apresentação do CSM Vallejos



Fonte: *Print screen* da transmissão ao vivo do Facebook do CSM Vallejos (2019)

³⁹ Disponível em < <https://andina.com.pe/Agencia/galeria.aspx?GaleriaId=4954&FotId=541811>>
Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 14 – Toma de posse da nova junta diretiva do CSM Miraflores



Fonte: *Print screen* da transmissão ao vivo do Facebook do CCM Miraflores (2019)

Figura 15 - Apresentação no CSM Gerardo Andrade Castillo



Fonte: Página do Facebook de Junior Goyburu⁴⁰ (2007)

⁴⁰ Disponível em <
https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1466823586964220&id=100009097797253>
 Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 16 - Toma de posse da junta diretiva do CSM Breña 2018



Fonte: Página do Facebook de Nancy Arteta Espinoza⁴¹ (2018)

Figura 17 - CSM Breña



Fonte: Blog de José Antonio Leturia Chumpitazi⁴²

⁴¹ Disponível em <<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1966712000067444&set=pcb.1966712506734060&type=1&theater>> Acesso em 5 de novembro de 2019.

⁴² Disponível em <http://joseleturia2005.blogspot.com/2009_12_11_archive.html> Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 18 - CSM Breña



Fonte: El Comercio⁴³ (2015)

Figura 19 - Apresentação do CSM Lima pelo dia do trabalhador



Fonte: Página do Facebook do CSM Lima⁴⁴ (2019)

⁴³ Disponível em < <https://elcomercio.pe/luces/musica/celebracion-catedral-202389-noticia/?foto=1> >
Acesso em 5 de novembro de 2019.

⁴⁴ Disponível em
<<https://www.facebook.com/CentroMusicalLima/photos/a.325095848165624/325096644832211>>
Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 20 - Apresentação do CSM Villa de los Libertadores



Fonte: Página do Facebook do CSM Villa de los Libertadores⁴⁵ (2019)

Figura 21 - CSM El Taladro



Fonte: Pagina do Facebook do CSM El Taladro⁴⁶

⁴⁵ Disponível em
<<https://www.facebook.com/centrosocialculturalymusical/photos/a.1686878388077312/2212082808890198/>> Acesso em 5 de novembro de 2019.

⁴⁶ Disponível em
<<https://www.facebook.com/531056156930576/photos/a.531057440263781/531353956900796>>
Acesso em 5 de novembro de 2019.

Figura 22 - Wendor Salgado na Catedral del Criollismo



Fonte: Pagina web da Revista Caretas⁴⁷ (2017)

Figura 23 - Acervo musical da Catedral del Criollismo



Fonte: Luis Cáceres Álvarez⁴⁸ (2014)

⁴⁷ Disponível em <<https://caretas.pe/cultura/el-culto-criollo/>> Acesso em 5 de novembro de 2019.

⁴⁸ Disponível em <<https://elbrujo delas calles.lamula.pe/2014/12/17/el-criollismo-tiene-quien-le-cante/elbrujo delas calles/>> Acesso em 5 de novembro de 2019.

IV.Sustento documental:

Evidencia de que o dossiê foi montado com a participação da comunidade, os grupos e em alguns casos os indivíduos, que sinalize o consentimento prévio e informado dos portadores para a solicitação da declaratória.⁴⁹

V.Documento de compromisso:

Este documento deve indicar o compromisso da comunidade, grupos ou indivíduos e portadores para colaborar com o Ministério da Cultura para a elaboração a cada cinco anos um informe minucioso sobre o estado da expressão.⁵⁰

⁴⁹ Por se tratar de um exercício acadêmico, este trabalho não foi realizado com a participação dos portadores da expressão.

⁵⁰ Idem

3. CONSIDERAÇÕES FINAIS

No decorrer do primeiro capítulo, foram apresentadas a trajetória das políticas de proteção do PCI no Peru, os seus antecedentes, os instrumentos da Unesco referentes ao PCI e como estes foram aplicados no Peru. Observamos que apesar do retrocesso que houve na Constituição de 1993, que deixou de mencionar matérias relacionadas a defesa do PCI, as principais mudanças referentes as políticas de proteção do PCI no Peru se deram junto com Convenção de 2003 da Unesco, que são a Lei N°28.296 e a sua regulamentação. Houve um aumento nas expressões que foram declaradas como PCN a partir do ano 2003 com respeito aos outros anos: no ano de 2004 foi promulgada a *Resolución Directorial Nacional N°1207 – INC* por meio da qual foi aprovada a *Directiva N°002-1207-INC*, que é um dos antecedentes da *Directiva N°003-2015 MC*. Ela se encontra em vigor e regula as *declaratoria de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*.

Em relação aos procedimentos para a inserção de uma manifestação na DEPCIPCN, o folheto elaborado pelo Ministério da Cultura, a *Guía sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*, que é um manual que está dirigido para que os portadores das expressões, assim como as pessoas que trabalham com as políticas de PCI, possam entender como que é o procedimento para a declaração de uma expressão do PCI como PCN. Este manual foi fundamental para a compreensão dos requisitos que uma manifestação cultural deve cumprir para ser declarada como PCN, e posteriormente a elaboração do dossiê, porém temos alguns questionamentos e as suas respectivas sugestões.

Durante a construção do dossiê, em alguns momentos não entendia como deveria preencher alguns dos campos e, mesmo com a leitura do manual, não pude esclarecer as minhas dúvidas sobre como preencher alguns campos, tendo em conta que a expressão cultural da qual está sendo feito o dossiê é um *Espacio cultural de representación o realización de prácticas culturales*, e no manual não

aparece em nenhuma parte orientações para o preenchimento deste tipo de PCI. Sugiro que em um futuro manual seja criado um modelo para cada tipologia do PCI.

Como comentado anteriormente, considero que o manual é de fundamental importância para a montagem do dossiê e a compreensão do procedimento para solicitar a declaratória do PCI como PCN. Esse documento se encontra disponível na página do Ministério da Cultura, é de fácil entendimento assim como também é muito explicativo, porém o trabalho da elaboração deste dossiê requer conhecimentos específicos sobre a área das políticas de PCI, assim como também é um trabalho que exige muito tempo da pessoa que está elaborando-o .

4. REFERÊNCIAS

ABREU, Regina. A emergência do patrimônio genético e a nova configuração do campo do patrimônio. In: ABREU, Regina; CHAGAS, Mário (orgs.).

Memória e patrimônio: ensaios contemporâneos. Rio de Janeiro: Lamparina, 2009.

ABREU, Regina. **Dez anos da Convenção do Patrimônio Cultural Imaterial:** ressonâncias, apropriações, vigilâncias. e-cadernos ces, n. 21, 2014.

Disponível em : <http://journals.openedition.org/eces/1742>. Acesso em 21/09/2019

ALFARO, Santiago. **Estado del arte del Patrimonio Inmaterial en el Perú.** Lima: Informe preparado para el CRESPIAL, 2005.

ALFARO, Santiago. **Diversidade restrita: o regime do patrimônio imaterial e as culturas populares no Perú** Revista Observatório Itaú Cultural - N. 20 (jan./jun. 2016). São Paulo

ALVES, Elder Patrick Maia. **Diversidade cultural, patrimônio cultural material e cultura popular:** a Unesco e a construção de um universalismo global. Sociedade e Estado, v. 25, n. 3, p. 539-560, 2010.

ARISTA, Adriana. **La protección del patrimonio cultural:** El caso peruano. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier (org.). **Monográfico sobre Derechos culturales en Iberoamérica.** Cuadernos Electrónicos de DD.HH: Cuaderno Electrónico # 8. **Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica.** Universidad de Alcalá, 2012

ARISTA, Adriana. **La UNESCO y el Patrimonio Cultural.** Perú, Ministerio de Cultura. 2013

CHOCANO, Rodrigo; LLORÉNS, José Antonio. **Celajes, florestas y secretos:** Una Historia del Vals Popular Limeño. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 2009.

CHOCANO, Rodrigo. Salvaguardia del PCI de los Afrodescendientes en América Latina: Peru. In: CRESPIAL (org). **Salvaguardia del PCI de los Afrodescendientes en América Latina – Volumen 2.** México, 2013

CHOCANO, Rodrigo. **Estados del arte de la gestión del PCI en América Latina:** Perú. Lima Informe preparado para CRESPIAL, 2019.

GUEVARA, Manuel. **Orígenes del patrimonio cultural inmaterial: la propuesta boliviana de 1973**. Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultural, v. 24, n. 2, 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, **Proyecto de bases para una política cultural de la Revolución Peruana**. Lima, 1975.

LLORENS, José Antonio. **Música popular en Lima: criollos y andinos**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1983.

PERÚ. **Constitución para la República del Perú de 1979**. Lima: Asamblea Constituyente de 1978, 1979.

PERÚ. **Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N°24047**. Lima, 1985.

PERÚ. **Constitución Política del Perú**. Lima: 1993.

PERÚ. **Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el CAP del Instituto Nacional de Cultura: Decreto Supremo N° 50-94 ED**. Lima, 1994.

PERÚ. **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N°28296**. Lima, 2004.

PERU. **Resolución Directoral Nacional N°1207-INC**. Lima, 2004

PERU. **Resolución Legislativa que aprueba la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: Resolución Legislativa N°2855**. Lima, 2005

PERU. **Ratifican “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”**: Decreto Supremo N°059-2005-RE. Lima, 2005.

PERU. **Decreto Supremo N° 011-2006-ED**. Reglamento de la Ley N°28296. Lima, 2006.

PERU. **Resolución Ministerial N°080-2011-MC**. Lima, 2011.

PERU. **Resolución Ministerial N°338-2015-MC**. Lima, 2015

PERÚ, MINISTERIO DE CULTURA. **Guía sobre declaratorias de expresiones del patrimonio cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación**. Lima: Ministerio de Cultura, 2017.

ROHNER, Fred. **Centros Musicales de Lima y Callao: Prácticas sociales y musicales “Criollas” en la Lima Contemporánea**. El caso de La Catedral del Criollismo en el contexto de los centros musicales y peñas limeños. In: AGUIRRE, C.; PANFICHI, A. **Lima, siglo XX : cultura, socialización y cambio**. [s.l.]: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 2013

SANT'ANNA, Marcia. A face imaterial do patrimônio cultural: os novos instrumentos de reconhecimento e valorização. In: ABREU, Regina; CHAGAS, Mário (orgs.). **Memória e patrimônio: ensaios contemporâneos**. Rio de Janeiro: Lamparina, 2009.

SANTA CRUZ, César. **El waltz y el valse criollo**. 1. ed. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1977.

TOLEDO, Gonzalo. **Déjame que te cuente**. Lima, 1992.

UNESCO. **Recomendação Sobre a Salvaguarda da Cultura Tradicional e Popular**. Paris, 1989.

UNESCO. **Convenção Para Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial**. Paris. 2003

VILLANUEVA, L.; DONAYRE, J. **Antología de la música peruana: Canción criolla**. 1. ed. Lima: Latina, v. I, 1987.

ZULETA, Mario. Evaluación de políticas sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en el Perú. In: PAJUELO, Ramón (org.). **Experiencias y políticas de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina**. Cusco: CRESPIAL, 2010.

5. ANEXOS

ANEXO A – I Encuentro de Centros Musicales



I ENCUENTRO DE CENTROS MUSICALES

Ceremonia de Reconocimiento
como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana

Programa

I Parte

1. Centro Musical Domingo Giuffra
2. Centro Cultural Musical Carmen de la Legua
3. Centro Cultural Musical Miraflores
4. Centro Cultural Musical El Tigre
5. Centro Musical Unión

II Parte: Ceremonia de Reconocimiento como Personalidades distinguidas de la Cultura Peruana

1. Palabras del Sr. Iván Lanegra Quispe,
Viceministro de Interculturalidad
2. Palabras de la Sra. Susana Baca,
Ministra de Cultura
3. Reconocimiento a las siguientes personalidades:
 - Clara Lucila Campos Marcial
 - Rosa Agustina Guzmán León
 - Anna Luisa Renner Castañeda
 - Maritza Victoria Rodríguez Castillo
 - Guillermo Jesús Rosenberg Gonzales
 - Wendor Salgado Bedoya
 - Adolfo Zelada Arteaga

Invitado especial: Lucas Borja y el Trio Patria

III Parte

1. Centro Musical Breña
2. Centro Cultural Musical Tipuani
3. Peña Tricolor
4. Centro Cultural Musical Cañete
5. Centro Cultural Musical Amistad y Criollismo

Conducción:

Zoraida Arias Vásquez
Daniel Alejos

Personalidad Meritoria de la Cultura

❖ Lucila Campos Marcial, cantante de música popular costeña

Nació en Lima el 16 de agosto de 1938. Comenzó a cantar desde joven, destacándose por su particular estilo de canto popular y especializándose en el vals popular limeño y en expresiones musicales y coreográficas afroperuanas. Formó parte durante 17 años del conjunto de música y danzas afroperuanas Peru Negro.

Es conocida intérprete de temas afroperuanos, como *Guaranguito*, *La morena Trinidad*, *Toro mata* y *Samba malato*. *Peruanita bonita* fue el primer tema que interpretó. En 1978, grabó el tema, también afroperuano, *Ruperta*, de Angel Aníbal Rosado, con el cual alcanzó notoria popularidad.

Lucila Campos ha tenido presentaciones en diversos países de Sudamérica, en España, en Japón y principalmente en los Estados Unidos, habiendo incluso compartido escenario con Celia Cruz en Nueva York. Ha hecho aproximadamente treinta grabaciones, entre valeses, festejos, marineras, landó, etc.

❖ Rosa Agustina Guzmán León, intérprete de música popular costeña y maestra de marinera

Nació en Barranco. Es hija de José "Tato" Guzmán, connotado guitarrista y compositor. Creció en medio de un ambiente criollo compuesto por intérpretes, músicos y compositores que se reunían en casa de sus progenitores. De esta manera aprendió a bailar la marinera de Lima y a cantar la música popular costeña tal como se la transmitieron sus mayores.

En su amplia trayectoria, ha ganado 16 concursos de marinera limeña a nivel nacional, tres de ellos llamados "Campeón de Campeones", donde solo parejas ganadoras de campeonatos anteriores pueden participar.

Desde hace muchos años se dedica a la enseñanza de la marinera limeña. Asimismo, como cantante, se presenta en locales como la Peña Criolla *La Oficina*, *la Casa de la Marinera*, *El Boliviano*, entre otros. Cuenta con tres producciones discográficas como solista y ha participado, en conjunto con otros cantantes, en diversas producciones.

❖ Anna Luisa Renner Castañeda, compositora de música popular costeña

Nació el 18 de mayo 1924 en el puerto de El Callao. Es hija de Roberto Felipe Renner Korn y de Carmen Rosa Castañeda Rangel. Escuchó mucha música en El Callao, Trujillo, Huánuco y Lima. Durante su adolescencia comenzó a componer.

Estudió durante dos años (1955 y 1956) música folclórica en la academia de la señora Rosa Elvira Figueroa. Es así que no solo compone música criolla sino además en ritmos diversos, como tropicales y andinos. Uno de sus temas más conocidos es *Olvidate de mi amor*, el cual ha sido interpretado por los más connotados intérpretes peruanos.

Cuenta con numerosas composiciones, entre las que destacan: *Quiero pedirte perdón*, *De nada me ha valido*, *Rostro de muñeca*, *Triste experiencia*, *Mis dudas*, entre otras.

❖ Maritza Victoria Rodríguez Castillo, intérprete de música popular costeña

Desde niña destacó como una gran cantante. A los nueve años ganó el concurso del programa "Escalera del Triunfo", promovido por el periodista Guido Monteverde. El premio incluyó un contrato de grabación para el sello discográfico *Sono Radio*. Su primer disco incluyó los temas "La criollita" y "Compadre Coco". A los diez años de edad viajó a Chile para actuar en *Radio Minería* y en un conocido restaurante de Santiago.

Cuenta con 54 años de vida artística. Durante su trayectoria ha grabado más de treinta discos de larga duración (33 rpm), numerosos discos de 45 rpm, y veinticinco discos compactos. Los temas más populares que han constituido éxitos en el Perú y en el extranjero son los siguientes: *Ilusión perdida*, *La perla del Chira*, *Triste despedida*, *Quiero morir*, *Tronco seco* y *Cautivo amor*.

Por sus éxitos como intérprete ha recibido diez Discos de Oro otorgados por las disqueras *Sono Radio*, *IEMPSA* y *El Virrey*.

❖ Guillermo Jesús Rosemberg Gonzales, investigador y promotor de la música criolla

Nació en Lima hace 67 años. Desde hace casi cinco décadas se dedica a la producción y promoción de la música criolla a través de la organización de espectáculos culturales y musicales, así como el dictado de conferencias en centros escolares y universidades. Ha sido dirigente en los Centros Musicales "Unión" y "Domingo Giuffra", y conductor y director de diversos programas radiales dedicados a la música criolla.

Actualmente está terminando un ciclo de presentaciones en el Centro Cultural Peruano Japonés con el elenco "Lima de Fiesta" en la producción "Revalorando Nuestra Música Criolla".

Su labor es reconocida. Es el gestor del otorgamiento del grado de "Doctor Honoris Causa" por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a los maestros Oscar Avilés y Rafael Amaranto. Asimismo, ha sido promotor de la Pensión de Gracia otorgada a los maestros Oscar Avilés, Rafael Amaranto, Rafael Matallana y Arturo Cavero. Está concluyendo su obra *Criollismo de ayer, criollismo de hoy*.

◆ **Wendor Saigado Bedoya, guitarrista**

Nació en 1941. Fue socio-fundador del Centro Musical Breña, del que durante muchos años fue su director musical y guitarrista. Durante su larga trayectoria como guitarrista de música popular criolla y de marinera limeña, se ha presentado en diversas peñas tradicionales de música criolla.

Asimismo, su trabajo ha recibido numerosas distinciones, entre las que destacan las siguientes: Diploma de Honor de la Universidad Mayor de San Marcos en reconocimiento a sus 25 años como guitarrista y cultor de la música popular de Lima (2010); Trofeo en reconocimiento a su fecunda trayectoria en la difusión de la música criolla de la Universidad Ricardo Palma (2007); Placa recordatoria en reconocimiento a su fructífera e invaluable contribución a la cultura musical peruana por La Catedral del Criollismo (2005); Trofeo en mérito a su trayectoria artística como excelente guitarrista y mejor amigo por la "Peña Don Porfirio" (2004); Diploma en mérito a su desempeño como primera guitarra de la Peña "Remembranzas Criollas" (2003); Diploma de Honor de la Universidad Mayor de San Marcos por su trayectoria y excelente labor en el estudio, rescate y de nuestro acervo musical (1989); Diploma de Honor en mérito a su condición de Socio-Fundador y en reconocimiento a su permanente labor en aras del desarrollo institucional por el Centro Social Cultural Musical Breña (1988); Diploma de Honor en mérito a su aporte en la difusión de la música peruana por el Centro Social Cultura Musical Breña (1982) y Diploma de Honor por su destacada participación en el Festival Nacional de Marinera por el Centro Turístico Recreacional de Pachacamac (1971).

◆ **Adolfo Zelada Arteaga, guitarrista y compositor de música popular costeña**

Nació en Trujillo año 1922. Llegó a Lima muy pequeño, estableciéndose en el populoso barrio de Monserrate. Sus primeros aprendizajes musicales los realizó con el músico popular don Humberto Sánchez Jara, posteriormente conformó el dúo "Los Norteños" con Salvador Oda, y luego realizó trabajos musicales con los reconocidos músicos Armando Salazar y Jodano Carreño, hermano de gran compositor Alcides Carreño, así como con don Antonio, Manuel y Eduardo Velásquez.

Realizó sus primeras presentaciones en radio en el año 1941, época pionera en las comunicaciones radiales. En 1944 conoció a José Castellares, abogado huancavelicano y pionero de la guitarra andina, con quien compartió escenario, ganándose el reconocimiento y consideración de los músicos andinos. Posteriormente, en la década de 1950, conformó la agrupación "Los Galanes Criollos" con José Ladd y Luis Pérez. Tiempo después formó el grupo "Los Penta" con Oswaldo Campos y Lucho Pérez.

A lo largo de carrera artística ha acompañado a diversas personalidades del folclore costeño como Los Hermanos Ascuez, Manuel Acosta Ojeda y Cecilia Barraza, entre otros. Es, además, uno de los fundadores de la agrupación de música y danza "Perú Negro". Actualmente es docente en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, siendo primera guitarra del Conjunto Nacional de Folklore.



Lima, 27 de octubre de 2011
Auditorio Los Incas
Museo de la Nación

Agradecimientos
Maestro Abraham Falcón García

ANEXO B – II Encuentro de Centros Musicales



 **PERÚ** Ministerio de Cultura

Homenaje por el día de la Canción Criolla

II ENCUENTRO DE CENTROS MUSICALES

Presentación del libro
¿Habrá jarana en el cielo?
Tradición y cambio en la marinera limeña

Ceremonia de Reconocimiento como
Personalidad Meritoria de la Cultura

II ENCUENTRO DE CENTROS MUSICALES

Presentación del libro

¿Habrá jarana en el cielo?

Tradición y cambio en la marinera limeña

Ceremonia de Reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura

Programa

6:00 p.m.

Presentación del libro

¿Habrá jarana en el cielo?

Tradición y cambio en la marinera limeña

7:30 p.m.

II Encuentro de centros musicales

1. Centro Cultural Musical Carmen de la Legua
 2. Centro Cultural Musical Miraflores
 3. Centro Cultural Musical El Tigre
 4. Peña Tricolor
 5. Centro Social, Cultural y Musical Breña
- Ceremonia de Reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura
6. Centro Musical Villa Los Libertadores
 7. Centro Musical Pedro A. Bocanegra
 8. Club Social, Deportivo y Musical Juan R. Vallejos
 9. Asociación Cultural La Catedral del Criollismo
 10. Centro Cultural Musical Tipuani
 11. Centro Cultural Musical Cañete

Conducción:

Zoraida Arias Vásquez

Daniel Alejos

Ceremonia de Reconocimiento como
Personalidad Meritoria de la Cultura

Palabras del Doctor Luis Peirano Falconi, Ministro de Cultura

Reconocimiento a las siguientes personalidades:

- Manuel Fausto Cadillo Carrasco
- Rubén Flórez Pinedo
- Edmundo Dante Lévano La Rosa
- Centro Social, Cultural y Musical Tipuani
- Centro Social, Cultural y Musical Pedro A. Bocanegra

PERSONALIDAD MERITORIA DE LA CULTURA

❖ Manuel Fausto Cadillo Carrasco

Interprete y recopilador. Manuel Cadillo es un importante cultor popular de la música criolla cuya actividad contribuye a la vigencia y difusión de numerosas piezas musicales de larga data. Nació en el Callao en el año 1929, y desde muy joven se sintió atraído por la música popular costeña. Por el lado familiar, su padre era intérprete de mandolina, y gustaba de jaranear con sus amigos, y su tío materno Pedro Carrasco era cantor y solía alternar con el famoso intérprete Ángel Monteverde. Otra influencia musical importante en su vida fueron los hermosos cantos que escuchaba en sus paseos por el puerto a los inmigrantes italianos. Conoció también a muchos y reconocidos músicos antiguos, y fue, desde muy joven, un incansable recopilador de letras de vales y polcas, dando inicio a un vasto archivo que permanece hasta la actualidad. Al comienzo de su vida laboral, tomó distancia de la jarana popular para dedicarse a tiempo completo a labores administrativas en diversas instituciones. Sin embargo, nunca dejó la tarea de recopilación, continuando con el recojo de letras y realizando también registros sonoros, llegando a recoger temas musicales muy antiguos. Ya cercano al retiro retoma su actividad como intérprete, convirtiéndose en un asiduo asistente de la peña "El Caramelo" en el Rimac, y luego del Club Social Deportivo Musical Juan R. Vallejos. En la actualidad, es miembro de la asociación musical "La Catedral del Criollismo" donde comparte el material recopilado a lo largo de toda su vida con nuevas generaciones de músicos y cantores. Participó del disco "Ofrenda Maestra", producido por Renzo Gil en el año 2010.

En mérito a su destacada labor como recopilador, intérprete y difusor de la música criolla, el Ministerio de Cultura otorga a don Manuel Fausto Cadillo Carrasco la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura.

❖ Rubén Flórez Pinedo

Es uno de los más destacados cantores de música criolla de la segunda mitad del siglo XX. Nació en Cerro de Pasco en 1939, reside en Lima desde 1942. Su acercamiento a la música criolla fue a través de su herencia cultural familiar, aprendiendo de sus padres y hermanos, también cantores. Desde aproximadamente los quince años cantaba como parte de shows y presentaciones de música criolla; fueron estas interpretaciones las que llamaron la atención de la compositora Isabel "Chabuca" Granda, quien lo respaldó como intérprete a partir de entonces y quien marcó significativamente el repertorio de Flórez, reconocido como uno de los principales intérpretes de la obra de la mencionada compositora. Como intérprete, Flórez ha grabado cerca de veinte discos, ha sido ganador de diversos concursos y ha alternado con grandes figuras de la canción nacional e internacional. Asimismo, ha tenido una destacada carrera profesional relacionada a la promoción de espectáculos, a través de la cual contribuyó también a la difusión de música criolla y peruana en general a nivel nacional e internacional.

En mérito a su destacada labor como intérprete de música criolla, el Ministerio de Cultura otorga a don Rubén Flórez Pinedo la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura.

❖ **Edmundo Dante Lévano La Rosa**

Conocido como César Lévano y de larga trayectoria en el periodismo nacional, es uno de los más importantes promotores y difusores de la música popular costeña en la actualidad. Nació en la ciudad de Lima en el año 1926 y fue un asiduo participante de la vida cultural criolla de la ciudad, sobre todo de los sectores populares, vivencia que relacionó profundamente a sus ideas de izquierda y a la promoción y defensa de los movimientos sindicales. Como periodista, César Lévano se ha desempeñado como redactor y director de numerosos medios de comunicación escritos, al igual que como docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Una de las líneas más importantes de su trabajo como periodista ha sido la promoción de la música criolla a través de crónicas que circularon en diversos medios de comunicación, sobre todo en la revista *Caretas*. Es importante señalar también su labor de investigación relacionada a la música criolla, destacándose su trabajo "Un cancionero escondido", sobre la música popular de los obreros limeños de la década de 1920. En la actualidad, el diario *La Primera*, dirigido por él, es uno de los principales espacios de difusión de la música criolla en la esfera pública nacional.

En mérito a su destacada labor como promotor y difusor de la música criolla a través de su labor periodística, el Ministerio de Cultura otorga a don Edmundo Dante Lévano La Rosa la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura.

❖ **Centro Social, Cultural y Musical Tipuani**

Esta añeja institución criolla se constituyó el 26 de septiembre de 1940 y funciona en el Jirón Carlos Zavala N° 160, Cercado de Lima. Su presidente fundador fue el señor Juan Escobar Gibbons, también conocido con el apelativo de "milonguita", a quién se le atribuye la autoría del vals titulado "María Luisa".

Este emporio musical cuenta dentro de su historia institucional el que uno de sus más calificados socios haya sido el reconocido compositor don Pablo Casas Padilla, impulsor de una generación de criollos denominada "época casistas" que estaba integrada por el propio don Pablo, el cantante Fernando Hurlado "mano corta", el guitarrista don Carlos Olavaria Odar, Antonio Trejo Ñique, Julio Grande Gutiérrez, el compositor Manuel Cabezas Novoa y el recordado Arturo "Zambo" Cervero, quien se inició artísticamente en este centro musical.

El Centro Social, Cultural y Musical Tipuani ha abierto sus puertas todos los días a lo largo de sus setenta y dos años de existencia, constituyéndose así en un espacio privilegiado y representativo de la organización tradicional criolla.

En mérito a su destacada labor para la preservación y promoción del acervo musical criollo, el Ministerio de Cultura otorga al Centro Social, Cultural y Musical Tipuani la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura.

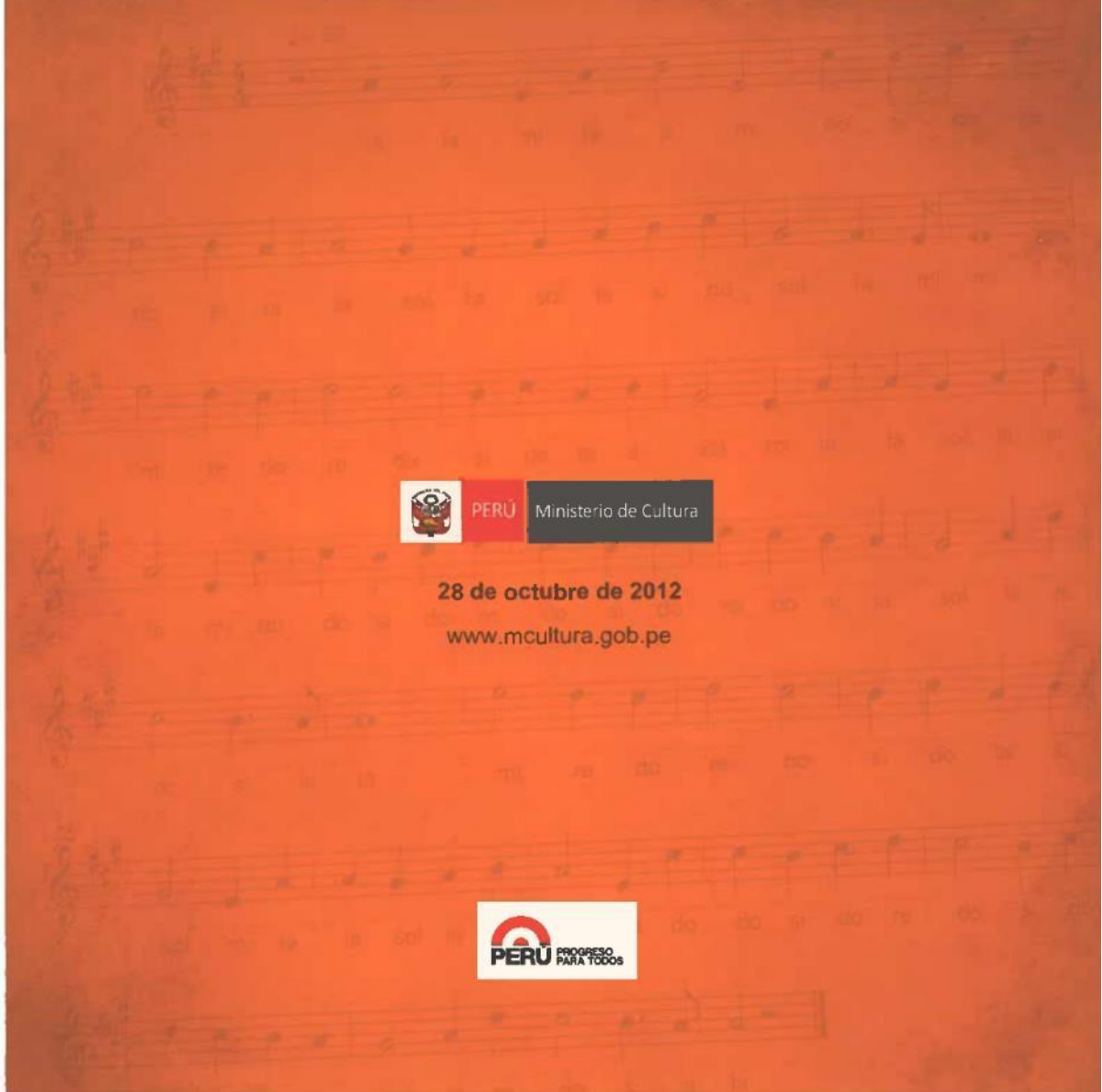
❖ Centro Social, Cultural y Musical Pedro A. Bocanegra

Este centro se fundó el 12 de mayo del año 1938, su sede está ubicada en el Jirón Chancay N° 433, Cercado de Lima. Es también conocido como Cuartel primero de Monserrate, ámbito privilegiado del criollísimo.

Los fundadores del centro denominaron este centro criollo en homenaje al compositor chichlayano don Pedro Augusto Bocanegra Poémape, nacido en 1890 y fallecido en 1927. Sus temas más conocidos son la marcha "Los voluntarios" creada en honor al coronel Emilio Soyer, así como los valeses "Entre los dos" con música de Guillermo Suárez; "La alondra"; "Mi despedida"; "Separación" en coautoría con Lorenzo Marchena; "Adriana"; "A orillas del Mantaro"; "Carmen"; "Soy la hoja desprendida"; "Todo delirio" y "Un suspiro".

Los más antiguos socios del Pedro A. Bocanegra fueron don Justo Arredondo; Aurelio Collantes; los hermanos Govea; y entre los de la nueva generación se cuenta a los hermanos Dávila, los hermanos Antonio y Julio Velásquez, Rafael Matellana, los hermanos Bracamonte, Pablo Canela, los hermanos Bravo Castrillón, David Farfán, Carlos Larco, Jorge Abad, la familia Oleya, los hermanos Hurtado, la familia Ramírez, entre otros residentes del tradicional barrio de Pachacamilla, cuna de nuestro Señor de los Milagros.

En mérito a su destacada labor para la preservación y difusión de la música y el canto de la costa peruana, el Ministerio de Cultura otorga al Centro Social, Cultural y Musical Pedro A. Bocanegra la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura.



28 de octubre de 2012
www.mcultura.gob.pe



ANEXO C – III Encuentro de Centros Musicales



III ENCUENTRO DE CENTROS MUSICALES

✻ Programa

7:00 p.m.


- Centro Cultural Musical El Tigre / Centro Cultural Musical Buenos Amigos
- Centro Cultural Musical Carmen de La Legua / Centro Cultural Musical Perú Bonito

Ceremonia de Reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura

- ✻ Carlos Postigo Miranda
- ✻ Germán Súnico Bazán
- ✻ Centro Social, Cultural y Musical Breña

Palabras de la Ministra de Cultura Diana Alvarez-Calderón Gallo

- Centro Cultural Musical Miraflores / Centro Musical Villa Los Libertadores
- Centro Musical Pedro A. Bocanegra / Centro Cultural Musical Cañete
- Centro Cultural Musical Tipuani / Centro Social, Cultural y Musical Breña



A partir de la década de 1930 surge en Lima un singular ámbito de interacción entre músicos criollos y sus públicos bajo el nombre genérico de “centro social y musical”. A medio camino entre la práctica espontánea en espacios abiertos de los barrios y de los espacios cerrados de las casas familiares, los centros musicales desarrollan un alto nivel de institucionalidad que a la vez pretende rescatar la espontaneidad de los barrios. El primero en organizarse, del que tenemos noticia, fue el club *Carlos A. Saco*, fundado poco después de la muerte de este compositor en 1935. Luego apareció el centro musical *Felipe Pinglo* (1936), al que le siguieron varios más, algunos bajo el nombre de un compositor criollo, de un barrio o incluso de la calle en que está situado.

Los centros sociales y musicales criollos ampliaron sus propósitos iniciales para incluir la defensa de la tradición musical local ante la constante influencia de las modas foráneas; recrear el ambiente fraternal y amistoso del barrio, donde todos son conocidos, y que también se diluya la separación entre el público y los artistas; y con el afán de rescatar la tradición cultural y musical criolla más temprana en sus diversos aspectos, como la comida, la vestimenta, el habla, los bailes y las canciones, sobre todo las más tradicionales. Así, por ejemplo, los practicantes de géneros más antiguos como la marinera limeña encontraron en estos un ambiente propicio para reunirse con otros conocedores del género y darle continuidad a su práctica artística.

Estos centros son un lugar propicio donde contrapesar la profesionalización de los músicos y su separación del intérprete de barrio. Es muy significativo, al respecto, lo que manifiesta el conocido guitarrista Oscar Avilés: “los centros musicales [eran lugares] donde los artistas profesionales bajaban a beber de las fuentes de inspiración, donde los compositores de barrio presentaban sus canciones y uno las aprendía y había un constante aprendizaje” (en *Suceso* Lima, 31/10/1982).

Los centros sociales y musicales se constituyeron así en un lugar donde el artista retoma los vínculos personales con la creación popular y con su público de barrio, en medio de los allegados al criollismo que sienten vocación de portadores y conservadores de la tradición popular limeña.

A través de los Encuentros de Centros Musicales, el Ministerio de Cultura reconoce y celebra la labor de transmisión y salvaguardia de la música criolla que desarrollan estas colectividades en el marco de sus organizaciones sociales, culturales y musicales.

CARLOS POSTIGO MIRANDA

Nació en Lima y realizó sus estudios en los colegios San Luis de Barranco y Champagnat de Miraflores. Su vocación artística data desde los primeros años de su adolescencia.

En 1968 debutó como pianista acompañando al coro sinfónico de Radio Nacional del Perú. Este debut lo llevó más tarde a convertirse en director musical de dicha emisora por un lapso de cinco años. Posteriormente, se presentó en las más importantes peñas musicales, figurando entre ellas: "La Jara de Oro", "La Palizada", de la cual fue director musical por más de quince años compartiendo escenario con Jesús Vásquez, Edith Barr, Lucía de la Cruz, Éva Ayllón, Cecilia Bracamonte, Lucila Campos, Aurora Alcalá, entre otros.

Con el fin de continuar difundiendo la canción popular peruana, ingresó al campo de la televisión, produciendo los programas de canal 7 *Contigo Perú* y *Fina Estampa*.

En el año 1993 viajó a Estados Unidos y realizó una serie de actuaciones en diversos estados de dicho país. Desde allí ha impulsado y editado durante una década el periódico *Peruanísimo* en la ciudad Miami. El maestro Postigo Miranda regresó al Perú en el 2011 y editó la revista *De Cajón*, en la que difunde los aspectos más resaltantes de la lírica popular, el costumbrismo y las tradiciones peruanas, así como de la gastronomía. En el año 2012, promovió el concurso "Buscando la nueva voz criolla".

En mérito a su destacada labor como arreglista, intérprete y difusor de la música criolla en el Perú y en el extranjero, el Ministerio de Cultura reconoce como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Carlos Postigo Miranda.


GERMÁN SÚNICO BAZÁN

Nació el 28 de mayo de 1929, es ingeniero por la Universidad Nacional de Ingeniería, y cuenta con estudios de Relaciones Públicas por la Universidad Católica. Esto último lo vinculó al mundo del periodismo, del espectáculo y de la bohemia de la Lima de los años de 1950. Súnico Bazán es compositor, decimista y poeta popular, siendo sus principales inspiradores don Héctor Gagliardi y don Nicomedes Santa Cruz. Las décimas de Santa Cruz, en particular, animaron a Súnico Bazán a brindarle un nuevo marco a sus historias, décimas y romances. Entre los años 1970 y 1990 Germán Súnico paseó sus innumerables temas por radioemisoras de alcance nacional y se consolidó en lo que respecta a la declamación, lo que realmente es su mayor pasión, habiendo compuesto también numerosos valsés.

En 1990 funda el grupo de declamación "Los Caballeros de la Décima", juntamente con los poetas Pedro Rívarola y Diego Vicuña, habiendo este grupo recibido reconocimientos de diversa índole.

A lo largo de su trayectoria ha grabado siete discos compactos que listamos a continuación: *El criollismo no ha muerto*; *Gladys María Pratz y los Caballeros de Décima*; *El Poder del Verso*; *Mis Barrios Altos*; *Añoranzas en Ritmo de Vals*; *Juan Gonzalo Rose, el poeta de la ternura* y el poema "Mi Chola", escrito por el vate canteño don Diego Vicuña Villar.

En mérito a su destacada labor para la continuidad de la práctica de la décima, tradición poética de la costa peruana, el Ministerio de Cultura reconoce como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Germán Súnico Bazán.




✻ CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y MUSICAL BREÑA

El Centro Social, Cultural y Musical Breña, en el cual han participado los más reconocidos y admirados cultores de la vertiente musical costeña del país, surgió a partir de un grupo de jóvenes que solía reunirse en el año 1958 en la escalera de la casa de la señora Angélica Jiménez de Chávez, situada en el jirón Huaraz del distrito de Breña, para conversar y entonar un sinnúmero de vales criollos y otros géneros costeños del Perú. De ahí que surgiera bajo el nombre de La Peña de la Escalera.

Posteriormente, La Peña de la Escalera se constituyó en el Centro Social, Cultural y Musical Breña. En mayo de 1974 se nombró una comisión, presidida por Juan de Dios Rojas, para incorporar asociados, buscar un local adecuado y convocar a elecciones entre sus afiliados para formar la primera Junta Directiva. Así, el 15 de julio de 1974 se fundó el Centro Social Cultural y Musical Breña, estando su directiva inicial integrada por los señores Juan de Dios Rojas (Presidente), José Denegri Morán (Vicepresidente), José León (Tesorero), Enrique Fernández (Fiscal) y Germán Obando (Secretario).

Desde entonces, este centro cultural y musical ha constituido una instancia de agrupación colectiva surgida a partir de los propios cultores y portadores de las expresiones musicales costeñas y motivada por la voluntad de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, lo que representa una toma de consciencia de los portadores con respecto a la necesidad de desarrollar medidas concertadas e institucionalizadas para una mejor continuidad de la tradición popular criolla. A la vez, ciertamente, ofrece un espacio de esparcimiento de la práctica artística tradicional.

Por la importante trayectoria para la salvaguardia de la tradición musical popular de la costa central del Perú, el Ministerio de Cultura reconoce al Centro Social, Cultural y Musical Breña como Personalidad Meritoria de la Cultura.





29 de octubre de 2013

Auditorio Los Incas
Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
www.cultura.gob.pe



ANEXO D – IV Encuentro de Centros Musicales



IV ENCUENTRO DE CENTROS MUSICALES

Día de la Canción Criolla
2014

Programa

6:00 pm.

- Centro Social, Cultural y Musical Breña
- Centro Cultural Musical Tipuani
- Centro Cultural Musical Buenos Amigos
- Centro Musical Villa de los Libertadores
- Centro Cultural Musical Miraflores

Contrapunto entre decimistas

- Centro Cultural Musical Peña Tricolor / El Taladro
- Centro Cultural Musical Carmen de La Legua
- Centro Cultural Musical El Tigre
- Centro Musical Pedro A. Bocanegra
- Centro Cultural Musical Cañete

EL CAJÓN COMO INSTRUMENTO DEL PERÚ PARA LAS AMÉRICAS

Entre los diversos instrumentos de nuestro país, uno de los más conocidos a nivel nacional e internacional es el cajón. De apariencia sencilla, sus golpes graves o agudos acompañan géneros musicales como el festejo, el lando, la zamacueca, la marinera y el vals, así como la música de otras latitudes como el flamenco y el jazz. Esta presencia, así como la acogida que ha recibido de parte de importantes artistas y grupos musicales peruanos y extranjeros, ha merecido que en el año 2001 el Instituto Nacional de Cultura lo declare como Patrimonio Cultural de la Nación.

Es de acuerdo con esta larga trayectoria que hoy celebramos un nuevo momento de su historia, ya que este año la Organización de Estados Americanos (OEA) lo ha reconocido como una de las más importantes expresiones de nuestra cultura. Así, ya no se trata de un instrumento que solo es aclamado en su propio país sino que forma parte del acervo musical continental. Nuevos pueblos se unen a su larga tradición y, con ello, su horizonte se amplía y enriquece.

Por esta misma ocasión, la OEA también honra a dos importantes artistas peruanos: José Escajadillo y el recordado Rafael Santa Cruz, en homenaje póstumo.

Don José Escajadillo es uno de los compositores más representativos del país. Ha escrito más de 280 obras musicales, entre las cuales sobresalen *Jamás impedidas*, *Que somos amantes*, *Yo perdí el corazón*, *Al vez y Soledad de ti, soledad de mí*. Otras creaciones incluyen temas deportivos, como *España 82*, dedicada al fútbol, y *Manos morenas*, dedicada al vóleybol, así como temas relacionados a las fuerzas armadas como el *Himno de la Fuerza Aérea*. Ganador de varios festivales musicales en nuestro país, sus

obras han sido interpretadas por importantes artistas como Lucía de la Cruz, La Limentita y Ascoy, Lucha Reyes, Cecilia Barraza, Eva Ayllón, Edith Barr y Cecilia Bracamonte, entre muchos otros.

Reconocido actor, músico, investigador y docente, Rafael Santa Cruz fue una de las personas más prolíficas en lo que refiere a la difusión de la música afroperuana. En el conjunto Los hermanos Santa Cruz, formado con su hermano Octavio, produjo los discos *Eribo Muka Muka* (1991), *Sin Límites* (1992), *Afroperú* (1995) y *Hermanos Santa Cruz Grandes Éxitos* (2000), y desde el año 2008 impulsó el "Festival Internacional del Cajón Peruano". Como actor, participó en diversas telenovelas, obras de teatro y largometrajes, y como investigador publicó el libro y video documental *El cajón afroperuano*, editado en el año 2004. Por su gran labor y contribución a la música afroperuana, Rafael Santa Cruz fue reconocido en el año 2008 con el Diploma de Honor en Reconocimiento por su Colaboración y Aporte al Pueblo Afroperuano por el Consejo de la Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú, y en el año 2012 como Personalidad Meritoria de la Cultura por el Ministerio de Cultura.

Es por el importante trabajo de difusión y la continua práctica de destacados músicos en los escenarios y en los centros musicales, así como por el acompañamiento del gran público peruano, que nuestro cajón sigue conquistando nuevos espacios. Por ello, este *IV Encuentro de Centros Musicales* es una ocasión propicia para recordar a quienes lucharon por su difusión, renovar el compromiso de seguir trabajando por la preservación de nuestro patrimonio musical y, finalmente, celebrar juntos nuestra tradición y cultura.

LOS CENTROS CULTURALES MUSICALES

Los centros culturales musicales son la fuente viva de la música criolla peruana. Desde su aparición en la década de 1930 y su difusión en los siguientes años, se han constituido como espacios en los que tanto músicos como aficionados comparten y difunden la tradición musical costena a quienes desean conocer y profundizar en los ritmos, las danzas, la poesía y la cultura del país.

Una de las iniciativas que en los últimos años ha permitido el crecimiento de estos centros es la creación de la Asociación de Centros Culturales Musicales del Perú (Acecumperu), institución dedicada especialmente a la preservación y a la vigencia de la música peruana, el mejoramiento de la calidad de los actores musicales en estos mismos centros, el fortalecimiento de la representatividad de esta tradición musical en la sociedad y la promoción de la enseñanza musical. Fundada en el año 2006, cada año que pasa es signo del interés y el aliento que sus miembros han puesto para su crecimiento y consolidación.

Centro Social, Cultural y Musical Breña

Fundado en el año 1974 gracias a la iniciativa de un grupo de jóvenes que a fines de la década del cincuenta se reunía en casa de la señora Angélica Jiménez de Chávez para entonar un sinnúmero de valsos, marimeras, polkas y festejos, su sede actual se encuentra ubicada en el Jr. Olinado 452. El año 2013 recibió el reconocimiento del Ministerio de Cultura con la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura por su importante trayectoria en la preservación de la tradición musical popular costena.

Centro Cultural Musical Tipuani

Esta añeja institución criolla, que se encuentra en el Jr. Carlos Zavala 160, Cercado de Lima, fue inaugurada en el año 1940 por el señor Juan Escobar Gibbons. Entre sus socios más reconocidos se encuentran don Pablo Casas Padilla, el popular Arturo "Zambo" Caverro Velásquez, el exímio guitarrista don Fernando Loli Huambachano, Fernando Hurtado, Julio Grande Gutiérrez, Manuel Cabezas Novoa y muchos otros. El año 2012 recibió el reconocimiento del Ministerio de Cultura con la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura por su importante aporte a la música.

Centro Cultural Musical Buenos Amigos

Situado en el Jr. Maynas 391, Cercado de Lima, este centro fue fundado en el año 1971 por el Amador Jiménez, reconocido guitarrista e intérprete de los temas de Felipe Pinglo. Actualmente, los socios de este centro se dedican a promover entre los jóvenes el cariño y el amor por el cancionero criollo con el único objetivo de preservar y poner en valor la música y la cultura nacional. Los integrantes del club rinden anualmente fervoroso homenaje a la Santísima Virgen del Carmen, la Patrona del criollismo.

Centro Musical Villa de Los Libertadores

Creado en el año 1995 por iniciativa de un grupo de amigos reunidos por el amor a la música nacional y liderado por Juan Ampuero Rossi, este centro se encuentra en el Jr. Benigno Cornejo 110, Pueblo Libre. Cada quince días se realiza en el el Segmento Cultural, en el que músicos y poetas vierten los cantos del acervo cultural peruano.

Centro Cultural Musical Miraflores

La característica principal de este centro es que brinda la oportunidad a los jóvenes para que demuestren su arte musical, haciéndolos alternar con consagrados valores criollos. Ubicado en Av. La Paz 646, en el Pasaje El Suche, desde el año 2006 ofrece un repertorio de antaño que consta de valeses, polkas, marineras y landós interpretados por sus asociados.

Centro Cultural Musical Peña Tricolor / El Taladro

La peña Tricolor fue fundada en el año 1975 por el recordado compositor Luis Abelardo Takahashi Núñez y un selecto grupo de amigos para hacer "la vida más llevadera", entonar añejos cánticos, reunir la guitarra y el cajón y gozar del buen comer. Actualmente se presenta en el CSCM El Taladro, ubicado en el Jr. Lambayeque 4014, distrito de San Martín de Porres, donde sus integrantes difunden nuestro acervo musical y la obra autoral del reputado compositor norteño.

Centro Cultural Musical Carmen de La Legua

Fundado en el año 2000 y situado en la calle Manco Capac 639, distrito de Carmen de La Legua, esta institución musical reúne a los jóvenes valores chalacos el segundo y cuarto sábado de cada mes. El amor de estos músicos por el cancionero peruano ha alentado el surgimiento de nuevos intérpretes que incluyen en su repertorio los temas de los antiguos compositores del primer puerto del país.

Centro Cultural Musical El Tigre

Situado originalmente en la calle El Tigre y luego en el Jr. Paruro 277, Cercado de Lima, este centro se inauguró en el año 2002 y desde esa fecha acoge a los cultores e intérpretes del cancionero del Maestro Felipe Pinglo. El local atiende solamente los días domingos y en él se dan cita los jóvenes que desean aprender los añejos temas musicales y un poco más sobre nuestras tradiciones culturales.

Centro Musical Pedro A. Bocanegra

Los hermanos Alfredo y Jesús Buitrón fundaron este emporio musical en 1938 en homenaje al compositor chichayano Pedro Augusto Bocanegra Poémape. Ubicado en el Jr. Chantay 433, Cercado de Lima, el año 2012 recibió el reconocimiento del Ministerio de Cultura como Personalidad Meritoria de la Cultura por su importante trayectoria en la salvaguardia de la tradición musical popular costeña.

Centro Cultural Musical Cañete

Dedicado a promover la tradición musical de la provincia limeña y, especialmente, la cultura afroperuana, este centro social alienta a los jóvenes en el conocimiento de los diversos géneros de música y danzas costumbristas. Inaugurado en el año 1984 en la calurosa ciudad sureña de Cañete, en él se interpreta el vals, el festejo y el zapateo y se incentiva el uso de los diversos instrumentos de la tradición musical costeña como la guitarra, el cajón y la quijada de burro.



2 de noviembre de 2014

Auditorio Los Incas
Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este 2465, San Borja

www.cultura.gob.pe



ANEXO E – Tradução em português elaborada pelo autor das páginas 20 e 21 da *Guía sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la nación*, referente ao dossiê solicitado pelo Ministerio de Cultura para a patrimonialização de uma manifestação cultural.

I. **Investigação.** Um estudo no qual seja explicada a expressão a partir dos seguintes quesitos:

a. Descrição Geral

- **Nome ou nomes da expressão cultural.** Inclui também os nomes em línguas originárias.
- **Localização e extensão da expressão.** Local ou locais nos quais se manifesta, devido a que uma expressão pode-se manifestar em mais de um lugar. Esta descrição deve incluir informação geográfica (*distrito, província, departamento*) assim como os diferentes espaços onde é praticada (praças, igrejas, outros)
- **Temporalidade.** Data na qual é celebrada e a sua relação com o ciclo de vida ou com o calendário festivo, cívico u outro.

b. Características

- **História.** Informação sobre a história e continuidade da expressão.
- **Descrição da expressão.** Explicação dos diferentes processos, sequencias, atividades e elementos involucrados em uma expressão. No caso das festas e celebrações rituais, por exemplo, os ritos (ancestrais e/ou católicos), as danças (música, coreografia e indumentária), os sistemas de cargos festivos e os diferentes momentos da execução (preparativos, dias centrais, etc.). No caso de géneros musicais e danças, as partituras e registros sonoros. Nas expressões artesanais, os insumos, materiais,

ferramentas e técnicas utilizadas para a obtenção de um produto, assim como também o desenho, o conteúdo simbólico e o uso que é dado para este mesmo produto uma vez acabado. A descrição de uma prática de medicina tradicional, por outro lado, deve incluir especialistas, métodos de diagnóstico e os insumos e métodos de cura.

- **Portadores.** Número, género, grupo etário e função que cumprem os portadores na expressão.
- **Processo de transmissão.** Formas nas quais são transmitidos os conhecimentos e saberes relacionados a expressão.

c. Valor

- Significados que tem a expressão para a coletividade.
- Relacionamento com outras expressões culturais.

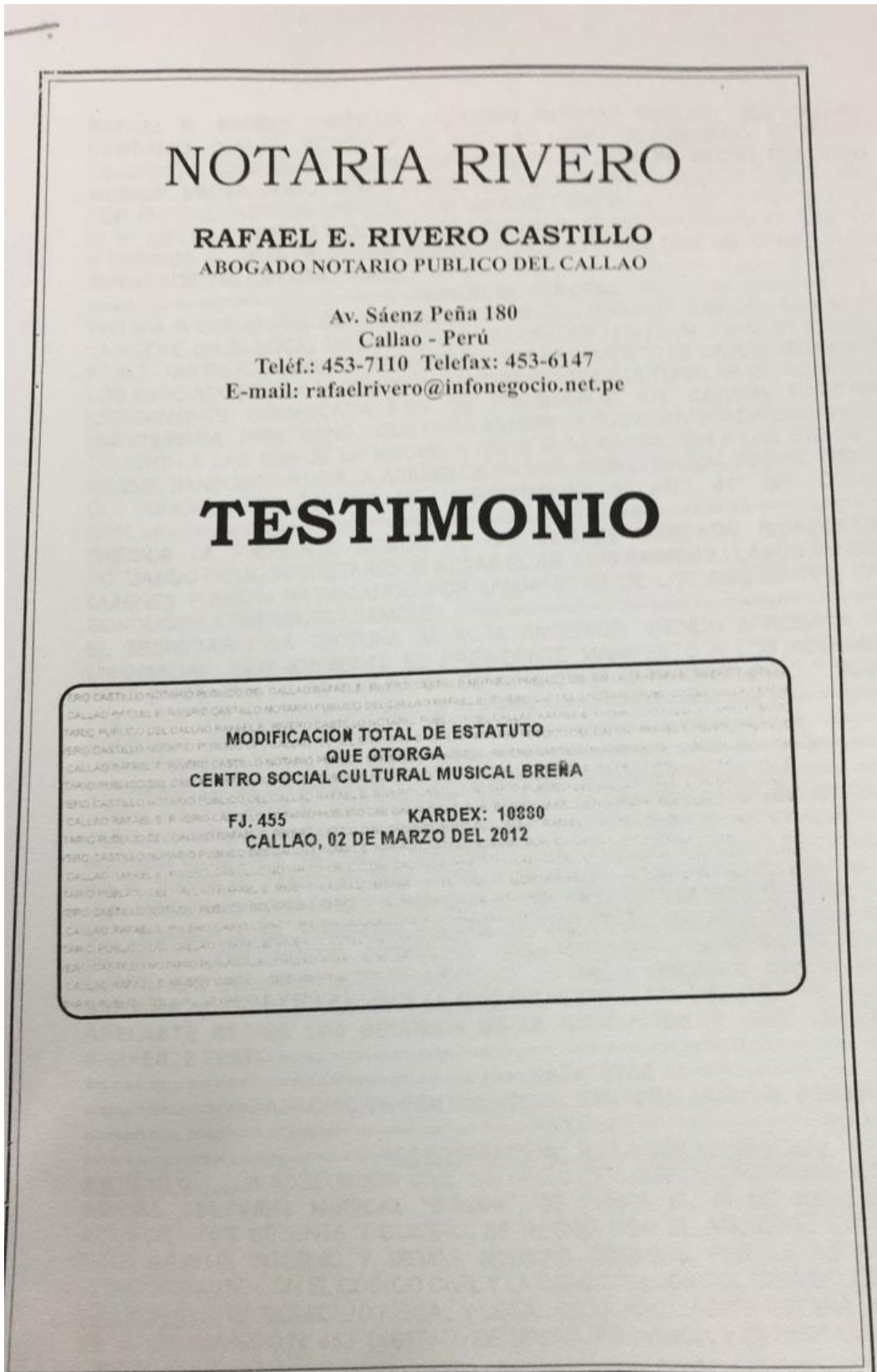
d. Plano de salvaguarda

Devem se identificar as ameaças para a viabilidade da manifestação cultural, e consignar, no dossiê, as medidas que a comunidade, os grupos e em alguns casos os indivíduos tomarão para mitigá-las.

- II. Bibliografia.** Os livros, artigos, songbooks, traduções, registros sonoros e documentos audiovisuais que foram utilizados para a investigação, assim como o nome dos informantes que aportaram com o seu depoimento.
- III. Fotografias.** No mínimo 10
- IV. Sustento documental.** Evidencia de que o dossiê foi montado com a participação da comunidade, os grupos e em alguns casos os indivíduos, que sinalize o consentimento prévio e informado dos portadores para a solicitação da declaratória.
- V. Documento de compromisso.** Este documento deve indicar o compromisso da comunidade, grupos ou indivíduos e portadores para

colaborar com o Ministério da Cultura para a elaboração cada cinco anos um informe minucioso sobre o estado da expressão

ANEXO F – Estatuto do Centro Social Cultural Musical Breña



RAFAEL E. RIVERO CASTILLO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DEL CALLAO, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES 5, CORRESPONDIENTE A: **CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA**, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1995 POR ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR MANUEL FORERO G.C., REGISTRADO BAJO EL N° 30756, HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO 86 AL 99 SE ENCUENTRA EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE; CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

=====ASAMBLEA GENERAL.=====

EN LIMA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, SIENDO LAS 9:00 DE LA NOCHE EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADO EN EL JR. JOAQUIN OLMEDO N° 452 - DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; SE REUNIERON LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA", DEBIDAMENTE CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, SR. **CARLOS MERCADO RIVADENEIRA**, PRECISANDO QUE ESTA ASAMBLEA FUE CONVOCADA EN PRIMERA CITACIÓN A LAS 8:00 DE LA NOCHE Y EN SEGUNDA CITACIÓN A LAS 9:00 DE LA NOCHE, DÁNDOSE INICIO A LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CITACIÓN, VERIFICÁNDOSE EL QUÓRUM RESPECTIVO DE CONFORMIDAD AL ART. 87° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN EL SR. **CARLOS MERCADO RIVADENEIRA**, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS EL SR. **LUIS ENRIQUE LLANOS MINCHAN**, QUIENES FUERON RATIFICADOS POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, PARA CONDUCIR LA PRESENTE ASAMBLEA.=====

EL SECRETARIO DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASOCIADOS PRESENTES QUE LA ASAMBLEA ES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y QUE LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:=====

AGENDA=====

- MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO=====

DESARROLLO DE LA AGENDA:=====

SOBRE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE EXPUSO A LA ASAMBLEA QUE ERA NECESARIO QUE LA ASOCIACIÓN CUENTE CON UN NUEVO ESTATUTO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES, YA QUE EL ANTERIOR TENÍA UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 30 AÑOS, Y POR LO TANTO ESTABA DESACTUALIZADO Y ES URGENTE CONTAR CON UNO MODERNO Y PRÁCTICO, ACORDE A NUESTRA REALIDAD INSTITUCIONAL.=====

SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE SOLICITA QUE EL SECRETARIO DÉ LECTURA AL PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO. LOS ASOCIADOS DESPUÉS DE OÍR EL CONTENIDO DEL PROYECTO Y LUEGO DE UN BREVE DIÁLOGO, **POR VOTACIÓN UNÁNIME ACUERDAN APROBAR LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO QUE EN ADELANTE REGIRÁ LOS DESTINOS DE LA ASOCIACIÓN, Y QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO:**=====

=====ESTATUTOS.=====

=====ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA.=====

=====TÍTULO I.=====

=====DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.=====

ARTÍCULO 1.- LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA **CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL "BREÑA"**, SE FUNDA EL 15 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, SE REGIRÁ POR EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS NORMAS CREADAS POR LA ASOCIACIÓN, CONCORDANTE CON EL CÓDIGO CIVIL Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. =

ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO FISCAL Y LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ UBICADO EN EL JR. OLMEDO N° 452- DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

Nº 456

Testimonio

NOTARIA RIVERO

ARTÍCULO 3.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ CARÁCTER DE INDEFINIDA.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- LA ASOCIACIÓN TIENE LOS SIGUIENTES FINES:

- A.- DESARROLLAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PARA FOMENTAR, DIFUNDIR, PROMOVER, ENSEÑAR, ESTIMULAR EL ARTE Y NUESTRA MÚSICA NACIONAL, COMO MANIFESTACIÓN DE VIGENCIA Y ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRO ACERVO CULTURAL.
- B.- PROMOVER LA PROSPERIDAD SOCIAL, CULTURAL Y MUSICAL ENTRE LOS SOCIOS, SIMPATIZANTES E INSTITUCIONES AFINES.
- C.- PROMOVER EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, MUSICALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.

ARTÍCULO 5.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A.- VELAR POR LA PERMANENCIA Y VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN, PARA CONSTITUIRSE EN UNA ORGANIZACIÓN MODERNA, ADMINISTRADA PROFESIONALMENTE EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS.
- B.- ESTIMULAR LAS APTITUDES ARTÍSTICAS DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD, ENSEÑANDO EN TEORÍA Y PRÁCTICA LAS EXPRESIONES MUSICALES Y CULTURALES DE NUESTRA PATRIA.
- C.- FOMENTAR UNA ESTRECHA COLABORACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS, NO PERMITIENDO LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL, POLÍTICA NI RELIGIOSA.

TÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- CONSTITUYE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

- A.- LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO.
- B.- LAS CUOTAS, APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE HAGAN SUS ASOCIADOS.
- C.- LOS QUE PROVENGAN DE INGRESOS PROPIOS QUE SE OBTENGA COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA.
- D.- LOS DONATIVOS, ASIGNACIONES CÍVICAS, LEGADOS O SUBVENCIONES QUE RECIBA DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- E.- OTROS INGRESOS QUE OBTENGA CONFORME A LEY.
- F.- LAS RENTAS QUE PERCIBA LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ DISTRIBUIRSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS.

TÍTULO IV

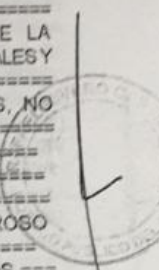
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7.- SERÁN ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN, TODAS LAS PERSONAS NATURALES QUE ACEPTEN CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE.

LOS ASOCIADOS SE CLASIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A.- FUNDADORES.-** SON LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTA DE FUNDACIÓN Y CUYOS NOMBRES ESTÁN REGISTRADOS EN EL LIBRO DE ASAMBLEAS GENERALES. TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO.
- B.- ACTIVOS.-** SON LAS PERSONAS QUE INGRESAN POSTERIORMENTE, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. TIENE DERECHO A VOZ Y VOTO.
- C.- HONORARIOS.-** SON LAS PERSONAS QUE POR SU TRABAJO, CONOCIMIENTOS INTELLECTUALES O PROFESIONALES HAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN. TIENEN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.
- D.- VITALICIOS.-** SON LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO MÁS DE 25 AÑOS COMO SOCIOS ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
- E.- ARTISTAS.-** SON LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYEN CON SUS CUALIDADES ARTÍSTICAS Y PROFESIONALES. SON DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ABUJARDADO CASTILLO
ABUJARDADO CASTILLO DEL CALLAO



ARTÍCULO 8.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR: =====

- A.- RENUNCIA EXPRESA Y ESCRITA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====
- B.-POR FALLECIMIENTO.=====
- C.-POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y RATIFICADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTÍCULO 9.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:=====

- A.- PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.=====
- B.- ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS Y DE COMISIONES.=====
- C.- TENER LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.=====
- D.- SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.=====
- E.- HACER USO DEL LOCAL INSTITUCIONAL, TAL COMO LO DISPONE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.=====
- F.- LOS DEMÁS DERECHOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL ESTABLEZCA.=====

ARTÍCULO 10.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:=====

- A.- CUMPLIR CON LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.=====
- B.- ASISTIR A LAS REUNIONES ORDINARIAS O LA QUE EXTRAORDINARIAMENTE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.=====
- C.- ACEPTAR Y CUMPLIR LOS CARGOS, COMISIONES Y TRABAJOS QUE LE SON ENCOMENDADOS.=====
- D.- CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LAS COTIZACIONES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN.=====
- E.- MANTENER BUEN COMPORTAMIENTO DURANTE SU PERMANENCIA EN LA SEDE INSTITUCIONAL Y DURANTE LAS ASAMBLEAS.=====

ARTÍCULO 11.- LOS ASOCIADOS SERÁN SANCIONADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- 1.-AMONESTACIÓN VERBAL.=====
- 2.-AMONESTACIÓN ESCRITA.=====
- 3.-SUSPENSIÓN TEMPORAL.=====
- 4.-EXCLUSIÓN DEFINITIVA.=====

ARTÍCULO 12.- SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN:=====

- A.-LA COMISIÓN DE DELITOS, ACTOS GRAVES O DESHONESTOS QUE COMPROMETAN A LA INSTITUCIÓN.=====
- B.- POR OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS A EXPENSAS DE LA INSTITUCIÓN.=====
- C.- ATENTAR CONTRA EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS ASOCIADOS.=====
- D.-POR FALLECIMIENTO.=====
- E.-POR USURPAR CARGOS DE LA ASOCIACIÓN O FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTÍCULO 13.- LOS ASOCIADOS EXCLUIDOS, PODRÁN APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL QUE ES LA MÁXIMA Y ÚLTIMA INSTANCIA DE APELACIÓN. =====**TÍTULO V.=====****=====DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.==****ARTÍCULO 14.- LA INSTITUCIÓN ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS:=====**

- A.-ASAMBLEA GENERAL.=====
- B.-CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTÍCULO 15.- DE LA ASAMBLEA GENERAL :=====

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁ CONFORMADA POR TODOS AQUELLOS ASOCIADOS HÁBILES EN

Nº 457

Testimonio

NOTARIA RIVERO

EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SUS ACUERDOS Y DECISIONES SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS.=====

ARTICULO 16.- DE LA CONVOCATORIA:=====

LA ASAMBLEA GENERAL, ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO. CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. ES DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y ACTÚA COMO SECRETARIO, EL SECRETARIO DE ACTAS O QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA. =====

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL =====

ARTICULO 17.- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN **SESION ORDINARIA:**=====

- A.- APROBAR Y/O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, EL BALANCE GENERAL Y LA MEMORIA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN. =====
- B.- DEFINIR LOS LINEAMIENTOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS DE LOS PLANES DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS.=====
- C.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN MATERIA DE AGENDA. =====

ARTICULO 18.- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN **SESION EXTRAORDINARIA:**=====

- A.- REMOVER O ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASOCIADOS.=====
- B.- MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.=====
- C.- ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL=====
- D.- DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN.=====
- E.- OTORGAR PODERES A FAVOR DE OTROS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, PARA REALIZAR ACTOS DE REPRESENTACIÓN.=====
- F.- LOS DEMÁS TEMAS MATERIA DE AGENDA. =====

ARTICULO 19.- LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA NOTIFICACIÓN SERÁ A TRAVÉS DE ESQUELAS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. =====

ARTICULO 20.- EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN HÁBILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE ADOPTAN CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS CONCURRENTES.=====

ARTICULO 21.- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO AL ARTICULO 87 DEL CODIGO CIVIL.=====

TITULO VI=====

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES=====

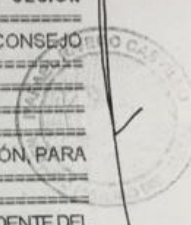
ARTICULO 22 - EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UNA SOLA VEZ CONSECUTIVA. VENCIDO EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CONTINUARA EN SUS FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTICULO 23.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ CONFORMADO POR:=====

- A.- PRESIDENTE.=====
- B.- VICEPRESIDENTE.=====
- C.- SECRETARIO DE ACTAS.=====
- D.- TESORERO.=====
- E.- SECRETARIO DE CULTURA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA.=====

RAFAEL DOMESTICO RIVERO CASTILLO

ARTICULO 34.- SC
A.-MANTENER LA



F.-SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.=====

G.-SECRETARIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.=====

H.-FISCAL.=====

I.-VOCAL.=====

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO DIRECTIVO, SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE, O LO SOLICITEN POR LO MENOS CINCO DE SUS INTEGRANTES.=====

ARTÍCULO 25.- EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SERÁ CON CINCO MIEMBROS COMO MÍNIMO. SUS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA EN CASO DE EMPATE DIRIME EL PRESIDENTE.=====

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:=====

A.-DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ASOCIACIÓN.=====

B.-REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.=====

C.-HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.=====

D.-RECOMENDAR A LA ASAMBLEA LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.=====

E.-FIJAR Y MODIFICAR LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDAN PAGAR A LOS ASOCIADOS.=====

F.-ADOPTAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HICIERAN NECESARIAS, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.=====

ARTÍCULO 27.- DEL PRESIDENTE:=====

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:=====

A.-EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.=====

B.-CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

C.-SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO DE ACTAS, LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES.=====

D.-VELAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN ESTÉN ESTRICTAMENTE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

E.- SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS CUANDO SEA REQUERIDO Y POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

F.-REPRESENTAR EN CUALQUIER FUERO LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.=====

G.-REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALES, ETC. CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.=====

H.-ABRIR, CERRAR Y MANEJAR MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO, CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS Y OTRAS ACCIONES ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN FIRMAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y OTROS VALORES DE LA INSTITUCIÓN.=====

I.-AL TÉRMINO DE SU MANDATO Y EN LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN, EXPONDRÁ LA MEMORIA DE SU GESTIÓN Y HARÁ ENTREGA A SU SUCESOR LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A SU CARGO.=====

ARTÍCULO 28.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:=====

A.-REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA EVENTUAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27.=====

ARTÍCULO 29.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:=====

A.-REDACTAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO TENER AL DÍA LOS LIBROS RESPECTIVOS.=====

Testimonio

NOTARIA RIVERO

- B.- SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES=====
- C.- REDACTAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL.=====
- D.- DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA QUE DISPONE EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
- E.- REDACTAR CON EL PRESIDENTE LA MEMORIA DE GESTIÓN.=====
- F.- DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES AL TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA ASOCIACIÓN.=====

ARTÍCULO 30.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO:=====

- A.- FORMULAR EL PRESUPUESTO Y BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.=====
- B.- TENER AL DÍA LOS LIBROS DE CAJA Y CONTABILIDAD.=====
- C.- MANEJAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE, LAS CUENTAS CORRIENTES, AHORROS Y OTRAS ACCIONES ECONÓMICAS DE CONTROL O FINANCIERAS DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN FIRMAR, COBRAR, ENDOSAR CHEQUES Y OTROS TÍTULOS Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN.=====
- D.- COBRAR MENSUALMENTE LAS APORTACIONES Y OTRAS CUENTAS EXTRAORDINARIAS, LLEVANDO AL DÍA EL MOVIMIENTO DE CAJA Y EMITIENDO EL INFORME MENSUAL, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS.=====
- E.- GESTIONAR ANTE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES PREVISTOS EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.=====

ARTÍCULO 31.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE CULTURA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA:=====

- A.- PLANIFICAR, PROPONER Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE DURANTE LA GESTIÓN, INFORMANDO AL MINISTERIO DE CULTURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y POSTERIORMENTE SOLICITAR LA EXONERACIÓN DE PAGOS Y TRIBUTOS, EN MÉRITO A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.=====
- B.- ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE HAYA SIDO INVITADA.=====
- C.- SELECCIONAR INDIVIDUALMENTE O POR GRUPOS, UN ELENCO ESTABLE DE INTÉRPRETES, EJECUTANTES, PERCUSIONISTAS DEL GÉNERO MUSICAL CRIOLLO, CON LA FINALIDAD DE ENSEÑAR Y DIFUNDIR NUESTRO ACERVO CULTURAL COSTEÑO.=====
- D.- MANTENER PERMANENTE CONTACTO CON LOS AUTORES, COMPOSITORES, MÚSICOS Y PERSONALIDADES ILUSTRES DE NUESTRA MÚSICA NACIONAL.=====

ARTÍCULO 32.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL:=====

- A.- DIFUNDIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.=====
- B.- ORGANIZAR, CONSERVAR E IMPLEMENTAR EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA INSTITUCIÓN.=====
- C.- MANTENER ACTUALIZADO EL PERIÓDICO MURAL.=====
- D.- TOMAR CONTACTO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PUBLICAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN.=====
- E.- ELABORAR UN BOLETIN INFORMATIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA INSTITUCIÓN.=====

ARTÍCULO 33.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:=====

- A.- VINCULAR A LA ASOCIACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS.=====
- B.- PROMOVER EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON ENTIDADES AFINES.=====
- C.- VELAR POR LA BUENA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN ANTE LA COMUNIDAD.=====
- D.- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROTOCOLO DE LA INSTITUCIÓN.=====
- E.- MANTENER CONTACTO CON EL SECRETARIO DE CULTURA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA PUBLICACIÓN DE REVISTAS, FOLLETOS Y NOTAS DE PRENSA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.=====

RAFAEL FERRER RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



ARTÍCULO 34 - SON FUNCIONES DEL FISCAL:

- A.-MANTENER LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LOS SOCIOS Y DIRIGENTES EN SUS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTATUTARIAS.
- B.-DAR CUENTA DEL EJERCICIO DE SU CARGO AL PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL.
- C.-MANTENER EL CONTROL Y ORDEN EN LAS ASAMBLEAS.
- D.-SERÁ REEMPLAZADO POR EL VOCAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL.

ARTÍCULO 35 - SON FUNCIONES DEL VOCAL:

- A.-REEMPLAZAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA, VIAJE, ASUMIENDO LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL DIRECTORIO.
- B.- ADOPTAR LAS ACCIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA.
- C.- SERÁ REEMPLAZADO POR EL FISCAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL.

TITULO VII**DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 36.- TRES MESES ANTES DE LA CULMINACIÓN DEL PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA EL ELEGIR A LOS MIEMBROS DE COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 37.- LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARÁN EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO.

ARTÍCULO 38.- LOS ASOCIADOS QUE NO SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, NO PODRÁN EJERCER SU DERECHO A VOTO, NI TAMPOCO PODRÁN POSTULAR A NINGÚN CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO, NI DEL COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 39.- EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL NO PODRÁN SER CANDIDATOS A LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 40- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:

- A.- CONVOCAR A ELECCIONES PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B.- ORGANIZAR EL PROCESO ELECTORAL EN LA FECHA PREVISTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS.
- C.- DEPURAR Y ELABORAR EL PADRÓN ELECTORAL DE ASOCIADOS.
- D.-PUBLICAR CON ANTICIPACIÓN LA LISTA DE CANDIDATOS.
- E.-RECEPCIONAR Y EFECTUAR EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS.

ARTÍCULO 41.- LAS ELECCIONES PARA LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON OBLIGATORIAS. LA ELECCIÓN SE HARÁ MEDIANTE VOTO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO.

ARTÍCULO 42.- EL COMITÉ ELECTORAL ES AUTÓNOMO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU LABOR TERMINA AL CONCLUIR LAS ELECCIONES, DEBIENDO ENTREGAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME GENERAL DE SU GESTIÓN.

TITULO VIII**DE LA DISOLUCION DE LA INSTITUCION**

ARTÍCULO 43.- PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE ADECUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 87 DEL CODIGO CIVIL.

ARTÍCULO 44.- EN CASO DE DISOLUCIÓN, EL REMANENTE SI ES QUE LO HUBIESE, SE ENTREGARÁ A INSTITUCIONES CULTURALES AFINES, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA DISTRIBUIRSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

SEGUNDA.- LA ASOCIACIÓN SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, EN LO QUE NO CONTEMPLA EL ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. PROSIGUIENDO CON LA SESIÓN, QUEDA FACULTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL

N° 459

Testimonio

NOTARIA RIVERO

PARA FIRMAR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA, EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, SR. CARLOS MERCADO RIVADENEIRA, IDENTIFICADO CON DNI N° 06748574, EL MISMO QUE QUEDA AUTORIZADO PARA REALIZAR TODO ACTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN HASTA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

AGOTADA LA AGENDA Y LEÍDA LA PRESENTE ACTA, SE LEVANTA LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE, SIENDO LAS 11:15 DE LA NOCHE DEL MISMO DÍA, LUEGO DE REDACTADA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA POR UNANIMIDAD.

ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1.	CARLOS MERCADO RIVADENEIRA	06748574	UNA FIRMA
2.	DANTE OSCAR MEJIA SALAS	06698463	UNA FIRMA
3.	GUILLERMO GASPAR FARRO	07586796	UNA FIRMA
4.	ALBERTO ONSIHUAY SALAZAR	10045859	UNA FIRMA
5.	CARLOS EDUARDO VASQUEZ PEREZ	07845002	UNA FIRMA
6.	CELSO CLAUDIO PALACIO VALDIVIESO	06718247	UNA FIRMA
7.	ELSA BERTHA LOPEZ HUAPAYA	06746691	UNA FIRMA
8.	CHRISTIAN RAMOS MORANTE	41385505	UNA FIRMA
9.	JUAN CARLOS HEREDIA CANALES	06181274	UNA FIRMA
10.	LUIS ENRIQUE LLANOS MINCHAN	18851889	UNA FIRMA
11.	CARLOS EDUARDO LLANOS MINCHAN	06725500	UNA FIRMA
12.	MIGUEL ARCE RUIDIAS	06694765	UNA FIRMA
13.	LUIS EDUARDO DEL CASTILLO CONDE	06023866	UNA FIRMA
14.	JUAN JOSE CHAFLOQUE CASTRO	06101166	UNA FIRMA

INSERTO ARTICULO 105° DE LA LEY DE NOTARIADO. - EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS, ACTA O DOCUMENTO, NI FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO.

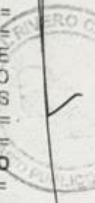
CONCLUSION:
INSERTO. - ARTS. 74o. Y 75o. DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DECRETO LEGISLATIVO No. 768

ARTICULO 74o. - FACULTADES GENERALES.
LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 75o. - FACULTADES ESPECIALES.
"SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION CONCILIAR TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE"

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HIZO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMA Y ESTAMPA SU IMPRESION DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA, POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE
EL NOTARIO QUE AUTORIZA DA FE DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DEL NOTARIADO

LUIS EDUARDO DEL CASTILLO
ABOGADO EN EJERCICIO DEL CALLAO



estimonio

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE B NUMERO 492255 Y NUMERO 492259 VUELTA RESPECTIVAMENTE. FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: CARLOS MERCADÓ RIVADENEIRA EN REPRESENTACION DE CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA. - FIRMADO: DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. EL PROCESO DE FIRMA CONCLUYE HOY, DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. FIRMADO: DR. RAFAEL E. RIVERO CASTILLO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL CALLAO.

INSCRIPCION:

REGISTRADO **MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES** EN EL ASIENTO A0002 DE LA PARTIDA N° 01843923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA - LIMA, VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. - UN SELLO Y UNA FIRMA DEL REGISTRADOR PUBLICO.



RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO-NOTARIO DEL CALLAO

CONCUERDA:

RAFAEL E. RIVERO CASTILLO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL CALLAO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82° Y 83° DE LA LEY DEL NOTARIADO EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, QUE CORRE A FOJAS 455 Y SIGUIENTES DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR MI; EL NOTARIO. DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ, EN **CINCO (05)** FOJAS UTILES, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY, CALLAO, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.



RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO-NOTARIO DEL CALLAO

imonio
ELA RIVERO
CENTRO DE LA



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL, LIMA

TITULO N°	:	2012-00213074
Fecha de Presentación	:	06/03/2012

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :


ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES	01843923	A0002

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s).

Derechos pagados : S/ 18.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/ 18.00 nuevos soles
y Derechos por devolver : S/ 0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00000954-14. LIMA, 29 de Marzo de 2012.


GILMER MARRUJO AGUILAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 Zona Registral N° IX - Sede Lima
 Sub Gerencia de Diario y
 Mesa de Partes

02 ABR 2012

 ... ESTILLO
 ... de Callao



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 01843923

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A00002

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS:

Por Escritura Pública del 02-03-2012 ante Notario del Callao Rafael Rivero Castillo y Asamblea General del 20-10-2011, se acordó **MODIFICAR EL ESTATUTO**, quedando expresado en los términos siguientes:

DENOMINACIÓN: CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA.

DOMICILIO: LIMA.

DURACIÓN: Indefinida.

FINES Y OBJETIVOS: Art. 4: LA ASOCIACIÓN TIENE LOS SIGUIENTES FINES: A - DESARROLLAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PARA FOMENTAR, DIFUNDIR, PROMOVER, ENSEÑAR, ESTIMULAR EL ARTE Y NUESTRA MÚSICA NACIONAL, COMO MANIFESTACIÓN DE VIGENCIA Y ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRO ACERVO CULTURAL. B.- PROMOVER LA PROSPERIDAD SOCIAL, CULTURAL Y MUSICAL ENTRE LOS SOCIOS, SIMPATIZANTES E INSTITUCIONES AFINES. C.- PROMOVER EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, MUSICALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. **Art. 5.-** LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A - VELAR POR LA PERMANENCIA Y VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN, PARA CONSTITUIRSE EN UNA ORGANIZACIÓN MODERNA, ADMINISTRADA PROFESIONALMENTE EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS. B.- ESTIMULAR LAS APTITUDES ARTÍSTICAS DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD, ENSEÑANDO EN TEORÍA Y PRÁCTICA LAS EXPRESIONES MUSICALES Y CULTURALES DE NUESTRA PATRIA. C.- FOMENTAR UNA ESTRECHA COLABORACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS. NO PERMITIENDO LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL, POLÍTICA NI RELIGIOSA.

ÓRGANOS: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO.

ASAMBLEA GENERAL: Art. 16: ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ... ES DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y ACTÚA COMO SECRETARIO EL SECRETARIO DE ACTAS O QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA. **Art. 19.-** LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA NOTIFICACIÓN SERÁ A TRAVÉS DE ESQUELAS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. **Art. 20:** EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN HÁBILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE ADOPTAN CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS CONCURRENTES. **Art. 21:** PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO AL ARTICULO 87 DEL CODIGO CIVIL.

CONSEJO DIRECTIVO: Art. 22.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UNA SOLA VEZ CONSECUTIVA. VENCIDO EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CONTINUARA EN SUS FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DEL NUEVO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA

CONSEJO DIRECTIVO. Art. 23.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ CONFORMADO POR: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, SECRETARIO DE CULTURA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SECRETARIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, FISCAL, VOCAL. Art. 25.- EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SERÁ CON CINCO MIEMBROS COMO MÍNIMO. SUS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE DIRIME EL PRESIDENTE. Art. 27.- EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. B.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. C.- SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO DE ACTAS LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES. D.- VELAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN ESTÉN ESTRICTAMENTE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. E.- SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS CUANDO SEA REQUERIDO Y POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO. F.- REPRESENTAR EN CUALQUIER FUERO LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN; CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. G.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALES, ETC. CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. H.- ABRIR, CERRAR Y MANEJAR **MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO**, CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS Y OTRAS ACCIONES ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN FIRMAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y OTROS VALORES DE LA INSTITUCIÓN. I.- AL TÉRMINO DE SU MANDATO Y EN LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN, EXPONDRÁ LA MEMORIA DE SU GESTIÓN Y HARÁ ENTREGA A SU SUCESOR LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A SU CARGO.

Art. 28.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS: A.- REDACTAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO. DEBIENDO TENER AL DÍA LOS LIBROS RESPECTIVOS. B.- SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES. C.- REDACTAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL.....

Art. 30.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO: ... C.- **MANEJAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE**, LAS CUENTAS CORRIENTES, AHORROS Y OTRAS ACCIONES ECONÓMICAS DE CONTROL O FINANCIERAS DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN FIRMAR, COBRAR, ENDOSAR CHEQUES Y OTROS TÍTULOS Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN. D.- COBRAR MENSUALMENTE LAS APORTACIONES Y OTRAS CUENTAS EXTRAORDINARIAS, LLEVANDO AL DÍA EL MOVIMIENTO DE CAJA Y EMITIENDO EL INFORME MENSUAL, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS....

DE LAS ELECCIONES: Art. 36.- TRES MESES ANTES DE LA CULMINACIÓN DEL PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO; EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA EL ELEGIR A LOS MIEMBROS DE **COMITÉ ELECTORAL**. Art. 37.- LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARÁN EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO. Art. 39.- EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL NO PODRÁN SER CANDIDATOS A LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Art. 40.- **SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:** A.- CONVOCAR A ELECCIONES PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO. B.- ORGANIZAR EL PROCESO ELECTORAL EN LA

Página Número 2



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 01843923

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL BREÑA**


FECHA PREVISTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS.... **Art. 41.-** LAS ELECCIONES PARA LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON OBLIGATORIAS. LA ELECCIÓN SE HARÁ MEDIANTE VOTO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO...

Así y más ampliamente consta en el título. Las actas corren asentadas en el Libro de Actas de Asambleas Generales Nº 5, legalizado el 13-10-1995 por Notario de Lima Manuel Forero G.C. bajo el Nº 30756, fojas 86-99. Libro Padrón Nº 1, legalizado el 13-10-1995 por Notario de Lima Manuel Forero G.C. bajo el Nº 30754. El título fue presentado el 06/03/2012 a las 11:34:27 AM horas, bajo el Nº 2012-00213074 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000954-14.- LIMA, 29 de marzo de 2012.

GILMER MARRUFO AGUILAR
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



ANEXO G – Primera Asamblea General y Estatuto de la Asociación “Centro Social Cultural y Musical Villa de los Libertadores de Pueblo Libre”


 Primera Asamblea General
 Acta de asamblea general de fundación de la
 Asociación "Centro social cultural y musical
 Villa de los Libertadores de Pueblo Libre". En
 Lima siendo las ocho de la noche del día 28 de
 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el
 local social sito en el fr. Decochea # 100 del distrito
 de Pueblo Libre de esta capital, se reunieron los
 siguientes señores: Juan Hildebrando Ampuero Rossi,
 * Fraián Rafael Glavo Dávila, Marco Antonio
 Tavera Pita, José Gonzales Ruiz, Zacarías Zapata
 Cevallo, Federico Campo Campo, Victoriano Ra-
 mírez Abamora, Jaime Donil Herrera Avanzuga,
 Cecilia Eguren de Rivas, Luis Enrique Hoto Sanchez,
 Jorge Qui Gallardo, Agustín Saldaña Rosales,
 Carmen Batista Beniga Zurga. Todos debidamente
 identificados, manifestando todos, que conforme a
 las reuniones preliminares, habían sido citados para
 el día de hoy, y que el objeto de la reunión era
 fundar la asociación "Centro social cultural y
 musical Villa de los Libertadores de Pueblo Libre",
 discutir los estatutos y autorizar la constitución de
 la sociedad para que obtenga personería jurídica, ex-
 presando su voluntad de instalarse en asamblea
 general, para lo cual eligieron a Juan Ampuero
 Rossi como Presidente, a Rafael Glavo Dávila co-
 mo Vice-presidente, a Marco Antonio Tavera Pita
 como Secretario, a José Gonzales Ruiz como Tesoro-
 y Zacarías Zapata Cevallo como Secretario de
 Organización provisionales, por lo que el presidente
 declaró abierta la sesión e instaló la asamblea
 general, informando seguidamente, que se había
 cumplido con citar a todos los que habían acudido
 a las anteriores reuniones, indicando los propósitos

de la reunión y poniendo en mesa el proyecto de los estatutos de la institución a formarse; ~~se constata~~ ~~mas informes~~ ~~sin pedidos~~, se pasó a la sesión del día, y al comprobarse que estaban presentes los concurrentes que habían iniciado la sesión, se pasó a la consideración de la Asamblea la fundación de la asociación, "Centro Social Cultural y Musical Villa de los Libertadores de Pueblo Libre", proposición que después de la intervención de varios de los presentes, fue aprobada por unanimidad. En seguida se puso en debate el anteproyecto de los Estatutos, que fue discutido capítulo por capítulo y artículo por artículo, con intervención de varios de los asociados que formulaban observaciones, modificaciones y ampliaciones, que puestos al voto sucesiva y ordenadamente fueron aprobados por unanimidad, quedando el siguiente texto.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION "CENTRO SOCIAL CULTURAL
Y MUSICAL VILLA DE LOS LIBERTADORES
DE PUEBLO LIBRE"**

CAPITULO I

Nombre, domicilio y fines de la asociación.

ARTICULO PRIMERO. - Bajo el nombre de "Centro Social Cultural y Musical Villa de los Libertadores de Pueblo Libre", se constituye una entidad como asociación de derecho privado, sin fines de lucro, de duración indefinida.

ARTICULO DOS. - La asociación tiene su sede en el distrito de Pueblo Libre de la ciudad de Lima, capital de la república, con domicilio legal en el ferrocarril Nicococha #100.

ARTICULO TRES. - Sus fines son: a) Propender al desarrollo cultural, social, comunal, fraternal, de beneficencia y moral, entre sus miembros y la comunidad; b) Docer y mantenerse, como una entidad apolítica;



de toda actividad partidista y religiosa.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO CUATRO. - Son asociados: Todas las personas varones y/o mujeres, que se hayan inscrito en el libro de registro de la asociación, según su ingreso, siendo el número de ellos ilimitado.

ARTICULO CINCO. - Para ser asociado se requiere: a) ser mayor de edad, disfrutar de buena reputación social y moral; b) encontrarse en completo goce de su capacidad civil; c) abonar sus derechos de ingreso, sus cuotas fijadas como ordinarias y extraordinarias; d) Los derechos de ingreso y las cuotas ordinarias se determinaran en el acuerdo respectivo.

ARTICULO SEIS. - Los socios se clasifican en: promotores fundadores, fundadores, activos, honorarios y benefactores. a) Son socios promotores-fundadores, los gestores para la formación de esta asociación; b) Son socios fundadores, los inscritos a iniciativa de los promotores-fundadores; c) son socios activos los inscritos debidamente en el registro y que cumplan con todas las obligaciones y requisitos que este estatuto exige; d) Son socios honorarios, las personas distinguidas a quienes se les da el título por sus virtudes y servicios eminentes a la institución y a la cultura en general; e) Son socios benefactores, toda persona que haya contribuido económica, moral y culturalmente, en bien de la asociación.

CAPITULO III

Obligaciones, derechos y sanciones del asociado.

ARTICULO SIETE. - Son obligaciones de los socios en general: A) Todo socio fundador o activo, cumplirá y observará fielmente las disposiciones de este estatuto. B) Todos los socios, pagaran su cuota de ingreso y cuota ordinaria, cuyo monto se acordara; de las que se...

11
11 MARZO 1950
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

excepción de los socios honorarios y benefactores, a) cumplir y cumplir los cargos que la asociación le encomiende; 2) Concurrir a todas las reuniones que se le cite y cumplir las comisiones que se le encomiende; 3) Asistir a los actos públicos y a los que la asociación tenga a bien convocar; 4) Mantener y fomentar la armonía entre los asociados, propagando el prestigio de la asociación; 5) Tomar la libre iniciativa para cualquier acto o hecho que beneficie a la asociación; 6) Denunciar con pruebas fehacientes, al tribunal de justicia cualquier inequidad que comitan los asociados o los miembros de la Junta Directiva; 7) Elegir y ser elegidos como miembro de la directiva.

ARTICULO OCHO.- Son derechos de los asociados:

a) Gozar de la asistencia social, a cargo de la comisión respectiva; 2) Elegir y ser elegido como miembro de la directiva; c) obtener el título de asociado de las autoridades correspondientes, previa calificación de la Junta Directiva.

ARTICULO NUEVE.- Son obligaciones y deberes de los socios además, seguir u organizar asistencia social, festivales musicales, concursos, raras, organizar bailes sociales, cooperativas, etc. con el objeto de crear fondos y salvaguardar el patrimonio de la institución.

ARTICULO DIEZ.- Cualquiera asociado activo o fundador, será definitivamente separado de la asociación, por faltas graves, previo un proceso ventilado en el tribunal de justicia interno, las comisiones que se formen y otros organismos, deben ser contemplados en el reglamento interno del Centro Social, Cultural y Musical Villa de los Libertadores de Pueblo Libre.

ARTICULO ONCE.- Por faltas graves que inhabiliten a los asociados y dan lugar a su expulsión, son: Contraria a los fines de la asociación, difamación o daño moral en agravio de sus asociados y la malversación



En las fundas institucionales, quedando en este caso, fuera de su separación definitiva, a responder ante las autoridades competentes, por la reparación del daño moral o material.

ARTICULO DOCE. - Son tambien de los alcances del dispositivo precedente, aplican a los asociados procesados por delito comun cometido dentro o fuera de la asociacion, cuyos efectos causen dano, al buen nombre y prestigio de la asociacion.

CAPITULO IV

Regimen administrativo de la institucion.

ARTICULO TRECE. - El gobierno de la asociacion lo ejerce: 1) La asamblea general de los asociados; 2) El consejo directivo legalmente elegido.

ARTICULO CATORCE. - La asamblea general es el organo maximo de la asociacion, cuyos reuniones ordinarias seiran (todas) el ultimo jueves de los meses pares y las extraordinarias, cuando las circunstancias lo requieran, siempre que la convoque el Consejo Directivo o lo solicite el quince por ciento de los asociados y con finalidades especificas.

ARTICULO QUINCE. - La asamblea general sesionara con el quorum legal la mitad mas uno de los asociados y adoptara las decisiones por mayoria de votos, en caso de empate, lo decidira el presidente de la asociacion, si en la primera citacion no hubiere quorum, se citara por segunda vez y se llevara a cabo, con el minimo de asociados que constituya.

ARTICULO DIECISEIS. - La direccion, administrativa y representativa de la asociacion, la ejerce la junta directiva, cuyos miembros seiran elegidos cada tres años. La renovacion se hara en acto solitario.

ARTICULO DIECISIETE. - Los miembros de la junta directiva podran ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DIECIOCHO.- El Consejo Directivo se compone por los siguientes miembros: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Organización, y vocales de: Disciplina, Nueva y Propaganda, Actividades Fisicales, Asistencia social, Cultura y Deporte.

ARTICULO DIECINUEVE.- Producida la vacancia de cualquiera de los miembros de la Directiva, por incapacidad, renuncia, abandono, o cualquier otra causal; se convocará a elecciones parciales para reemplazarlos, quienes ejercerán sus funciones solo por el tiempo que le faltaba al Titular.

ARTICULO VEINTE.- El Consejo Directivo sesionará, cada vez que sea necesario cuando evocar el último jueves de cada mes, y sus acuerdos serán aprobados por mayoría.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de este estatuto; el reglamento interno y de los acuerdos de la Asamblea. B) Representar oficialmente a la Asociación ante las autoridades e instituciones (Bancos) similares por medio de su presidente. C) Administrar los bienes y reales de la Asociación. D) Sancionar el presupuesto de la Asociación y autorizar los gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto. E) Presentar a la Asamblea la renovación de cargos, la memoria anual, y balance general. F) Designar las comisiones, de acuerdo al reglamento interno.

CAPITULO V

Atribuciones de los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del presidente: a) Representar a la Asociación en todo acto. b) Velar por todos los medios, por el progreso y el buen nombre de la institución. c) Concursar preferentemente a las sesiones ordinarias



o) Extraordinarias o cualquier otra reunión que se convoque. d) Abrir, prender, y suspender o levantar las sesiones y firmar las actas. e) Excusarse debidamente de las sesiones, aceptar y tramitar los pedidos, conceder la palabra a quien lo solicita, por su orden, no permitir polémicas, mociones y suspender las sesiones si el caso lo requiere. f) Firmar todos los documentos y autorizar los pagos presupuestados o acordados. g) Asistir y firmar su cargo de la ceremonia de instalación de la Junta Directiva. h) Dar cuenta de su actuación en memoria escrita ante la asamblea reunida para la renovación de cargos.

ARTICULO VEINTITRES. - Son obligaciones del Vice-presidente: a) Reemplazar al presidente en las funciones compatibles con su cargo. b) Cooperar con el presidente en sus actividades.

ARTICULO VEINTICUATRO. - Son obligaciones del Secretario: llevar el libro de actas de las sesiones, el archivo respectivo de la documentación y un padrón de asociados donde conste el número de su libreta electoral y sus domicilios, económicos de él y de su conyuge, sus ocupaciones y registro de asistencia.

ARTICULO VEINTICINCO. - Son obligaciones del Tesorero: a) Manejar los fondos de la institución, con la firma conjunta del presidente o del Vice-presidente. b) Abrir cuentas corrientes en los bancos de la capital, a nombre de la asociación, con la firma conjunta del presidente. c) Llevar los libros necesarios debidamente legalizados. d) Cobrar o girar los recibos de cotizaciones de los asociados y efectuar las operaciones contables. e) Estudiar y proponer operaciones financieras que sean en beneficio de la asociación, preparar el presupuesto anual.

ARTICULO VEINTISEIS. - Son obligaciones del Secretario de Organización: a) Ser unido directo entre la Junta

directiva y todos los asociados. b) Fiscalizar la actividad de todas las vocales, dando directrices e informando a la Junta Directiva sobre ellas. c) Tendencia a su cargo las relaciones de la asociación con otras instituciones similares. d) Colaborará estrechamente con el secretario y el tesoro.


ARTICULO VEINTISIETE. - Son obligaciones del vocal de Disciplina: Mantener el buen comportamiento de todos los socios ya sea en asamblea o en reuniones sociales, pudiendo llamar la atención de los socios o denunciarlos a la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIOCHO. - Son obligaciones del vocal de Prensa y Propaganda: Emitir boletines de prensa, para dar a conocer las actividades de la asociación, llevar un archivo de las publicaciones de la asociación, promover y preparar carteles con las actividades, organizar el boletín informativo de la asociación, elaborar los proyectos de actividades a mediano y largo plazo, los mismos que deberán ser aprobados por la asamblea.

ARTICULO VEINTINUEVE. - Son obligaciones del vocal de actividades Musicales: Organizar y promover entre los socios toda actividad musical, así como incentivar la música en ella entre los asociados, ser responsable de las actividades musicales cuando haya festividades.

ARTICULO TREINTA. - Son obligaciones del vocal de Asistencia Social: Velar por el bienestar de todos los asociados, promoviendo las acciones necesarias para brindar toda ayuda que pueda requerir algún socio, llevar un padrón de asistencia social que se será proporcionado por el secretario, para así felicitar mediante una tarjeta, a nombre de la asociación por los onomásticos.

ARTICULO TREINTIUNO. - Son obligaciones del vocal de cultura: Organizar la biblioteca y archivo musical


 A la asociación, elabora un plan de actividades de participación de la asociación en eventos de carácter cultural y social, contando con la colaboración del vocal de prensa y propaganda, así mismo colaborará con él.

ARTICULO TREINTIDOS. - Son obligaciones del vocal de Deportes: Procurar y programar las actividades de carácter deportivo, para la participación activa de los socios deportistas en todas las disciplinas.

ARTICULO TREINTITRES. - Son obligaciones de todos los vocales: A) Vigilar el buen estado de los muebles y enseres del local, procurando que esté preparado para las asambleas. B) Turnarse mensualmente y dar cuenta por escrito al fiscalizar su labor.

CAPITULO VI

Fondo Institucional

ARTICULO TREINTICUATRO. - Constituyen fondos de la institución: A) Los derechos de ingreso que cobran los socios. B) Las cotizaciones establecidas por este estatuto. C) Las cotizaciones extraordinarias, donaciones o las que obtengan por otros medios lícitos. D) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por título legal.

CAPITULO VII

De las Elecciones Generales.

ARTICULO TREINTICINCO. - Las elecciones generales se realizan cada tres años, por voto secreto, ante una comisión electoral que designará la asamblea general, y las votaciones se realizarán treinta días antes de finalizar el período en vigencia.

ARTICULO TREINTISEIS. - A) Solo podrán postular a la directiva, los socios que tengan una antigüedad de tres años. B) Todos los socios pueden elegir y ser elegidos, siempre que estén al día con sus cotizaciones y no hayan sido sometidos o medidos

disciplinarias.

CAPITULO VIII

De las disposiciones generales y transitorias

ARTICULO TREINTISIETE. - Las disposiciones del presente estatuto, regirán como institución organizada, desde la fecha en que queda reconocida oficialmente.

ARTICULO TREINTIOCHO. - Cualquiera reforma sustancial de este estatuto, se hará por acuerdo de dos sesiones sucesivas y sus efectos entrarán en vigor después de treinta días de su promulgación.

ARTICULO TREINTINUEVE. - La asociación autoriza y otorga al juramento poder suficiente al presidente, vice-presidente, secretario, tesorero y secretario de organización, para que firmen la minuta y escritura pública de constitución y otorga asimismo poder amplio con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del código procesal civil, asimismo podran firmar la minuta y la escritura pública de cualquier buen cumulo que adquiriera y la cancelación de gravamen para el caso de constituirse alguno. Para el presente año, se elige como: Presidente: Juan Amparo Rossi, Vice-presidente: Froilán Rafael Chaves Dávila, Secretario: Marco Antonio Tavera Pita, Tesorero: José Gonzales Ruiz y Secretario de Organización: Zacarias Zapata Guano. Vocales: Federico Doruejo Doruejo, Victoriano Ramirez Alzamora, Jaime Raúl Herrera Huaranga, Cecilia Eguin de Rivas, Enrique Haro Sanchez, Jorge Muñoz Maldonado.

ARTICULO CUARENTA. - La solución de cualquier controversia no contemplada por este estatuto, por defecto, omisión o vacío, quedará sujeta a las normas legales de derecho común, y el código civil peruano. A continuación y a pedido de uno de los presentes se procedió a la elección de la junta directiva, que después de elegida prestó juramento, aprobándose tambien una moción para que la primera junta directiva, figurara en los estatutos con la





...ización y poder para suscribir la minuta y
escritura pública de constitución de la asociación
y obtenida así la personalidad jurídica. Por unanimi-
dad, no habiendo otro asunto que tratar se levantó
la sesión, siendo las once de la noche, redactándose,
leyéndose y aprobándose la presente acta, que sus-
cribieron todos los asociados.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>

ANEXO H – Estatuto da Asociación de Centros Culturales Musicales del Perú

ACTA DE FUNDACIÓN

En la ciudad de Lima, siendo las 19:00 horas del día 13 de Agosto del 2008, en el inmueble ubicado en la Avenida Carlos Zavala N° 160 – Lima, se reunieron los señores: Isaías Florencio De Los Reyes Peña, José Luis Ortiz Pretell, Luis Ramón Arroyo Vargas, Manuela Eva Chavez Sumaria, María Julia López Vásquez, Víctor Santiago Ruiz Crespo, Luis Alberto Rojas Valle, Mirna del Rocío Moy Vera, Antonio Eduardo Rossell Checa, Freddy Paulino Linares Hillpha, Dora Vera Otoyá, César Gustavo Hernando Lomparte y Carlos Mercado Rivadeneyra, con el objetivo de constituir una asociación de alcance nacional que nos agrupe y represente en torno a la música peruana con especial intervención de los entidades culturales y musicales del Perú. Actúa como Presidente de la Asamblea el Sr. Freddy Paulino Linares Hillpha y como Secretaria la Señora Manuela Eva Chávez Sumaria; no habiendo nada por tratar en la sección Despacho, se pasa a tratar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Constitución de una Asociación Civil
 2. Aprobación de sus Estatutos
 3. Elección del Primer Consejo Directivo
-
1. Abordando el primer punto de la agenda, el Presidente Sr. Freddy Paulino Linares Hillpha hace una exposición detallada de los fines y objetivos que se pretende alcanzar con la futura institución, así como las características y naturaleza jurídica de la organización que complementen su existencia. Los asambleístas, luego del debate correspondiente, acuerdan por UNANIMIDAD, constituir una asociación que en adelante debe llamarse: "Asociación de Centros Culturales Musicales del Perú" con el nombre abreviado de ACECUMPERU.
 2. Se deja expresa constancia que la institución fue fundada originalmente el 12 de octubre del 2006 en el Callao y desde esa fecha ha venido funcionando difundiendo y perennizando la música peruana, pero sin formalizar su inscripción en los Registros Públicos como Asociación, ni con

los requisitos que establece la Ley, lo cual viene a subsanarse en esta Asamblea.

3. Acto seguido el Presidente de la Asamblea, Sr. Freddy Paulino Linares Hillpha, somete a discusión el texto del Proyecto de Estatutos que regirán en la Institución, el mismo que luego del análisis y debate por capítulos, la asamblea acuerda su aprobación por UNANIMIDAD y cuyo tenor literal del mismo es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS CULTURALES MUSICALES DEL PERÚ

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1°.- Por acuerdo de los asociados en sesión extraordinaria se constituye la asociación civil privada sin fines de lucro, denominada "Asociación de Centros Culturales Musicales del Perú" con las siglas ACECUMPEU – fundado el 12 de Octubre del 2006 que se regirá por el presente Estatuto, Reglamento Interno y demás normas creadas por la Institución en concordancia con el nuevo Código Civil y la Constitución Política del Estado.

Art. 2°.- El domicilio fiscal y legal de la asociación será en la ciudad de Lima, pudiéndose establecer filiales, o representaciones en otros lugares del País según necesidades y por acuerdo del consejo Directivo.

Art. 3.- La duración de la asociación es indefinida y comienza a regir a partir de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Art. 4º.- La asociación tiene los siguientes fines:

- a) Asumir la representatividad de las instituciones y personas naturales y que cultivan la música peruana en todo lugar, promoviendo una campaña permanente para favorecer su estudio, preservación y difusión.
- b) Contribuir a que nuestra música peruana se consolide como un importante segmento del sentimiento nacional y se le internalice como un símbolo cívico de peruanidad.
- c) Promover el desarrollo profesional y personal de los asociados para elevar tanto el nivel profesional de sus interpretaciones y composiciones, como el estándar de sus remuneraciones.
- d) Defender individual y colectivamente a los entes afiliados y sus asociados, que por causa moral y jurídicamente justa tengan a afrontar procesos judiciales, coordinando esfuerzos con instituciones similares del país y del extranjero.
- e) Exigir el cabal cumplimiento del pago por concepto de regalías y otros beneficios inherentes al derecho de autor, en su condición de autores, compositores, intérpretes etc, que se encuentre vigente en nuestra legislación; o en su defecto, proponer iniciativas parlamentarias o de otro nivel, para conseguir se establezca lo pertinente.
- f) Asumir la gestión para alcanzar beneficios específicos para los afiliados, en temas de seguridad social, capacitación, pensiones, proyectos sociales, oportunidades laborales y otros.

Art. 5º.- La Asociación tiene los siguientes Objetivos

- a) Constituirse en una organización moderna, administrada profesionalmente, que encarne y responda a las aspiraciones de los entes afiliados y de sus asociados, para encontrar el clima institucional propicio que favorezca el desarrollo de sus capacidades y talentos.
- b) Ubicarse como una institución líder en su género en Latinoamérica, cohesionado voluntades y esfuerzos de instituciones y personas dedicadas

a la investigación, historia y desarrollo de la música peruana, incorporando el matiz académico que ayude y a perfilar sus propios talentos y por ende elevar el nivel de la producción de nuestros compositores, músicos, intérpretes y afines. Pretender universalizar nuestra música, sin renunciar a su esencia y espontaneidad del pueblo peruano.

- c) Ser una escuela de ciudadanía, de caballerosidad, de responsabilidad y de formación ética; donde, el solo hecho de presentarse como socio de una institución cultural musical afiliada a la ACECUMPERU, signifique la garantía de estar frente a una persona educada, digna y respetable.
- d) Fortalecer nuestra música peruana y sus manifestaciones culturales afines, para que se constituya en una plataforma de encuentro, desde la cual se articulen proyectos relativos a la gestión cultural, en términos integrales; la defensa de los intereses y derechos vinculados a quienes hacen música; que sirva, asimismo, como una estrategia educativa y cívica e igualmente, para concebir y diseñar proyectos concretos orientados a elevar la Calidad de Vida de los asociados.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS, ADMISIÓN, CLASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6°.- Podrán ser asociados de la Institución todas las personas naturales o jurídicas cuyos objetivos estén vinculados con la música peruana o con aspectos relacionados a la cultura nacional.

Art. 7°.- En el caso de Instituciones Asociadas será representada por su Presidente o por quien haya sido acreditado por su Institución para representarla, para todos los fines del presente Estatuto.

Art. 8°.- Para adquirir la condición de institución asociada se requiere.

- a) En caso de no estar inscrita en los registros Públicos, presentar una solicitud de admisión, dirigida al Consejo Directivo, adjuntando copia del Acta de Fundación de su Institución y además, la relación nominal de

socios que la conforman. En caso de estar inscrita, adjuntar además, copia de su estatuto.

- b) La solicitud presentada será evaluada por el Consejo Directivo en la próxima sesión, adoptado la decisión que corresponda, formulándose el Acta correspondiente.
- c) En caso de ser aprobada la solicitud, se hará de conocimiento por escrito a la asociación solicitante, invitándola a regularizar su inscripción previo pago de la Cuota de Admisión.

Art. 9º.- La Asociación Admitida será debidamente presentada ante la Asamblea Nacional, en ceremonia especial y con el protocolo establecido.

Art. 10º.- Existen las siguientes clases de Socios

- a) Socios Activos: Son aquellas asociaciones debidamente admitidas.
- b) Socios Honorarios: Son aquellas instituciones o personas naturales que por sus merecimientos o calidades personales, respectivamente, se hacen acreedoras a este reconocimiento.
- c) Socios Adherentes: Son aquellas instituciones o personas naturales que sin pertenecer a ninguna institución afiliada, contribuyen, apoyan y se involucran permanentemente con los fines y objetivos de la Asociación

Art. 11º.- Constituyen derechos de los Asociados:

- a) Asistir y participar en las Asambleas Nacionales, Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Gozar de voz y voto
- c) Elegir y ser elegido, debiendo estar al día en sus aportaciones.
- d) Exigir el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos Institucionales.
- e) Presentar proyectos, pedidos y/o propuestas pertinentes para su evaluación.
- f) Ser oportunamente informado sobre acontecimientos de la Institución
- g) Gozar de las exoneraciones, beneficios, incentivos y otros ítems de la misma índole que haya obtenido la Asociación para sus instituciones asociadas y sus integrantes, a través de convenios, pactos y otros acuerdos.

- h) Todo otro derecho reconocido, de manera expresa o tácita en este Estatuto.

Art. 12°.- constituyen Obligaciones de los Asociados:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto
- b) Asistir a las Asambleas Nacionales, Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Cumplir con el pago de las Aportaciones Mensuales y de las Cuotas Extraordinarias que se hayan acordado. No adeudar más de un mes, le dará la condición de **Asociados Activo Hábil**, para fines de elecciones.
- d) Contribuir con el prestigio, desarrollo y reconocimiento de nuestra Asociación.
- e) Desempeñar eficiente y eficazmente las funciones y responsabilidades de los cargos y comisiones que se les asigne.
- f) Mantener una actitud permanente de participación en la vida institucional.
- g) Difundir los fines y objetivos de la Asociación, en sus respectivas instituciones.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Art. 13.- Se consideran faltas los actos o hechos que atenten:

- a) Contra la asociación, su Estatuto y Reglamentos
- b) Contra autoridades de sus órganos directivos
- c) Contra representantes de instituciones asociadas
- d) Contra la ética y conducta que todo ciudadano honorable debe observar.

Art. 14°.- Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, dentro del marco de justicia y equidad y cumpliendo el procedimiento establecido.

Art. 15°.- Para aplicar las sanciones, se tendrá en cuenta si la falta ha sido cometida por una persona natural o una institución afiliada.

En caso de instituciones, las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Separación.
- d) Expulsión.

Art. 16°.- En el caso de sanciones aplicables a personas naturales, estarán incurso los representantes de las instituciones asociadas y excepcionalmente, los socios de una institución afiliada.

Art. 17°.- Cometida una falta por personas contempladas en el artículo anterior, el Consejo Directivo se dirigirá por escrito a su institución de origen, explicando detalladamente la naturaleza de la falta, solicitando que se apliquen las sanciones disciplinarias que su propio Estatuto contemple y requiriendo su reemplazo como Delegado o Representante ante la Asociación.

Art. 18°.- En el caso de faltas cometidas por personas jurídicas, estarán comprendidas las Instituciones Asociadas, cuando corporativamente se pronuncie con agravios o atenten contra el prestigio de la Asociación, contra sus Órganos Directivos o los Fines institucionales.

En este caso, se aplicarán las sanciones previstas en el Art. 15 del presente Estatuto.

TÍTULO II

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS

Art. 19°.- Los Órganos de Gobierno son:

- a) La Asamblea Nacional
- b) El Consejo Directivo.

Art. 20°.- La Asamblea Nacional es el órgano Supremo de la Asociación y está conformada por un representante, en calidad de delegado, de cada Centro Cultural Musical afiliado, debidamente acreditado.

El delegado acreditado representa a su institución con derecho a voz y voto.

Art. 21°.- La Asamblea Nacional será convocada por acuerdo del Consejo Directivo, cursándose citaciones mediante esquelas firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo, con un plazo no menor de quince días útiles antes de la fecha prevista.

Art. 22°.- La Asamblea Nacional puede ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria será convocada obligatoriamente en la primera quincena del mes de Octubre.

La Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de representantes acreditados, debiendo precisarse la Agenda correspondiente.

Art. 23°.- El quórum para las reuniones de la Asamblea Nacional Ordinaria y extraordinaria en primera convocaría, será la mitad más uno del número de representantes de las instituciones asociadas que se encuentren hábiles. En Segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de representantes.

Los acuerdos en este último caso, se adoptan con el voto de la mitad más uno de los concurrentes.

Art. 24°.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria .

- a) Conocer las propuestas para modificar los estatutos. De aprobarse el pedido, el Presidente del Consejo Directivo convocara a una Asamblea General extraordinaria para tratar el tema exclusivamente, en un plazo no mayor de tres semanas, fijando fecha y hora.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto y el Balance General presentado por el Consejo Directivo.
- c) Fijar las Cuotas Mensuales y Extraordinarias que deberán abonar las instituciones asociadas, así como la Cuota de Ingreso.
- d) Tomar acuerdos y decisiones para el buen funcionamiento de la Asociación.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Convocar y resolver la Agenda para aprobar y/o modificar el Estatuto.
- b) Conocer y resolver la agenda planteada y petición del 10% de delegados hábiles.
- c) Conocer y tomar decisiones sobre las sanciones aplicables a la instituciones afiliadas, cuando se hallen comprendidas en las faltas previstas en el Art. 15° y lo establecido para personas jurídicas en el Art. 18°.
- d) Conocer y resolver los asuntos de interés institucional

- e) Elegir al Comité Electoral cada dos años.
- f) Aprobar la enajenación, pignoración, préstamo o cualquier acto jurídico que implique afectar la propiedad o dominio de los bienes de la Asociación.
- g) Aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación, según lo establecido en el capítulo correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 26°.- El consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la asociación y esté integrado por nueve miembros que son responsables de la administración de la institución. Están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto. Son elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva por un periodo más.

Art. 27°.- El Consejo Directivo tiene la siguiente estructura:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaria General.
- d) Dirección General de Economía y Finanzas.
- e) Dirección General de Asuntos Culturales.
- f) Dirección General de Asuntos Jurídicos
- g) Dirección General de Desarrollo Institucional
- h) Dirección General de Imagen y Relaciones Públicas.
- i) Dirección General de Bienestar Social

Los titulares del cargo conforman el Consejo Directivo.

Art. 28°.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten por escrito por lo menos cinco de sus integrantes.

Art. 29°.- En la convocatoria a sesión extraordinaria deberá especificarse la Agenda a tratar, no pudiendo abordarse otros puntos salvo casos de fuerzas mayor y por acuerdo unánime de la Directiva.

Art. 30°.- El Consejo Directivo sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría. Así mismo, todo integrante del Consejo Directivo está facultado a dejar expresa constancia, en el Acta correspondiente, de su abstención, opinión o desacuerdo, cuando lo estime conveniente. En caso de empate dirime el Presidente.

Art. 31°.- Las sesiones y acuerdos del Consejo Directivo, deberán constar en el Libro de Actas debidamente legalizado, el mismo que será llevado por el Secretario General o quien haga sus veces en la sesión.

Art. 32°.- Son atribuciones del Consejo Directivo.

- a) Administrar los recursos de la Asociación de conformidad con el estatuto, reglamentos y acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- b) Autorizar los gastos presupuestados y aprobar el movimiento de cada que presente el Director General de Economía y Finanzas.
- c) Aprobar y ejecutar los contratos de bienes y Servicios necesarios para el buen funcionamiento Institucional.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo Anual y su Presupuesto a fin de presentarlo a la Asamblea Nacional Ordinaria.
- e) Resolver las denuncias y aplicar las disposiciones Estatutarias de conformidad a lo establecido en los Artículo 17 y 18.
- f) Adoptar las medias de emergencia que las circunstancias hicieran necesarias con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- g) Los cargos del Consejo Directivo vacan, además del caso de muerte por:
 - 1) Falta durante 1 año de gestión a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas sin justificación.
 - 2) Renuncia irrevocable.
 - 3) Incapacidad moral o física que lo inhabilite para el cargo.
 - 4) Destitución del cargo directivo.
- h) En caso de vacancia de un cargo, el Consejo Directivo, designará a su reemplazo con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional Ordinaria.
- i) Producida la vacancia del Presidente del Consejo Directivo, se elegirá al nuevo Presidente entre los Directivos vigentes, hasta el término del periodo para el cual han sido elegidos. Para el caso del Vicepresidente, se adoptará el procedimiento del inciso anterior (h)

Art. 33°.- Del Presidente.

El Presidente es el representante legal de la Asociación. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Ejercer al representación de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo, ejerciendo en este último el voto dirimente en caso necesario.
- c) Este autorizado para abrir, cerrar y manejar mancomunadamente con el Director General de Economía y Fianzas, cuentas corrientes de ahorros y otras acciones económicas, financieras o de control de la Asociación; así como también formar, cobrar y endosar cheques u otros valores de la Asociación.
- d) Firmar con el Director General de Economía y Finanzas, los contratos que impliquen obligaciones de pago así como el Balance General y el Presupuesto de la Asociación.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario general las citaciones correspondientes para Asambleas Generales o sesiones del Consejo Directivo así como la documentación oficial que se genere en otras Direcciones Generales.
- f) Resolver en forma inmediata los asuntos de suma urgencia dando cuenta al Consejo Directivo para su aprobación.
- g) Nombrar Comisiones de Trabajo, delegando funciones y atribuciones que fueran necesarias, así como designar representantes institucionales para eventos de diversa naturaleza que requieran la participación institucional.
- h) Coordinar con el nuevo Consejo Directivo para la transferencia formal y debida de los diferentes cargos institucionales con no menos de ocho días hábiles previos a la ceremonia oficial, adjuntándose la documentación que establece el Estatuto para cada cargo. Así mismo, se coordinará lo pertinente para la Ceremonia de Juramentación.
- i) Al término de su mandato y en la Ceremonia de Juramentación, expondrá obligatoriamente la Memoria de su gestión y hará entrega a su sucesor de la documentación inherente a su cargo.

- j) En su ausencia será reemplazado por el Vicepresidente y en caso de vacancia, los miembros del Consejo Directivo elegirán entre ellos, a quien deba asumir el cargo (art. 32° inc. i)

Art. 34°.- Son funciones del Vicepresidente

- a) reemplazar al Presidente en caso de ausencia eventual, con las mismas atribuciones y responsabilidades previstas en el Art. 33.

Art. 35°.- Son atribuciones del Secretario General.

- a) Redactar y formar conjuntamente con el Presidente la documentación oficial.
- b) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente las citaciones para las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Redactar con el Presidente la Memoria de Gestión al finalizar el periodo del Consejo Directivo.
- d) Redactar las actas de Sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, anotándose en el Libro de Actas legalizado, que se mantendrá actualizado.
- e) Llevar al día el registro Nacional de Instituciones Afiliadas con sus órganos directivos actualizados.
- f) Desarrollar todas las funciones inherentes al trámite documentario oficial de la asociación.

Art. 36°.- Son atribuciones y responsabilidades del Director General de Economía y Finanzas:

- a) Formular anualmente el Presupuesto y el balance General de la Institución.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad necesarios.
- c) Manejar mancomunadamente con el Presidente, las cuentas corrientes, ahorros y otras acciones económicas de control o financieras de la Institución, así como también firmar, cobrar y endosar cheques y otros títulos, valores de la asociación.
- d) Cobrar mensualmente las aportaciones y otras cuotas extraordinarias, llevando al día el movimiento de caja y emitiendo el informe mensual para conocimiento de los asociados.

- e) Gestionar ante las instituciones crediticias o financieras los recursos necesarios para alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Anual o en el Plan de Desarrollo.

Art. 37°.- Son atribuciones y responsabilidades del Director General de Asuntos Culturales,

- a) Planificar, proponer y conducir las actividades culturales o realizarse durante el año, las mismas que deben haber sido aprobadas e incluidas en el Plan Anual de Trabajo.
- b) Promover y mantener vínculos a nivel nacional e internacional con personas naturales y jurídicas que tengan relación con los programas y actividades culturales de la institución.
- c) Planificar, organizar y ejecutar las actividades culturales inopinadas que la Asociación decida realizar.
- d) Organizar la participación de la Asociación en las actividades culturales que haya sido invitada.
- e) Organizar el archivo temático y por autores de todo lo relacionado a la Música Peruana y a la Historia de la Asociación.
- f) Organizar el Museo Nacional de Música Peruana.

Art. 38°.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de Asuntos jurídicos.

- a) Asumir la defensa legal de la institución.
- b) Asesorar el consejo Directivo en asuntos institucionales de carácter legal y en la observancia y cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Asesorar al Consejo Directivo en asuntos legales que sean pertinentes dentro de las relaciones con las instituciones afiliadas y con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Asesorar y defender a los miembros de la Directiva en funciones, en asuntos derivados del ejercicio de sus cargos.
- e) Proponer iniciativas de carácter legal que tengan por finalidad mejorar las condiciones de las Asociaciones Afiliadas y por extensión de sus asociados, manteniendo permanente coordinación con la Dirección General de Bienestar Social.

Art. 39°.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de Desarrollo Institucional.

- a) Formular los Planes de Desarrollo de corto, mediano y largo plazo de la Asociación, en concordancia con los objetivos Institucionales.
- b) Concebir y proponer iniciativas sustentadas para promover el desarrollo Institucional en el ámbito de su estructura y el desarrollo de sus funciones.
- c) Promover iniciativas para favorecer tanto el desarrollo de las instituciones afiliadas como de sus asociados.

Art. 40°.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de Imagen y Relaciones Públicas:

- a) Ejecutar las políticas y planes de comunicación de la Asociación, en o referente a información, prensa e imagen.
- b) Encargarse del planeamiento y ejecución de las fórmulas protocolares en todas las actividades organizadas y desarrolladas por la Asociación.
- c) Mantener al día el Directorio de las instituciones afiliadas y de los organismos públicos y privados vinculados al quehacer de la Asociación.
- d) Coordinar con la Dirección General de Asuntos Culturales para los efectos de organizar y conservar el Archivo e Historia de la Asociación.
- e) Atender con el protocolo debido, a las delegaciones visitantes nacionales e internacionales de intérpretes, músicos, compositores y de otras ramas culturales afines.
- f) Redactar y difundir las publicaciones, revistas, comunicados, entrevistas, notas de prensa y otros medios de información referentes a las actividades desarrolladas por la Asociación.
- g) Mantener permanente coordinación con la Dirección General de Desarrollo Institucional y con la Dirección General de Asuntos Culturales para el mejor cumplimiento de su responsabilidad.

Art. 41°.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de Bienestar Social.

- a) Plantear y conducir proyectos de Asistencia Social en temas de salud, desarrollo humano, capacitación, vivienda, derechos adquiridos y otros, para los asociados de las instituciones afiliadas.

- b) Promover seguros de salud y vida, facilidades de vivienda y financiamiento para atender urgencias, así como convenios preferenciales en pasajes, entradas a espectáculos, etc.
- c) Asesorar y apoyar a los asociados en situaciones penosas, de grave enfermedad o accidentes inesperados.

TÍTULO III

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Art. 42°.- Constituyen rubros del Patrimonio Institucional.

- a) La Cuota de Ingreso de las instituciones asociadas, que será de doscientos soles.
- b) Las aportaciones mensuales de las asociaciones afiliadas, la misma que será de cincuenta soles.
- c) El monto de la cuota de ingreso, así como la aportación mensual, podrá ser modificada por la Asamblea General.
- d) Los intereses devengados por depósitos bancarios, y o financieros.
- e) Los bienes, muebles e inmuebles que posea o adquiera la institución.
- f) Cualquier otro ingreso proveniente de donaciones, cancelaciones, legados y de actividades propias.
- g) Los recursos derivados de la gestión de personas jurídicas que se conformen con la participación de recursos de la asociación y cuyos dividendos se destinen para cumplir sus objetivos.
- h) En el mes del Aniversario Institucional, se abonará además una cuota extraordinaria de cincuenta soles para los fines de la celebración correspondiente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Art. 43°.- La Asamblea General y el Consejo Directivo podrán nombrar Comisiones para fines específicos y de interés Institucional.

Art. 44°.- El nombramiento de una comisión, implica automática en el desempeño de sus funciones y deberá fijarse el plazo que debe durar su gestión y la provisión de recursos económicos necesarios para cumplir adecuadamente su cometido.

Art. 45°.- Al término de su gestión, la Comisión deberá emitir el informe documentado al organismo que lo designó.

TÍTULO V

CAPÍTULO IX DE LAS ELECCIONES

Art. 46°.- Tres meses antes de la culminación del mandato del Consejo Directivo, el Presidente en función, convocará a Asamblea General Extraordinaria, con el fin de elegir el Comité Electoral, el mismo que estará integrado por tres miembros:

Presidente, Secretario y Vocal. Para cada cargo se votará por separado.

Art. 47°.- Los miembros elegidos como integrantes del Comité Electoral, prestarán de inmediato el juramento de estilo y entrarán en funciones. Sus cargos son irrenunciables, salvo casos de fuerza mayor, como enfermedad, fallecimiento u otro que lo amerite. En caso de vacancia será reemplazado por el candidato que obtuvo la segunda votación en la elección de su cargo.

Art. 48º.- El Comité Electoral observará fiel cumplimiento del Reglamento de Elecciones, documento que deberá ser formulado por el primer Comité Electoral que se elija.

Los siguientes Comités Electorales, tendrán 30 días posteriores a su elección, para presentar a la Asamblea General, la propuesta de modificación, ampliación o derogatoria del Reglamento de Elecciones, a fin de que este órgano decida lo conveniente. Luego de lo resuelto, el Comité Electoral tendrá 15 días para presentar su Cronograma de Elecciones, debiendo realizarse estas, dentro de los treinta días siguientes.

Art. 49º.- El Consejo Directivo entregará oportunamente al Comité electoral la relación de institucionales asociadas, detallando su situación económica derivada del pago de sus aportaciones mensuales y extraordinarias, a fin de que ésta elabore el Padrón de Asociados Hábiles para ejercer su derecho a voto, conforme lo prescribe el Reglamento de Elecciones.

Art. 50º.- Toda persona representante de las instituciones asociadas, podrá ser elegible para asumir cualquier cargo en el Consejo Directivo o en el Comité Electoral, en armonía con los requisitos señalados en el Reglamento de Elecciones.

Art. 51º.- Las Elecciones para los cargos del Consejo Directivo son obligatorias. La elección se hace mediante el voto directo, secreto y universal. Cualquier otra elección por procedimiento diferente, será considerada nula, con responsabilidad de quienes la promuevan, excepto lo preceptuado en el Art. 32º inc. i.

Art. 52º.- En la votación no se aceptarán votos por representación de otras instituciones asociadas. El delegado institucional titular, podrá ser representado por otro socio de la misma asociación debidamente acreditado.

Art. 53.- En caso de renuncia de más de 4 miembros del Consejo Directivo, infaliblemente deberán presentar su renuncia los Directivos restantes.

Art. 54º.- En caso de renuncia en pleno del Consejo Directivo, en el término no mayor a diez días, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con el objeto de elegir en el acto un Consejo Directivo transitorio que estará constituido por 4 miembros: Presidente, Secretario General, Director General de Economía y Finanzas y Director General de Asuntos Jurídicos. En el mismo

acto, el Consejo Directivo transitorio, procederá a elegir al Comité Electoral con los mismos plazos y procedimientos establecidos en los artículos anteriores de presente capítulo.

Art. 55°.- El Comité electoral es autónomo en el ejercicio de sus funciones y su labor termina al concluir las elecciones.

Art. 56°.- Al término de su mandato el Comité Electoral, entregará al Consejo Directivo el informe final de su gestión, consignando toda la información pertinente a su desempeño.

TÍTULO VI

CAPÍTULO X

DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Art. 57°.- Para modificar en todo o en parte el presente Estatuto, será necesario presentar el proyecto o iniciativa de modificación, en una Asamblea General, Admitida a debate la propuesta si es aprobada, dará lugar a que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor de 15 días, para tratar en agenda este único asunto.

Art. 58°.- Será obligatorio para toda modificación del Estatuto, que se verifique en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de representantes de las Asociaciones afiliadas en condiciones de hábiles. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los representantes que asistan y que en todo caso no deben ser menos del treinta por ciento de afiliados.

CAPÍTULO XI

DE LOS RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y EFEMÉRIDES

Art. 59°.- La Asociación establecerá en el Reglamento correspondiente, los niveles de reconocimientos y formas de estímulos que se hagan merecedores las personas o Instituciones que, por su labor o trayectoria relacionada con la cultura o la música peruana, hayan sido designadas para recibir estos merecimientos, previo acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 60º.- Anualmente, la Asociación celebrará el Aniversario Patrio y el día de la Efermídes Institucional. En esta última ceremonia, se hará entrega de los Reconocimientos y Estímulos establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 61º.- Para los efectos de la disolución o liquidación de la Asociación, se estará a lo previsto en el Código Civil.

El patrimonio resultante será indefectiblemente transferido o instituciones afines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez constituida la Asociación, se nombrarán las comisiones respectivas para elaborar el Reglamento del presente Estatuto, el Reglamento del Comité Electoral y el Reglamento de Reconocimiento y Estímulos, quedando a decisión del Consejo Directivo la formulación de otros que se consideren necesarios.

SEGUNDA: La Institución se instalará provisionalmente en la Av. Carlos Zavala N° 160- Lima hasta la adquisición de un local apropiado para sus fines y objetivos.

TERCERA: Queda constituido por Unanimidad de los Asociados, el primer Consejo Directivo de la siguiente manera.

Presidencia.

Freddy Paulino Linares Hillpha

Vicepresidencia.

Antonio Eduardo Rossell Checa

Secretaría General.

Luis Alberto Rojas Valle

Dirección General de Economía y Finanzas.

Manuela Eva Chávez Sumaría

Dirección General de Asuntos Culturales.

Víctor Santiago Ruiz Crespo

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Luis Ramón Arroyo Vargas

Dirección General de Desarrollo Institucional

Carlos Mercado Rivadeneyra

Dirección General de Imagen y Relaciones Públicas.

Mirna Del Rocío Moy Vera

Dirección General de Bienestar Social

Dora Vera Otoyá

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los asuntos no contemplados en el presente Estatuto, serán resueltos por la Asamblea General.

SEGUNDA: La Asociación se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en lo que no contemple el Estatuto, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General .

TERCERA: Queda autorizado por la asamblea general para firmar la Minuta y la Escritura Pública que genere la presente acta al Sr. Presidente Freddy Paulino Linares Hillpha, peruano, con DNI N° 42469808, con domicilio en la Calle Pajatén K-10 – Surco, el mismo queda facultado para realizar todos los trámites y gestiones que resulten necesarios para la obtención de la personería jurídica de la asociación.

Leída que fuera la presente acta se levanta la sesión no sin antes ratificar íntegramente su contenido y dar la bienvenida al Consejo Directivo aprobando

por unanimidad el estatuto, se levanta la asamblea, siendo las veintidos horas del mismo día, firmando todos los presentes.

NOMBRES**DNI**

Freddy Paulino Linares Hillpha	42469808
Antonio Eduardo Rossell Checa	25402145
Víctor Santiago Ruiz Crespo	08864647
Luis Alberto Rojas Valle	08337490
Isaias Florencio De Los Reyes Peña	06075027
Luis Ramón Arroyo Vargas	09923992
José Luis Ortiz Pretell	06007224
Manuela Eva Chávez Sumaria	06106155
César Gustavo Hernando Lomparte	06191243
Carlos Mercado Rivadeneyra.	06748574
Mirna del Rocío Moy Vera	08703563
Dora Vera Otoyá	09078476
María Julia López Vásquez	06193615

FIRMA